

78
24

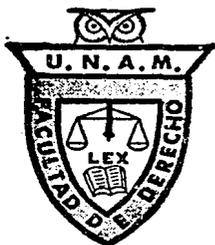


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL
TRABAJO DE LAS MUJERES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ROSA BAEZA VAZQUEZ



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
MEXICO, D. F. EXAMENES PROFESIONALES 1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	PAG .
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1 ANTECEDENTES	
1.1 El trabajo de la mujer en la sociedad azteca	3
1.2 El trabajo de la mujer en la Colonia ...	7
1.3 La participación de la mujer trabaja- dora en la Revolución Mexicana	11
1.4 La mujer trabajadora en la Constitu- ción Política de los Estados Unidos Mexicanos	17
1.4.1 Igualdad jurídica de los sexos ...	25
1.5 Normas protectoras contenidas en la- Ley Federal del Trabajo	32
1.5.1 Protección de la maternidad	36
1.5.2 Derechos de las madres trabaja- doras	41
CAPITULO 2 CLASIFICACION POR LAS FUNCIONES DEL TRABAJO	
2.1 La mujer campesina	46
2.2 La mujer en el trabajo doméstico	54
2.3 La mujer obrera	59
2.4 La mujer profesional	65
2.5 Datos estadísticos-población económi- camente activa	73
2.5.1 Por sexo	73
2.5.2 Por edad	82

CAPITULO 3	EL TRABAJO DE LAS MUJERES. ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS.	
3.1	Participación de la mujer en la actividad económica	86
3.2	Nivel educativo	93
3.2.1	La formación profesional, igualdad educativa	95
3.2.2	El empleo dependiendo del nivel educativo de la mujer, - comparado con el masculino	107
3.3	Posición en el trabajo	114
3.4	Condiciones de trabajo	121
3.5	Posición socioeconómica	127
3.6	Limitaciones	131
3.7	Discriminación	137
3.8	Igualdad de oportunidades de trabajo	143
CAPITULO 4	PERSPECTIVAS DEL TRABAJO DE LAS MUJERES..	146
CONCLUSIONES	151
BIBLIOGRAFIA	162

INTRODUCCION

La situación socioeconómica de la mujer en nuestro país, - como en todos aquellos en vías de desarrollo, dista mucho de - ser ventajosa y apropiada para brindarles la oportunidad de de sarrollarse como ser netamente productivo.

La representante del sexo femenino es confinada a actividades dentro del hogar, y si cuenta con la oportunidad de trabajar, más que nada por necesidad, lo hace en actividades que se desprenden de labores de tipo doméstico, en donde percibirá un sueldo muy bajo y no gozará del reconocimiento social a que tiene derecho.

Es por eso que al trabajo de la mujer no se le da la importancia que merece, pues se considera como una actividad secundaria y pasajera, evitando con ello que obtenga una mejor preparación y un grado de calificación mayor, lo que redundaría en mejores y mayores oportunidades de ingreso.

Debido a las limitaciones y a la discriminación de que es objeto, se considera importante realizar un trabajo con respecto a los aspectos más reelevantes acerca de la situación del trabajo de la mujer en México. En donde se tocan puntos como los antecedentes del trabajo femenino en diferentes sociedades que son base de nuestra historia; sus logros en la Constitución Política Mexicana, así como las normas protectoras contenidas en la Ley Federal del Trabajo. Después se hace mención de sus condiciones de trabajo de acuerdo al tipo de empleo y al área en que se desenvuelve, basando ésto en datos estadísticos de la población económicamente activa.

También se habla sobre los aspectos positivos y negativos del trabajo de las mujeres, tocando puntos como la participa--

ción de la mujer en la actividad económica, nivel educativo, posición y condiciones de trabajo, así como las limitaciones y discriminaciones de que es objeto.

Finalmente se intenta realizar un esbozo acerca de las perspectivas existentes en nuestro país, con relación al trabajo de las mujeres.

Se espera obtener el inicio de la concientización de todas las mujeres y los hombres por igual, con la finalidad de que con la emancipación de ellas, se logre impulsar en gran forma la economía de nuestro país, pues las mujeres pueden brindar una alternativa para el crecimiento de México.

CAPITULO 1 ANTECEDENTES

1.1. El trabajo de la mujer en la sociedad azteca.

El papel que desempeñó la mujer en esta sociedad fue más brillante en comparación con otras sociedades de su época que no lograron obtener un nivel cultural tan alto como el suyo;- su futuro se determinaba en base a el lugar que la sociedad - misma le asignaba desde el momento de su nacimiento, en donde la comadrona "Ticitl" pronunciaba una serie de rituales invocadores del destino del recién nacido en razón de su sexo. Si era varón, se le destinaba al campo donde se hacen las guerras, donde se traban las batallas, porque su oficio y facultad era la guerra y su obligación dar de beber a los soldados sangre de los enemigos y dar de comer a la tierra los cuerpos de los contrarios. En cambio, si el neonato era mujer se le decía - que tenía que estar dentro de la casa, en donde debería de - trabajar y realizar su oficio, el cual consistía en traer -- agua y moler el maíz en el metate (pues es así en donde el - trabajo cotidiano se iniciaba con el ruido de la mano del metate) (1).

Asimismo, cuando se llevaba a cabo el "bautismo", en caso de ser niño se preparaba un escudo, arco y flecha en miniatura y si se trataba de una mujer, todos los objetos femeni--nos necesarios para tejer e hilar, como una rueca, lanzadera, un pequeño cofre, su huipil y enaguas en miniatura.

(1) Soustelle, Jacques.- La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista.- Segunda edición en español 1970, - décima reimpresión 1985.- México: F.C.E.- 1985.- p. 170.

Posteriormente, se les educaba con preceptos morales muy severos, de este modo la educación de la niña empezaba a los 3 años en el hogar recibiendo la instrucción que su madre le proporcionaba, teniendo como principio señalarle el lugar de la mujer en la sociedad y a realizar las labores domésticas, como hilar algodón, barrer las casas, moler el maíz en el metate, etc. Por el contrario, al niño se le enseñaba entre otras cosas a llevar agua, leña, a recoger los granos de maíz, pescar y conducir grandes canoas.

Existían dos instituciones públicas encargadas de dar -- educación a los niños; una era el "Calmecac" reservada a los hijos de los nobles, era una educación religiosa; la otra era el "Tepochcalli" al que acudían los hijos de la clase media, en donde se les preparaba para la guerra y los combates. Las jovencitas entraban al "Calmecac" desde su más tierna edad, vivían en un ambiente humilde y casto, hacían penitencia y servían a los Dioses, barriendo y adornando el templo, dirigidas por las Sacerdotisas de edad madura, permanecían en la institución determinado número de años hasta llegar a tener edad para el matrimonio. En el "Tepochcalli" la educación era más libre, las niñas continuaban viviendo con sus padres, bajo la autoridad de una mujer de edad llamada "principal de las doncellas, aprendían canto, danza y servían a los Dioses (2).

Por su parte, al joven azteca se le enseñaba a descifrar-

(2) Grimal, Pierre.- Historia Mundial de la mujer.- Barcelona-México: Grijalvo.- 1974.- p. 459.

jeroglíficos, a ejecutar operaciones aritméticas, observar el curso de los astros, medir el tiempo, conocer las plantas, - los animales, y, sobre todo, el arte de la guerra.

De esta manera se observan las diferencias en los principios educativos que se establecían en razón del sexo, designando al hombre la actividad de la guerra y a la mujer la fidelidad y dedicación al hogar.

En base a la educación recibida durante su niñez y juventud, la mujer azteca podía desempeñar las siguientes labores dentro de su sociedad:

- Cocina.

- Tejido. Ocupación importante en la jornada de la mujer, cuya realización era completamente a mano, teniendo la obligación de vestir a toda la familia.

- Medicina. La mujer médico "curandera", tenía reservado un gran papel por sus conocimientos de las -- plantas y las hierbas.

- Sacerdotisas. El sacerdocio podía ser ejercido por mujeres; los padres llevaban a sus hijas al -- templo, algunas lo abandonaban para casarse y otras permanecían ahí como sacerdotisas.

- Venta. Sentadas en los mercados las mujeres vendían a los transéuntes tortillas, tamales, atole, cacao listo para beberse y sus productos del huerto o del ta--ller.

La jornada de una mujer de pueblo era dura y sometida a -- trabajos pesados como levantarse por la noche para encender -- el fuego, preparar las comidas de los hombres que salían al -- campo, realizar la parte que les correspondía de los traba--

jos del campo, ocuparse de los niños, etc. En cambio, la jornada de una dama rica consistía en hilar, tejer el algodón; - contando con instrumentos, objetos y todas las herramientas - necesarias para poder realizar sus trabajos.

Es de suma importancia la participación de la mujer en - el desarrollo de esta sociedad, por el papel tan valioso que - juega en labores, en su mayoría no remuneradas, que al vare-- cer son secundarias pero que representan la base para el for-- talecimiento y crecimiento de su cultura, pues sin ellas el - gran imperio guerrero, probablemente nunca hubiese podido al-- canzar las magnitudes por demás conocidas.

1.2 El trabajo de la mujer en la Colonia.

En un principio y por razones histórico-jurídicas rigió la vida política de las llamadas Indias, el Derecho Castellano. Sin embargo, debido a las diferencias socio-económicas y geográficas no se aplicó completamente, por lo que surgió un Derecho especial para el territorio conquistado, basándose en principios del Derecho español, el cual también se aplicaba supletoriamente en caso de existir lagunas.

Las Leyes de Indias se destinaron para proteger a los indios y para impedir su despiadada explotación, pues comprendían que era necesario la reducción de las horas de trabajo; los descansos semanales (Ley XVII en el título I de la Recopilación); la protección del salario, pagarlo íntegro y en efectivo; protección a la mujer en cinta, visible en la Ley de Burgos; protección contra labores insalubres y peligrosas (Ley XIV del título VII del Libro VI expedida en 1538); atención médica obligatoria y el descanso por enfermedad, dado por mandato de la Real Audiencia el 23 de marzo de 1785, etc. Pero estas medidas no significaban una igualdad entre el indio y el conquistador (3).

Ahora bien, la mujer se encontraba totalmente sometida a la potestad paterna o a la autoridad del marido, limitando su actuación jurídica, pues necesitaba el consentimiento del esposo para aceptar o rechazar una herencia, para realizar cualquier contrato o bien desistirse del ya celebrado, así como

(3) Bialostosky de Chazán, Sara, et. al.- Condición jurídica de la mujer en México.- México: U.N.A.M., Facultad de Derecho.- 1975.- p. 33.

para comparecer en juicio, entre otras. No obstante, estas limitaciones se atenuaban por una serie de regulaciones que implicaban un reconocimiento de la capacidad de la mujer; tales medidas se derivaban de la ratificación que otorgaba el marido a "posteriori" a los actos que celebraba la esposa sin licencia, la posibilidad de otorgarle licencia general para toda clase de actos jurídicos y el otorgamiento que hacía el juez en caso de que el marido le negara sin justificación la licencia o en ausencia del esposo.

En el Derecho laboral existía la prohibición para la mujer de ejercer oficios públicos y sólo en casos excepcionales muy calificadas podía destacar con plena soberanía de sus actos. Pero lo cierto es que su participación se caracterizó por una continua degradación de su situación jurídica.

"A partir de las denuncias hechas por Fray Bartolomé de las Casas, se dictaron instrucciones con el fin de ordenar que las mujeres indias, estuvieran exentas del trabajo de minas, así como de aquellos considerados excesivamente rudos o penosos" (4). Asimismo, por Ordenanza de 13 de octubre de 1595 se establece la prohibición de tener indias solteras en los obrajes, ni indias casadas sin maridos.

Se obtuvo una detallada regulación respecto al servicio doméstico. La Recopilación de Indias 6.16.57 regulaba el salario que se le debería dar por el servicio doméstico, declarando que si se realizaba otro tipo de servicio se pagaría aparte; se regulaba también el servicio prestado por las in--

(4) Idem.

días en casa de españoles. De estas disposiciones se deriva -- el carácter de este contrato de arrendamiento de servicios, -- fijando como plazo máximo un año, para evitar los frecuentes -- abusos que se cometían.

A diferencia del hombre, la mujer india obtuvo logros con respecto a la libertad; fueron consideradas como seres libres, sin que se admitiera alguna causa para hacerles perder, jurídicamente su estado de libertad.

De acuerdo a estas medidas, se procura otorgarle a la mujer una mayor instrucción en colegios, esto gracias a la labor de Fray Juan de Zumárraga.

En el siglo XVI se crearon instituciones que atendían, -- aunque con grandes diferencias, la educación elemental de la -- mujer: las primeras dedicadas a la enseñanza de niñas y jóve-- nes indias que tenían el carácter de colegios y conventos de -- religiosas. De este modo, las únicas alternativas que se pre-- sentaban a la mujer, eran por una parte, resignarse a recibir-- la instrucción elemental y dedicarse al resto de su vida a las labores domésticas; o incorporarse a los conventos consiguiendo un poco más de cultura, pero con la condición de renunciar-- al mundo externo y con la aceptación de una disciplina rígida. Más adelante se fundan los dedicados a los prostitutas con fines de rehabilitación y los de las casadas, viudas, solteras y divorciadas. Finalmente, se forman los destinados a las delin-- cuentes.

No se aceptaba a la mujer en colegios en donde se impar-- tía la enseñanza secundaria, aunque los fundaran ordenes reli-- giosas.

Con fecha 21 de septiembre de 1551, por Cédula Real fe--

chada en Toro, se funda en México, capital del Virreinato de la Nueva España, la Real Universidad de México, que adquiriría después el nombre de Pontificia por Bula Papal. Su campo fue reservado exclusivamente para los varones.

De esta manera, se concluye que en esta época se obtiene en favor de la mujer una serie de derechos que permiten que su represión sea en menor grado, aunque no se logra su participación en la sociedad de una manera completa.

1.3 La participación de la mujer trabajadora en la Revolución Mexicana.

La presencia de la mujer mexicana en esta etapa significa un sello característico de lucha, cuya intervención en las actividades fundamentales se estimaron benéficas para la prosperidad del país. Debido a las condiciones socioeconómicas en que se desenvolvió, la mujer adquirió conciencia del momento histórico en que se encontraba, deseosa de ayudar, compartiendo con el hombre las tribulaciones del combate por la libertad, incluso en ocasiones hasta empuñar las armas; su conducta fue siempre animosa, valiente y alentadora, la impulsó a luchar por una igualdad económica y legal con el hombre y al reconocimiento como factor importante, destruyendo de este modo la idea de debilidad mental de la mujer.

La mujer participó tanto en la preparación del movimiento revolucionario como en su realización, el cual se dio como muestra de inconformidad de la nación entera por su sufrimiento bajo injustas dictaduras. Ellas sabían que esa lucha era decisiva para lograr la plenitud de sus derechos como mujer trabajadora, y por ende, el futuro de México, por lo que interviene sin descuidar sus obligaciones en el hogar (5).

Es necesario mencionar los hechos importantes que ocurrieron en materia de trabajo en la época de la Independencia. En primer lugar, en 1813, fue Morelos en sus "Sentimientos de la Nación" quien plasmó las ideas de aumentar el jornal del obrero, mejorar sus costumbres, etc. Pero no se conoció el de-

(5) México.- XLVII Legislatura del Congreso de la Unión.- Derechos de la mujer mexicana.- México: Popular.- 1969.- p. 17.

recho del trabajo.

Posteriormente, Agustín de Iturbide en el artículo 12 - del Plan de Iguala señaló que todos los ciudadanos sin distinción alguna son idóneos para optar por cualquier empleo. La - Constitución de 1824, no constituye ningún antecedente del de recho laboral y las condiciones de trabajo seguían siendo miserables, aumentando las jornadas de trabajo y reduciendo aún más el salario. La Constitución de 1857, consagró la Declaración de Derechos de que gozaban los hombres frente al Estado y Sociedad; en sus artículos 4o. y 5o. se establecían cuestiones relativas al trabajo que comprendieron las libertades de profesión, industria y trabajo. Sin embargo, ningún derecho - social, en virtud del sistema individualista-liberal que predominaba en ese tiempo.

El 30 de abril de 1904 en el Estado de México, se decretó una Ley sobre accidentes de trabajo, conocida como "Ley Vicente Villada", en la que se implantó la obligación del patrón de prestar atención médica y pagar el salario a los trabajadores, hasta por tres meses, en caso de accidentes por - riesgos de trabajo (6).

El 9 de noviembre de 1906, en el Estado de Nuevo León se expidió otra Ley que regulaba aspectos sobre accidentes de - trabajo y enfermedades. Se considera que estas dos leyes son las únicas que representaron un real beneficio para el trabajador, no obstante, éste seguía siendo fuertemente explotado y percibiendo por su ardua jornada un paupérrimo salario.

(6) Dávalos, José.- Derecho del trabajo I.- México: Porrúa.- 1985.- p. 60.

El 10. de julio de ese mismo año, el Partido Liberal publicó un manifiesto y un programa en favor de una legislación del trabajo. En él están señalados los derechos que deberían gozar los obreros y campesinos, para mejorar sus vidas; como lo fueron la prohibición del trabajo de los menores de 14 años; jornada máxima de ocho horas; descanso semanal obligatorio; fijación de los salarios mínimos; pago del salario en efectivo; anulación de las deudas de los campesinos; reglamentación de el servicio doméstico y el trabajo a domicilio; indemnización por accidentes de trabajo; higiene y seguridad en las fábricas y talleres, entre otros. Estos postulados ayudaron a despertar la conciencia de la clase trabajadora, organizándose en centros obreros para hacer efectivas sus demandas. Dos grandes movimientos ocurridos en ese tiempo pusieron de manifiesto la fuerza que iban adquiriendo las organizaciones de trabajadores.

Uno de ellos fue la Huelga de Cananea, Son., en donde se pedía la obtención de mejores salarios y la supresión de los privilegios que la empresa otorgaba a los empleados norteamericanos, en la que participaron decenas de mujeres alentando aquella sangrienta lucha.

El segundo movimiento huelguista ocurrió en Puebla, como protesta contra un reglamento de trabajo que destruía la libertad y dignidad de los trabajadores; los huelguistas fueron apoyados por los obreros de Río Blanco, Santa Rosa, Cerritos y San Lorenzo. Las mujeres aunque fueron pocas, participaron an activamente como los hombres. El único logro que obtuvieron los trabajadores fue la prohibición del trabajo a los menores de siete años, imponiéndose así, la burguesía mexicana-conservadora, dueña del poder por largo tiempo continuándose-

la explotación de los obreros, así como la opresión y despojo de sus libertades y derechos, lo cual trajo como consecuencia la indignación de las clases oprimidas, insurrección que toma forma definitiva en la Revolución de 1910 (7).

Así, Francisco I. Madero expidió el Plan de San Luis el 5 de octubre de 1910, desplazando el régimen porfirista, pero no se precisó una determinada tendencia social.

En 1912 se creó la Casa del Obrero Mundial, en la que se destacó la presencia activa de las mujeres, y poco después al formarse los Batallones Rojos por el acuerdo con el ejército Constitucionalista intervinieron con valor en dicha causa muchas obreras, principalmente de la fábrica textil "La Perfeccionada" y en menor número las de los talleres de "El Palacio de Hierro", quienes se incorporaron como soldaderas y salieron al campo de batalla.

En 1914, en el Estado de Aguascalientes, se decretó la reducción de la jornada a 9 horas, se impulsó el descanso semanal y se prohibió la reducción a los salarios. En San Luis Potosí, el 15 de septiembre de ese mismo año se ordenó la obligación de fijar y pagar los salarios mínimos. En Tabasco, el 19 de septiembre, se fijaron los salarios mínimos, se redujo la jornada máxima a 8 horas y se cancelaron las huelgas de los campesinos. En Jalisco se expidió un decreto sobre la jornada de trabajo, descanso semanal obligatorio y vacaciones; - el 7 de octubre se publicó otro decreto reglamentando la jor-

(7) Mendieta Alatorre, Angeles.- La mujer en la Revolución Mexicana.- México: s.e.- 1961.- p. 47.

nada de trabajo de 9 horas, salarios mínimos en el campo, en la ciudad, protección del salario, reglamentación del trabajo a destajo, aceptación de la teoría del riesgo profesional y la creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. El 4 de octubre de 1914, se estableció el descanso semanal en Vera cruz y el 19 del mismo mes y año se exoidió la Ley del Trabajo del Estado, reglamentando: jornada máxima de 9 horas, descanso semanal, salario mínimo, teoría del riesgo profesional, inspección del trabajo y reorganización de la justicia obrera. Un año después, en este mismo Estado se promulgó la primera Ley de asociaciones profesionales de la República.

En 1915, en el Estado de Yucatán se reforma el orden social y económico y se expiden "Las cinco hermanas": Ley agraria, de hacienda, del catastro, del municipio libre y del trabajo. Esta última consagró principios importantísimos que más tarde integrarían el artículo 123 de la Constitución, pues el derecho del trabajo tiene como objetivo dar satisfacción a los derechos de una clase social. Esta Ley reglamentó la jornada máxima, descanso semanal, salario mínimo, defensa de las retribuciones, asociaciones, huelgas y contratos colectivos; creó las Juntas de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje. Reglamentó también el trabajo de las mujeres y de los menores; estableció normas sobre higiene y seguridad en las fábricas para prevenir riesgos.

En Coahuila, se decretó en el mes de septiembre de 1916, la creación de una sección de trabajo en los departamentos gubernamentales; en ese mismo año, en octubre, se publicó una Ley sobre accidentes de trabajo, igualmente se ordenaba que en los contratos de trabajo se establecieran las normas de participación obrera en las utilidades.

Más adelante, el 14 de septiembre de este mismo año, Venustiano Carranza convocó al pueblo para que eligiera representantes con el fin de celebrar una asamblea constituyente encargada de analizar el contenido de la Constitución. El proyecto de la Constitución fue decepcionante, ya que no determinaba exactamente ninguna reforma social. La fracción X del artículo 73 se limitaba a autorizar al poder legislativo para regular la materia del trabajo. Agregando además, al artículo 50. un párrafo que limitaba a un año la obligatoriedad del contrato de trabajo. A este respecto, no estuvieron de acuerdo los Diputados de Veracruz y de Yucatán representando como muestra de inconformidad la iniciativa de reforma a este artículo 50., proponiendo normas concretas en favor de los trabajadores.

La Comisión dictaminadora del proyecto del artículo 50., incluyó en él, el principio de la jornada máxima de 8 horas, prohibió el trabajo nocturno industrial de las mujeres y de los niños y el descanso semanal. Catorce oradores se inscribieron en contra de este dictamen, destacando en el debate las opiniones de Heriberto Jara, Froylán C. Manjarrez, Alfonso Cravioto, José Natividad Macías y Hector Victoria, encontrando en sus palabras las bases fundamentales para el derecho del trabajo, de esta manera se creó el artículo 123 Constitucional (8).

(8) Cueva, Mario de la .- El nuevo derecho mexicano del trabajo.- Tomo I.- Séptima edición.- México: Porrúa.- 1981.- p. 49

1.4 La mujer trabajadora en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debido a que en los años anteriores no se creó un ordenamiento jurídico capaz de resolver plenamente las injusticias de que eran objeto tanto los campesinos como toda clase de -- trabajadores, se incrementa la inquietud de constituir un nuevo Derecho del Trabajo el cual lograra acabar con esta situación y les otorgara condiciones óptimas para poder desarrollar su labor cotidiana, permitiéndoles satisfacer sus necesidades materiales y espirituales.

Así pues como un intento de sublevación ante la situación que prevalecía nació la Declaración de Derechos Sociales. En 1906 los diputados de los Estados de Veracruz y Yucatán -- presentaron dos iniciativas de reforma al artículo 50. incluyendo normas en favor de los trabajadores, el dictamen que -- emitió la Comisión correspondiente incluyó la jornada máxima de 8 horas, la prohibición del trabajo nocturno industrial de mujeres y niños y el descanso semanal. En contra de este parecer se inscribieron 14 oradores, destacando entre ellos el Diputado obrero de Yucatán Hector Victoria, el cual señala en -- su discurso que la Constitución debería establecer los principios fundamentales, con el fin de que las legislaturas locales expidieran las leyes del trabajo, exponía además, que el derecho del trabajo necesitaba adecuarse constantemente a las realidades sociales y a las necesidades de los trabajadores, -- se vislumbraba la idea fundamental del artículo 123; Froylán -- Manjarrez mencionando la necesidad de crearse un capítulo especial dentro de la Constitución que comprendiera los asuntos relacionados con el trabajo y eliminar las disposiciones establecidas por el artículo 50.; Alfonso Cravioto y José Nati

vidad Macías ratificaron y apoyaron la idea anterior.

Como resultado de este debate y con base en las ideas expuestas, José Natividad Macías, Pastor Rouaix, Lugo y De los Rios redactaron el proyecto que contenía un nuevo título sobre el trabajo, siendo ampliamente discutido por varios Diputados y obteniéndose un proyecto final turnado a la Comisión del Congreso. Esta Comisión no hizo modificaciones de fondo, aprobándose así el artículo 123 el 23 de enero de 1917, el que surgió como consecuencia de una lucha continua que buscó el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores (9).

Incorporada a esta lucha la mujer busca una igualdad jurídica como ciudadana y como trabajadora, obteniendo grandes logros en las disposiciones aprobadas el 23 de enero de 1917, logrando así la prohibición de labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y el de los establecimientos comerciales después de las 22 horas, prohibición de la jornada extraordinaria y normas protectoras de las madres trabajadoras. Sin embargo, antes de que entrara en vigor la nueva Constitución, el 7 de abril de 1917 se expidió la Ley de Relaciones Familiares que establecía en su artículo 44 una limitación a la capacidad de la mujer para prestar servicios personales, en virtud de que exigía el consentimiento del marido.

Los artículos 27 y 123 constituyen el pilar del derecho social mexicano. El primero porque contiene el principio de -

(9) Dávalos, José.- Op. cit., p. 65.

que la tierra es de quien la trabaja, el segundo porque establece las garantías individuales y sociales que tutelan a los trabajadores y campesinos.

Asimismo, hizo mención especial para las condiciones de trabajo para las mujeres y menores, las fracciones de mayor interés para normar el desarrollo del trabajo femenino se mencionan a continuación:

"Artículo 123 el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de dieciséis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial, y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por su contrato. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá de exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas, los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad no serán admitidas en esta clase de trabajos".

Los principales motivos para proteger a la mujer trabajadora fueron, entre otros disminuir su trabajo para mantenerla en condiciones óptimas para la maternidad, considerándola la base de la unidad familiar, evitando que se encontrara fuera de su hogar durante la noche, así como protegerla de la explotación de que era objeto pues percibía salarios inferiores a los del hombre (10).

La Constitución Política de 1917 incluyó la justicia social, el equilibrio económico, la nivelación de desigualdades, la protección de los débiles, el aseguramiento democrático nacional y la garantía de libertad, que eran anhelos del pueblo mexicano, es la primera en el mundo que protege las garantías sociales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el código fundamental que rige la vida de todos los habitantes del país, establece derechos, deberes y libertades individuales y colectivas; la organización y facultades de los tres Poderes de la Federación. Muchas de sus disposiciones -

(10) Bialostosky de Chazán, Sara, et. al.- Op. cit., p. 177.

están destinadas indistintamente a los hombres y a las mujeres, sin embargo existen textos en los que la mujer es la única destinataria de esas normas, dichos artículos son:

Artículo 30.- Alude directamente a la mujer al establecer que la educación es laica, sin discriminaciones y gratuita, extendiéndose por igual a niños y niñas.

Artículo 40.- Declara que a ninguna persona, hombre o mujer puede impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, si son lícitos, si no atacan derechos de terceros y si no ofenden los de la sociedad; y que esta libertad sólo podrá impedirse mediante determinación judicial o resolución gubernativa.

Artículo 17.- Señala que nadie podrá hacerse justicia por sí mismo ni ejercer violencia para reclamar su derecho, - siendo los tribunales los encargados de juzgar gratuita y expeditamente sobre tal reclamación, esto es debido a la creciente pasividad de muchas mujeres que soportan la violencia masculina, olvidando que hay órganos destinados a castigar -- las agresiones de que son víctimas.

Artículo 27.- Establece la equidad en la distribución de las riquezas nacionales, reconociendo la capacidad para obtener parcelas las mujeres solteras o viudas, de cualquier edad, que tengan una familia a su cargo y que llene los requisitos establecidos a los varones.

Artículo 123.- Consagra el sentido revolucionario y humano en favor de los hombres y mujeres que integran la clase trabajadora.

De acuerdo con el desarrollo económico, político y social de nuestro país, los preceptos jurídicos que regulan la actividad del hombre sufren transformaciones que los adecúan-

al momento actual. Los artículos referentes a la mujer que han sido modificados son:

Artículo 34.- Reformado en 1953, concediendo la ciudadanía a la mujer.

Artículo 40.- En virtud de las reformas publicadas en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1974, se creó este nuevo artículo consagrando la igualdad jurídica de la mujer y el varón, adquiriendo así la posibilidad de contribuir junto con el hombre al progreso económico, cultural y social de México.

Artículo 123.- En 1938 el Congreso Federal aprobó el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, adicionándose el 21 de octubre de 1960 a este artículo el apartado "B" que contiene los principios rectores de la relación de trabajo entre el Estado y los servidores públicos. En 1974 se reformaron las fracciones II, V, XI, XV, XXV y XXIX, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, - el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y -

los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios al día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100 % más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de 3 horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos".

De esta disposición se suprimió la prohibición para la mujer de trabajar tiempo extraordinario, de acuerdo con las nuevas reformas puede laborarlo y se regula por las disposiciones anteriormente citadas en igualdad de condiciones que el trabajo desarrollado por el hombre.

"XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción cuando se trate de mujeres embarazadas. Las Leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso".

La fracción anterior fue adicionada con la frase "Y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas", extendiendo a ellas los beneficios protectores a que

se refiere el artículo.

"XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familias".

De esta manera se excluyen del nuevo texto legal las prohibiciones que existían, para que las mujeres realizaran labores insalubres y peligrosas; trabajos extraordinarios o trabajo nocturno. Estas limitaciones provocaban situaciones de discriminación e imposibilitaban su participación en el trabajo, en condiciones de igualdad con el hombre, pues de hecho desempeñaban este tipo de actividades pero al margen de la Ley y sin gozar de los derechos que legítimamente les correspondían. En este sentido, las reformas eliminaron las tutelas obsoletas que reducían las posibilidades de incorporación de la mujer al mercado laboral.

1.4.1 Igualdad jurídica de los sexos.

En el siglo **XII** se utilizó el género masculino en relación con los derechos de los ciudadanos, es decir, al plasmar el término genérico hombre-ciudadano no se excluía expresamente de las normas a la mujer, pero en la realidad ésta no gozó de ningún derecho político.

Posteriormente, y con la finalidad de lograr una igualdad jurídica con respecto al hombre, surgen agrupaciones femeniles que luchan por el acceso a la educación, cultura, trabajo y sobre todo por la intervención en la vida política del país. Pero esto no podía darse mientras no lograra sus derechos y obligaciones como ciudadana.

Muchísimas mujeres tomaron parte en la lucha, unas en los campos de batalla, otras en los aspectos políticos y es precisamente aquí donde se originan las denuncias del malestar nacional, siendo en la prensa de oposición donde se gesta la primera participación femenina (11).

Las escritoras de oposición tenían como objetivo criticar las violaciones a la Constitución por parte del Gobierno, pelear por los derechos inalienables de petición, asociación y representación de la mujer. Entre los periódicos que fueron creados por las mujeres se encuentran el "Vesper" de Juana B. Gutiérrez de Mendoza; el "Juan Panadero" de Guadalupe Rojo V. de Alvarado; el "Campo Libre" de Carlota Antuna de Borrego, entre otros.

(11) México.- XLVII Legislatura del Congreso de la Unión.- - Op. cit., p. 17.

Estas publicaciones políticas les trajo como consecuen--
cia sólo persecuciones y exilios, pero en ningún momento --
ellas cesaron en su empeño por lograr su igualdad jurídica, y
así en Mérida, Yucatán del 13 al 16 de enero de 1916 se efec--
tuó el Primer Congreso Internacional de la Mujer, en donde se
acordaron, entre otros, los siguientes puntos:

- Gestionar ante el Gobierno la modificación de la legis--
lación vigente para otorgar a la mujer libertad y derechos, --
desde luego el voto ciudadano.

- Que la mujer tenga una profesión, un oficio el cual le
permita ganarse el sustento.

- Que se eduque a la mujer intelectualmente para que pue--
dan el hombre y ella ayudarse en cualquier dificultad y el --
hombre siempre encuentre en la mujer a un ser igual a él (12).

En México en 1920, se creó otro Congreso de Obreras y --
Campesinas en donde se repitieron demandas de derechos socia--
les y políticos plenos para la mujer y de dotación de parce--
llas e implementos de labranza para la mujer campesina.

En 1922 se hizo un ensayo en Yucatán de establecer la --
ciudadanía para las mujeres y se eligieron algunas diputadas,
como Elvia Carrillo Puerto.

Un año después se realizó el Primer Congreso Feminista --
de la Liga Panamericana de Mujeres, en el que se habló sobre--
la igualdad de los derechos políticos y sociales entre el --
hombre y la mujer. En este Congreso se unieron por primera --

(12) Idem, p. 18.

vez las universitarias a las obreras, campesinas, amas de casa y profesoras para pedir que se les designaran en puestos administrativos, al igual que el hombre, siempre que poseyera la competencia necesaria. Asimismo, consideró que la Ley de Relaciones Familiares debería ser modificada con el fin de evitar desigualdades en su aplicación.

En el Estado de Chiapas en el año de 1925 , se reconoció a la mujer de los 18 años en adelante, asignándosele los mismos derechos políticos que al hombre, en consecuencia obtuvo la libertad de votar para los puestos públicos de elección popular.

En México, a partir de 1931 se crearon Congresos Nacionales de Obreras y Campesinas cuyas finalidades principales fueron las de lograr los derechos políticos para la mujer en igualdad al varón.

Fue Lázaro Cárdenas en 1937, quien con el proyecto de reforma al artículo 34 de la Constitución tuvo el propósito de borrar para siempre la inferioridad política de la mujer. El texto del artículo Unico del proyecto fue el siguiente: "Artículo 34.- Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos. Primero: Haber cumplido 18 años, siendo casados y 21 si no lo son; Segundo: Tener un modo honesto de vivir". Este proyecto fue aprobado por el Senado. La política del Gobierno de Lázaro Cárdenas se caracterizó por los beneficios otorgados a las clases laborantes sin distinción de sexos.

El régimen de Avila Camacho orientó su acción gubernamental hacia la justicia social, incluyendo a la mujer, a través

de la legislación proteccionista del Instituto Mexicano del Seguro Social, del que fue fundador.

El 24 de diciembre de 1946, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa de ley enviada por Miguel Alemán Valdés, referente a la adición del artículo 115 de la Constitución que concedía voto a la mujer en las elecciones municipales, en igual condición que los varones.

De este modo, nombres femeninos empezaron a ocupar diversos cargos en los ayuntamientos del país. Pero esto no fue todo lo que hizo por la mujer mexicana, puesto que inauguró centros femeninos de trabajo destinados a las humildes lavanderas y costureras, así como hogares sustitutos, guarderías infantiles y comedores familiares, la terminación de la Escuela Nacional de Maestros, la construcción de la Ciudad Universitaria y la ampliación del Instituto Politécnico Nacional.

El régimen alemanista inició así una etapa de grandes transformaciones sociales y políticas en las que resultaba imprescindible la intervención de la mujer. No obstante, las mujeres no habían alcanzado sus derechos en igualdad con el hombre, por lo que continuaron su lucha.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en 1952, Adolfo Ruiz Cortines, reformó los artículos 34 y 115 de la Constitución Política en el sentido de reconocer a la mujer mayor de edad como ciudadana de la República (13).

(13) Ponce Lagos, Antonio.- Historia de las reformas a los artículos 34 y 115 Constitucionales que conceden la ciudadanía a la mujer mexicana.- México: s.e.- 1954.- p. 36.

La reforma del artículo 34 de la Constitución quedó concebida de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos:

Primero: Haber cumplido 18 años, siendo casados, 21 si no lo son, y

Segundo: Tener modo honesto de vivir."

Con la reforma del artículo 115, se terminó con una restricción de derechos exclusivamente para las elecciones municipales, en virtud de que la participación de la mujer en la formación de la voluntad democrática mexicana de otorgarse -- sin limitaciones ni circunscripciones.

En 1955, se efectuaron las primeras elecciones federales en las que la mujer iba a participar, disfrutando plenamente de ese derecho.

La candidatura de Adolfo López Mateos fue grandemente - apoyada por los grupos femeninos. Una vez electo hizo designaciones importantes, nombró a jueces, magistradas, agentes del Ministerio Público, jefas de departamento y oficina, directoras administrativas, cónsules y cancilleres.

Finalizaba el régimen de López Mateos y se iniciaba la - campaña del candidato Gustavo Díaz Ordaz, en la cual las demandas políticas de las mujeres ya no eran las únicas que -- planteaban, sino también reclamos culturales y sociales!

Al asumir el poder ejecutivo, impulsó la participación - de la mujer en la vida pública, distinguiéndola con nombramientos honrosos. Y por primera vez en nuestra historia, la - mujer mexicana alcanzó su acceso al senado de la República.

Aunada a la participación de la mujer en las ramas administrativas y técnicas, se le otorgó la oportunidad de ser partícipe en la organización de los trabajos de la XIX Olimpiada, tanto en el aspecto cultural como en el deportivo.

La legislación mexicana en general, se sujetó a un serio análisis, a propósito de la desigualdad jurídico-social entre la mujer y el hombre, dando como resultado la modificación de aquellos puntos en que existían discriminaciones, como lo señala la Exposición de Motivos del Decreto que reformó y adicionó los artículos 4o., 5o., 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la igualdad jurídica de la mujer, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1974.

El artículo 4o. establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley, garantizándoles la libertad para decidir de manera libre y responsable el número de hijos y su espaciamiento. Esta disposición está referida a la planificación familiar y a la paternidad responsable colocándolos en la misma condición legal.

El artículo 5o. establece la libertad de trabajo sin distinción de sexo.

El artículo 30 reconoció a la mujer mexicana el derecho de transmitir su nacionalidad a su cónyuge o a sus hijos, al igual que el varón.

La modificación del artículo 123 transformó el derecho laboral mexicano, dando origen consecuentemente a las reformas en las Leyes reglamentarias, principalmente la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En este mismo año entró en vigor una nueva Ley General de Población, que concibe a ésta como un fenómeno integral -- vinculado al desarrollo social y económico del país, cuyas variables deben interrelacionarse con los planes gubernamentales a todos los niveles. En la fracción V del artículo 3o. de esta Ley se pretende promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural.

Puede decirse que, en México se ha logrado la equiparación jurídica entre los sexos, por lo que desde el punto de vista legal existe una situación relativamente satisfactoria para la mujer en los aspectos fundamentales, en particular, - en cuestiones laborales, la mujer trabajadora posee principios igualitarios con el varón en su calidad de ser humano y principios diferenciales que, en atención a su papel esencial en la procreación y otras características propias de su sexo, la protegen y auxilian en su doble papel, de madre y de agente en la actividad económica.

Empero, en la práctica existe una situación muy diferente, persistiendo así la discriminación femenina, siendo más -- fuerte, sobre todo, en las áreas marginadas de la población.

1.5 Normas protectoras contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

El antecedente de la Ley Federal del Trabajo de 1931 fue el proyecto de Código Federal del Trabajo presentado por la Secretaría de Gobernación ante una asamblea obrero-patronal - el 15 de noviembre de 1928 para su estudio.

Años después, en 1931, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo redactó un proyecto al que se le dio el nombre de Ley Federal del Trabajo, que se discutió y modificó por el Congreso de la Unión, fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931.

En esta Ley se hallaba una norma de igualdad en el artículo 86 que establecía: "que pare trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; sin que se puedan establecer diferencias por consideración a edad, sexo o nacionalidad" (14).

El artículo 69 contemplaba que la duración máxima de la jornada de trabajo diurno de cada obrero, de uno u otro sexo, no podía exceder de 8 horas.

Entre los artículos que se referían a la mujer trabajadora se encontraban los siguientes:

Artículo 76.- Para las mujeres... en ningún caso habrá jornada extraordinaria.

(14) Spota Valencia, Alma L.- La igualdad jurídica y social de los sexos.- México: Porrúa.- 1967.- p. 309.

Artículo 77.- Las mujeres... no podrán desempeñar trabajo nocturno industrial ni labores insalubres o peligrosas.

Artículo 79.- Las mujeres disfrutarán de 8 días de descanso antes de la fecha que, aproximadamente, se fije para el parto, y de un mes de descanso después del mismo, percibiendo el salario correspondiente.

En el artículo 107 se prohibía a las mujeres el trabajo en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato y la ejecución de labores peligrosas o insalubres.

El artículo 108 señalaba que las labores peligrosas eran el engrasado, limpieza, revisión y reparación de máquinas, -- los trabajos subterráneos y submarinos, la fabricación de explosivos, fulminantes, metales alcalinos, etc.

Las labores insalubres quedaban comprendidas por el artículo 109 y eran las que ofrecían peligro de envenenamiento, como el manejo de sustancias tóxicas; las operaciones industriales en cuya ejecución se desprendieran gases o vapores de letéreos o emanaciones nocivas; todas las operaciones que produjeran por cualquier motivo humedad continua y las demás que especificaran las leyes, contratos y reglamentos de trabajo - (15).

La prohibición para la mujer de prestar trabajo extraordinario contenida en la Ley de 1931, no fue realmente una medida de protección hacia ella, puesto que dio origen a abusos por parte del patrón, tanto en la utilización como en el pa--

(15) Bialostosky de Chazán, Sara, et. al.- Op. cit., p. 180.

go, siendo grandes núcleos de trabajadoras las explotadas, porque con este tipo de limitaciones su protección resultaba simplemente una falacia.

La Ley de 1931 fue reformada por el Decreto del 29 de diciembre de 1962, en el período presidencial del Licenciado Adolfo López Mateos. Se reformó el artículo 107 para quedar de la siguiente manera:

queda prohibida la utilización del trabajo de las mujeres en :

I - Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.

II - Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres.

III - Trabajos subterráneos o submarinos.

IV - Labores peligrosas o insalubres.

V - Trabajos nocturnos industriales.

VI - Establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

La reforma de los artículos 108 y 109 consistió en que en el primero se mencionaron cuáles eran las labores peligrosas y en el segundo cuáles las insalubres, aumentándose en ambas una última fracción que señaló que estas labores podían ser aumentadas por otras disposiciones.

"El artículo 110 estableció los casos de excepción en que a la mujer se le permitió desempeñar labores peligrosas o insalubres. Por otra parte, se le liberó también de la prohibición para desarrollar labores insalubres cuando se hubieran adoptado las medidas necesarias para la protección de la salud a satisfacción de la autoridad competente" (16).

(16) Idem, p. 186.

Estas disposiciones se apartaron totalmente de los lineamientos constitucionales, en virtud de que al establecer originalmente estas prohibiciones se atendió a la repercusión - que en la salud de la mujer tuviera su ejecución y sin importar su preparación o actitud. Por lo que resulta incongruente tal prohibición, porque por un lado señala la prohibición y - por el otro autoriza a realizarlas tomando en cuenta las medidas necesarias para la protección de la salud, es decir, de hecho se estaba autorizando la ejecución de esas labores, estando de más señalar que sólo se realizaran cuando se tomaran las medidas de protección.

El artículo 110 A prohibía el trabajo extraordinario para las mujeres y en caso de violar lo anterior, el patrón estaba obligado a pagar por el tiempo extraordinario una cantidad equivalente a un doscientos por ciento más del salario - que correspondía a las horas de la jornada.

Realmente en la práctica si se realizaba el trabajo extraordinario de la mujer era en una situación desventajosa, - porque la colocaba al margen de la Ley y el patrón aprovechaba esta circunstancia, para no cubrirle ese tiempo, ni como - disponía el artículo citado, ni como se pagaba al trabajador-hombre, y además limitaba las oportunidades de trabajo para - la mujer.

1.5.1 Protección de la maternidad.

El primero de marzo de 1970 entró en vigor una nueva Ley Federal del Trabajo, que rigió las relaciones de trabajo comprendidas en el apartado A del artículo 123 Constitucional. - El trabajo de las mujeres se reglamentó en el Título Quinto - del artículo 164 al 172.

El propósito fundamental de esta Ley fue la protección de la maternidad (Art. 165).

El artículo 166 señala que la utilización de la mujer - queda prohibida en: a) labores peligrosas e insalubres; b) -- trabajo nocturno industrial y c) establecimientos comerciales después de las diez de la noche (17).

El artículo correspondiente al anterior en las reformas de 1962 era el 107, del cual se suprimieron las fracciones I, II y III.

Se contempla una definición bastante técnica y adecuada en el artículo 167 de lo que se debe entender por labor insalubre o peligrosa, precisando su carácter, limitándola únicamente a la mujer en estado de gestación.

De esta manera, la Ley de 1970 sólo prohibió la ejecución de labores insalubres o peligrosas a la mujer en estado de gestación, porque aún cuando en el artículo 166 se refirió a mujeres en general, lo concretiza a la mujer embarazada en el artículo 167 al definir labores insalubres o peligrosas.

En el artículo 168 se liberó de tal prohibición a la mu-

Jer embarazada que desempeñe cargos directos o que posea un grado universitario o técnico, o los conocimientos y la experiencia necesarios para desempeñar los trabajos, y a las mujeres en general cuando se hayan adoptado las medidas necesarias para la protección de la salud, a juicio de la autoridad competente.

Es inadecuada esta disposición ya que la preparación o habilidad técnica que posea la mujer embarazada no la van a librar de la peligrosidad o insalubridad del medio en que esté expuesta. En el caso de la mujer embarazada no debe de permitirse bajo ninguna circunstancia.

La Ley de 1931 reformada en 1962 regulaba en forma similar en su artículo 110, pero no señalaba las labores insalubres a la mujer embarazada ni a la excepción de ellas.

Los artículos restantes se refieren a la protección que se otorgó a la madre trabajadora y que más adelante se mencionarán.

La protección que otorgó la Ley de 1970 a la madre trabajadora se encontraba en los artículos 170, 171 y 172, siendo sustancialmente el mismo contenido que el de la reforma de 1962, con excepción de la fracción IV del artículo 170.

En la reforma de 1962 el artículo 110 B decía en la fracción IV: En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar sus hijos (18).

(18) Ibidem.

El artículo 170, fracción IV de la Nueva Ley expresó --- que: En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

Se modificó el enunciado del título Quinto que decía: - Trabajo de las Mujeres y de los Menores, se cambió a trabajo de las mujeres y se adicionó un título Quinto bis, especial - para el trabajo de los menores, por ser las tutelas diferentes en uno y otro caso (19).

Estas reformas eliminaron las tutelas obsoletas que reducían las posibilidades de incorporación de la mujer al mercado laboral. Ejemplo de ello ha sido la supresión del trabajo nocturno de las mujeres, evitando que la gran cantidad de mujeres que laboran durante la noche lo hagan al margen de la Ley y sin gozar de los derechos que la legislación establece como irrenunciables e inalienables.

Abundando en lo anterior, las reformas a la Ley de 1970 condicionan la utilización de la madre trabajadora en labores insalubres y peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales, o de servicios después de las diez de la noche, así como horas extraordinarias, a la circunstancia de que al realizar estas labores no pongan en peligro la salud de la mujer o del producto durante la gestación o lactancia. Con esto se pretende proteger a la maternidad sin li-

(19) Piña Olaya, Mariano.- Las condiciones laborales para la mujer trabajadora.- México: s.e.- 1975.- p. 19.

mitar injustamente el desarrollo de la capacidad laboral de la mujer.

Los artículos 168 y 169 fueron derogados. El primero de ellos se refería a que no regía la prohibición contenida en el artículo 167 para las mujeres con grado universitario o técnico o los conocimientos o la experiencia necesaria para desempeñar los trabajos, ni para las mujeres en general cuando se hayan adoptado las medidas necesarias para la protección de la salud. El segundo establecía la prohibición para laborar tiempo extraordinario y la forma de pago que debía adoptarse en caso de que lo trabajaran.

La modificación que se hizo al artículo 170 fue en cuanto a su redacción a fin de suprimir el término "No podrán", para decir:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I.- Durante el período del embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.

Sin embargo, estas disposiciones no eran suficientes, existiendo la necesidad de modificar otros preceptos del mismo ordenamiento. De esta manera se reformó el artículo 50., suprimiendo lo relativo a las prohibiciones de trabajo extraordinario de la mujer, trabajo nocturno y en establecimientos comerciales después de las 10 de la noche.

Se agregó al artículo 132 la fracción XXVII para obligar

a los patrones a proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

El 133 se reformó con el fin de garantizar a la mujer - las mismas oportunidades de trabajo que al hombre, siguiendo la idea de igualdad que orientó a la reforma, al prohibir a los empresarios negarse a aceptar trabajadores por razón de su sexo.

Las reformas de los artículos 154, 155 y 156 comprenden en su contenido la idea del sostén de la familia, por considerar que es más amplio este concepto y que comprende tanto al hombre como a la mujer.

La finalidad de la reforma del artículo 501 es otorgar derechos en favor del hombre, esposo o concubino de la trabajadora fallecida.

Con todas y cada una de estas disposiciones se pretendía incorporar aún más a la mujer al mercado laboral, pero no -- serían suficientes si no se hubiese modificado el artículo - 4o. de la Ley Fundamental, estableciendo con rango constitucional el principio de igualdad del hombre y la mujer ante la Ley. Con el contenido de este ordenamiento se empezaba a eliminar la idea de considerar a la mujer incapaz para efectuar determinadas tareas o llevar a cabo algunos actos de especial importancia.

1.5.2 Derechos de las madres trabajadoras.

La Ley de 1931 establecía en su artículo 110 que las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarían trabajos que exigieran esfuerzo físico considerable. -- Si transcurrido el mes de descanso a que se refiere el artículo 79, se encontraran imposibilidades para realizar sus labores, disfrutarán de licencia, que salvo convenio, será sin goce de salario, por todo el tiempo indispensable para su -- restablecimiento, conservando su empleo y los derechos adquiridos.

Mediante las reformas que se realizaron a los artículos 110 B, 110 C y 110 D en 1962, se pretendió incrementar la -- protección de la madre trabajadora.

"El artículo 110 B.- Señaló que las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I.- Durante el período de embarazo no podrán ser utilizadas en trabajos peligrosos para su salud o la de su hijo, tales como los que exijan esfuerzo físico considerable, levantar, tirar o empujar grandes pesos, permanecer de pie durante largo tiempo o en operaciones que produzcan trepidación.

II.- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

III.- Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior, se prorrogarán por el tiempo necesario en el -- caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a -- causa del embarazo o del parto.

IV.- En el período de lactancia tendrán dos reposos -- -- extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amaman-

tar a sus hijos.

V.- Durante los períodos de descanso a que se refiere -- la fracción II percibirá su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III tendrán derecho al -- cincuenta por ciento de su salario por período no mayor de -- sesenta días.

VI.- A regresar al puesto que desempeñaban siempre que -- no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

VII.- A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales" (20).

Artículo 110 C.- Los servicios de Guardería Infantil se -- prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de -- conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Artículo 110 D.- En los establecimientos en que traba -- jen mujeres, el patrón debe mantener el número suficiente de sillas o asientos a disposición de las madres trabajadoras.

La protección que le otorgó la Ley de 1970 a la madre -- trabajadora, fue parecida a la contemplada por las reformas -- de 1962 y solamente se modificó la fracción IV del artículo -- 170, para establecer que en el período de lactancia tendrán -- dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, -- para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico -- que designe la empresa.

(20) Bialostosky de Chazán, Sara, et. al.- Op. cit., p. 184 y 185.

Este cambio se considera importante para el desarrollo--
psíquico del niño, ya que permite que sea la madre la que le
proporcione el alimento sea natural o artificial.

La modificación realizada en las reformas de 1974 al ar--
tículo 170 que se expresa como un derecho de las madres traba--
jadoras que durante el período de embarazo, no realizarán tra--
bajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un pe--
ligro para la salud en relación con la gestación, tales como--
levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepi--
dación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o pue--
dan alterar su estado psíquico. La reforma consiste en supri--
mir el término "no podrán" e implantar la denominación "no --
realizarán".

Por otra parte, la Ley del Seguro Social amplía las pre--
staciones otorgadas a las madres trabajadoras en la Ley Fede--
ral del Trabajo, otorgándoles asistencia obstétrica, ayuda en
especie por seis meses para lactancia y una canastilla al na--
cer el hijo; un subsidio en dinero igual al ciento por ciento
del salario promedio de su grupo de cotización, el que reci--
birá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuaren--
ta y dos días posteriores al mismo, así como guarderías para--
sus hijos. De esta manera se protege a las madres trabajado--
ras del riesgo que representa que sus hijos menores no cuen--
ten con la atención necesaria, mientras ellas se encuentran -
trabajando (21).

(21.) Spota Valencia, Alma L.- Op. cit., p. 310.

Todos los patrones de las zonas de influencia donde se establezcan los servicios de guarderías deben de presentar una aportación, independientemente de que ocupen o no mujeres trabajadoras. Esta disposición protege a las mujeres contra actitudes discriminatorias de los patrones.

La aportación que corresponde al 1.º del salario de los trabajadores, se ha establecido con el efecto de otorgar a la niñez, eficientemente, los servicios de alimentación, educación y las prestaciones médicas que deben ofrecer las guarderías. Este servicio se presta a partir de la finalización del descanso postnatal de la madre trabajadora hasta la edad de 4 años, época en que el niño inicia su educación preescolar.

Del análisis de estas normas se desprende cuál es la única razón de consideración especial que la mujer se merece en el seno de la sociedad: La maternidad. Pero esto, no puede constituirse en fuente generadora de prácticas discriminatorias que atenten contra la igualdad y la plena integración de la misma a la sociedad.

CAPITULO 2 CLASIFICACION POR LAS FUNCIONES DE TRABAJO

En la historia de la humanidad siempre surge la mujer en su condición de trabajadora, ejerciendo toda clase de labores, ha trabajado la tierra, cuidado el ganado, ha sido artesana y obrera. Sin embargo, el trabajo que se reserva exclusivamente a las manos femeninas, nunca gozó de reconocimiento social; ni en trabajos rudos que requerían fuerza y resistencia, ni en tareas delicadas que exigían pericia, pues la historia del trabajo está escrita por la historia del varón trabajador.

La desvalorización de las tareas asignadas a la mujer - llegó al punto de hacer invisible la actividad femenina, en virtud de que el trabajo que la mujer ejercía dentro de su hogar no se consideró como tal, y aún actualmente se reconoce la calidad de trabajadora únicamente a aquélla que ejerce una actividad remunerada, generalmente fuera de su hogar.

A continuación se menciona la participación de la mujer en algunas actividades productivas.

2.1 La mujer campesina.

Las áreas de participación de cada uno de los sexos dentro del proceso productivo siguen lineamientos más o menos definidos; el hombre cubre de hecho todas las áreas del ciclo agrícola, la mujer también se incorpora a un gran número de tareas, pero no con la misma intensidad. La participación femenina es relativamente insignificante con respecto a la masculina dependiendo del grado de rudeza y mecanización de los labores. Según el censo poblacional de 1980, la población económicamente activa en el sector agropecuario estaba constituido por 5,699,971 personas, de las cuales 4,957,340 eran -- hombres y tan sólo 742,631 mujeres.

La mujer campesina de las zonas cuya labor productiva se lleva a cabo con tecnología menos avanzada, participa con el fin de ayudar a la familia en las distintas labores necesarias para la obtención del producto (destinado en proporción considerable al autoconsumo), especialmente en la siembra, cosecha y cuidado de animales. De esta manera, para este tipo de mujer no existe diferencia entre su contribución a la labor del predio familiar y su labor de ama de casa propiamente dicha, combinando generalmente sus labores agropecuarias con las que forman parte de la empresa familiar (22).

En las tareas que se realizan mecánicamente no intervie-

(22) Maldonado Lee, Gabriel.-La mujer asalariada en el sector agrícola.-México:Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo.- 1977(Serie Avances de Investigación 2).- p. 99.

ne la mujer, en virtud de que se requiere de la utilización de maquinaria especializada, para cuyo manejo es necesario que se posea cierta experiencia, por lo que se convierte en mano de obra calificada. Y a pesar de que estas tareas no exigen un esfuerzo físico para su realización, su acceso está limitado, debido a la falta de oportunidades, mismas que están condicionadas por la mentalidad de los hombres al pensar que son áreas masculinas y por la mentalidad de las mujeres al aceptarlo.

En el campo como en algunos sectores de la sociedad existe una actitud negativa con respecto al trabajo de la mujer, y en el caso de que se acepte que la mujer trabaje, con o sin concederle el derecho para hacerlo, ella tiene que sujetarse a la autoridad que ejerce el jefe de familia, el cual no permite que la mujer trabaje sin la protección que él le puede dar, ya que percibe que su seguridad no está garantizada, pues la mujer que trabaja en el campo sin alguien que la haga digna de respeto corre muchos riesgos, debido a la mentalidad que priva entre los hombres del campo, en cuanto a considerar a la trabajadora como una mujer desprestigiada y sin reputación.

En efecto, siendo la familia campesina una unidad de producción y autoconsumo, el papel del ama de casa adquiere una gran importancia, pero un escaso nivel social. La preparación de alimentos, el cuidado de la salud familiar y la provisión de vestido están prácticamente a cargo de la mujer, que juega un papel clave en una economía de supervivencia. Dentro de este renglón se incluye el cuidado de los animales que, como gallinas, cerdos y conejos pueden cooperar a la alimentación familiar, así como las pequeñas huertas de hortalizas.

Normalmente sus funciones domésticas se tienen que combinar con labores artesanales, sin que pueda dejar de participar como mano de obra extra en las tareas del campo, siempre que estas las requieran, principalmente en las épocas de -- siembra y cosecha.

"No hay duda que la participación femenina en las actividades agropecuarias adolece de todas las características vigentes en el empobrecimiento del campesinado en general, agravados por su condición de mujer: sujeto expuesto a una doble dependencia y marginación" (23).

Por otra parte, no hay que olvidar que la mujer campesina se convierte muy frecuentemente en jefe de familia: el -- empobrecimiento del campo y el crecimiento demográfico, entre otros, constituyen factores que orillan al hombre a abandonar temporal o definitivamente la tierra. La migración hacia la -- ciudad y al extranjero constituyen un factor importante para la mujer, puesto que debe hacerse cargo de la escasa producción y sostenimiento de la familia.

Como consecuencia de esta situación, la mujer campesina en ocasiones no puede seguir adelante, por lo que se ve obligada a emigrar también hacia el centro urbano y enfrentarse a un medio hostil, en donde tiene que procurarse vivienda, alimento y empleo. Debido a su exigua preparación, el único -- empleo que puede obtener es el desempeñar el trabajo domésti-

(23) Elú de Leñero, Ma. del Carmen.-El trabajo de la mujer en México.- Primera edición.- México: I.M.E.S.-1975.- p. 44.

co a cambio de un salario muy bajo, o en algunos casos únicamente a cambio de alimento.

Respecto a los sectores que utilizan técnicas modernas de producción y distribución, cabe decir que su producción se basa en mano de obra asalariada, correspondiente en su mayoría al sexo masculino.

La participación de la mujer como jornalera se dá básicamente en la cosecha de determinados cultivos como hortalizas y frutales; también participa aunque en menor grado en la cosecha de otros productos como el algodón, café y el tabaco. Asimismo, interviene en labores posteriores a la cosecha, entre las que puede mencionarse la selección de café, corte de colas de ajo, selección de tomate y selección de destape de la fresa.

La importancia del trabajo de la mujer aumenta cuando se pasa de tareas "rudas" a "delicadas", pero no se sigue una secuencia uniforme en esa ruta; pero a diferencia de lo que por lógica podrá esperarse, un porcentaje elevado de hombres trabaja en las tareas de menor esfuerzo físico, en las "delicadas", que son las consideradas supuestamente propias de la mujer (según la ideología predominante); ello conduce a pensar que en las labores delicadas, o el hombre está desplazando a la mujer de su propio terreno, o solamente cubre los puestos que la mujer no ocupa.

De cualquier manera, desde el punto de vista del esfuerzo físico el hombre le lleva mucha ventaja a la mujer, ya que él puede participar tanto en labores "rudas" como en las "delicadas", mientras que la mano de obra femenina puede intervenir únicamente en éstas últimas, de acuerdo a la mentalidad -

tradicionalista existente.

Los contratantes o las personas que influyen en la contratación, atribuyen a la mujer aptitudes especiales que la hacen más idónea para desempeñar trabajos en el cultivo, generando así la existencia de áreas más o menos exclusivas de la mano de obra femenina. Incluso se llega a preferir la contratación de ésta, en virtud de su docilidad para aceptar ordenes.

En lo referente a las relaciones de trabajo y prestaciones obtenidas, los jornaleros (hombres y mujeres) no establecen una relación formal con los agricultores, trabajan el día sin protección legal. El trabajo es ofrecido por temporadas no precisas, sin garantizar que en éstas la actividad sea continua.

De conformidad con lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo afirma que la fuerza femenil del trabajo - representa más del 35 % de los jornaleros del país, mientras que hay más de 400,000 niños que realizan labores en el sector agrícola, y que tanto "la fuerza de trabajo infantil y femenil del campo mexicano labora en condiciones sumamente desventajosas, sin protección legal alguna y con salarios inferiores al mínimo autorizado, margindos casi por completo de los servicios de seguridad social y de salud" (24).

"Las mujeres, que según los censos oficiales apenas re--

(24) García Sordo, Mario.-"35% de los jornaleros del campo son mujeres".- Uno más Uno.- (México, 30 de diciembre de 1985).- Año IX.- p. 1.

presentan el 13% de la población económicamente activa del sector agropecuario, se especializan en cultivos como la vid, fresa y las hortalizas, hasta sumar según datos del censo de 1980, más de 742 mil trabajadoras, aunque sólo cuentan con Seguro Social un total de 44 mil de ellas" (25).

Según lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 282, consigna que las condiciones de trabajo para los asalariados del campo deberán indicarse por escrito y mencionar si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado o indeterminado. Ciertamente, dada la naturaleza de las actividades agrícolas en general, se justifica que los agricultores den trabajo por tiempo determinado, pero no la inexistencia de un contrato escrito, aunque temporal, en donde se indique todos los puntos necesarios con miras a proteger a los jornaleros.

El artículo 283 en su fracción II, de este mismo ordenamiento, señala que los patrones tendrán la obligación de suministrar gratuitamente a los trabajadores del campo habitaciones adecuadas e higiénicas; sin embargo, en la realidad, las habitaciones de los jornaleros consisten simplemente en viviendas de madera y palma construídas por ellos mismos, lo que está muy lejos de lo que consigna la Ley en cuestión, pues como se puede observar, no se pone en práctica el contenido de los preceptos legales existentes.

Finalmente, los jornaleros en el campo perciben ingresos

(25) Idem.

de acuerdo a la cantidad de trabajo que puedan realizar en un día o en una semana, es decir, se les paga a destajo. Esto pudiera considerarse ventajoso, ya que les permite compensar la falta de empleo que padecen en otras épocas y obtener mayores ingresos, con la salvedad de que el día que no haya nada que hacer no podrán obtener ingresos.

El panorama actual del país nos presenta a las campesinas como un grupo de mujeres de escasos recursos económicos y nivel cultural muy bajo. La población campesina representa aproximadamente el 60% de la población total de la República y, por lo tanto, es muy grande el número de mujeres dentro de esa gran masa de población.

Desafortunadamente en la mayoría de los casos, la mujer campesina se ha colocado en situaciones de inferioridad con respecto al hombre: es humillada por el varón quien la considera posesión y nunca, o pocas veces, compañía, quedando sometida a los arduos trabajos de la labor campesina; mientras el varón disfruta de beneficios mayores que se obtienen en proporción desigual a los que ella merece. Se le desconoce el derecho de decidir, sin fijarse en que el valor y la fuerza innegable que puedan exponer en su manera de pensar serían decisivos en hechos de vital importancia para su comunidad.

Sin embargo, paulatinamente en algunas zonas rurales la mujer va progresando en su vida económica y en cuanto a su situación con la familia, así como en la adquisición de una mayor cultura, aunque todavía muy rudimentaria.

Como se ha mencionado a lo largo de este tema, algunos de los puestos no ocupados por mujeres corresponden a trabajos rudos, pero existen otros que no lo son y a pesar de ello

no los cubre la mujer. Luego entonces, se deduce que no hay una discriminación directa de salarios, ya que si un hombre y una mujer cubren el mismo puesto se les pagará la misma cantidad por unidad de trabajo. Pero si se palpa una discrimina- ción indirecta de salarios al quedar de manifiesto, a su vez, una discriminación en los puestos.

Es importante aclarar que no se puede generalizar lo anterior, puesto que en algunas zonas todos perciben el salario mínimo por unidad de trabajo y en otras les otorgan una retribución que está muy por debajo del mínimo establecido para la zona regional de que se trate.

Por todo lo anterior, es indiscutible que el trabajo femenino agropecuario, no es aceptado socialmente y por el contrario es símbolo de desprestigio para la mujer.

2.2 La mujer en el trabajo doméstico.

La mujer campesina impulsada por la imperiosa necesidad de mejorar su condición de vida, emigra al centro urbano con la finalidad de buscar empleo, ubicándose en los niveles que requieran poca o nula capacitación como lo es el trabajo doméstico.

El trabajo doméstico consiste en una serie de tareas por demás conocidas: cocinar, lavar, planchar ropa, asear la casa, cuidar los niños, etc. Cuya realización requiere de escasa calificación, puede decirse que se trata de un trabajo simple, susceptible de merecer un pago que apenas le permite sobrevivir.

Parece ser que este tipo de empleo sólo se da cuando -- existe una fuerte disparidad en la retribución de ingreso, de manera que existen grupos de personas de un nivel de ingresos suficientemente alto para poder comprar fuerza de trabajo a otros que el sistema productivo no demanda y cuya condición social no les permite otra alternativa que vender su fuerza de trabajo en este tipo de empleos (26).

En cuanto a relaciones laborales también es diferente a otras actividades en donde existe la relación asalariado-patrón; la trabajadora doméstica es una asalariada, sin embargo, quien la contrata no es un patrón en relación al sistema productivo, por lo tanto en el análisis de estructura de fuerza de trabajo, a esta categoría de asalariados se les debe --

(26) Rendón, Teresa.- La mujer trabajadora.- México: Congreso del Trabajo, I.N.E.T., Cuaderno 5.- 1975.- p. 13.

distinguir de los asalariados que tienen relaciones formales de trabajo asalariado-patrón.

La Ley Federal del Trabajo en el capítulo relativo a trabajadores domésticos establece que, éstos son los que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios e inherentes al hogar de una persona o familia.

Respecto a la retribución de estos trabajadores, el artículo 334 del ordenamiento legal citado, señala que salvo lo expresamente pactado, la retribución comprende además del pago en efectivo, los alimentos y la habitación. Los alimentos y la habitación se estimarán equivalentes al 50 % del salario que se pague en efectivo.

La realidad social y económica del país, ha impedido desafortunadamente, con esta medida que hasta la fecha se le cubra a los domésticos el salario mínimo general.

Las obligaciones que tienen los patrones consisten en -- darles buen trato, proporcionarles local cómodo e higiénico -- para dormir, alimentación sana y satisfactoria, así como condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; en caso de enfermedad que no sea de trabajo, deben pagar el salario -- que les corresponda hasta por un mes; en caso de que la enfermedad sea o no crónica, deben proporcionarles asistencia médica.

El patrón podrá dar por terminada la relación de trabajo y su responsabilidad dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del servicio; y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello, pagando la indemnización que corresponda de conformidad con lo dispuesto en los -- artículos 49 fracción IV, y 50 de la misma Ley.

"Excepcionalmente se admite una especie de contrato a -- prueba por el término de 30 días, pudiendo el patrón dar por terminada la relación de trabajo, sin ninguna responsabilidad; pero si dicha relación continúa después de este término entonces queda plenamente formalizado el contrato de trabajo. En cuanto al derecho del patrón para dar por terminada la relación de trabajo con el doméstico, sin causa para ello, lo obliga a pagarle a éste la indemnización de 3 meses de salario, 30 días por cada año de servicios prestados y los salarios vencidos en su caso, en los términos del artículo 50, -- por eximirse de cumplir el contrato y por la ruptura unilateral que implica la relación de trabajo sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho ..." (27).

En la práctica esto no sucede así, en primer lugar, porque la trabajadora doméstica al momento de contratarse únicamente le interesa conocer el salario que va a percibir, pactándolo de manera verbal, sin prestar atención a las demás -- condiciones de trabajo o prestaciones a que tiene derecho, es to es debido al estado de necesidad e ignorancia en que se en cuentra. Es precisamente en estas condiciones de inestabilidad y desprotección como muchas mujeres prestan sus servicios.

De esta manera, la mayor concentración de trabajadoras -- se da en esta ocupación, y en las mismas condiciones se encuentra un mínimo porcentaje de hombres, lo que demuestra una

(27) Ley Federal del Trabajo.-- Comentada por Alberto Trueba -- Urbina y Jorge Trueba Barrera.-- Cincuentaycuatroava edición, -- actualizada.-- México: Porrúa.-- 1986.-- p.

vez más la situación discriminatoria del trabajo femenino.

El hecho de que la mujer tenga mayor participación en esta actividad es consecuencia de su mínima educación (muchas - de ellas no saben leer ni escribir), por lo que en lugar de responder a una demanda de mano de obra derivada de un desarrollo industrial, se convierte en sirvienta.

Por otra parte tenemos a la ama de casa que necesariamente tiene que realizar este tipo de tareas, pues su objeto fundamental es atender el consumo individual de los integrantes del núcleo familiar, cuyos productos son consumidos inmediatamente o después de un lapso breve de haber sido producidos y que no pasan por los procesos de igualación de los productos del trabajo (28).

Cuando el ama de casa realiza su trabajo doméstico, cuando cocina o cuando lava la ropa, produce valores de uso para sí misma y para otros (su familia). Diferencia importante con el productor simple de mercancías y con el obrero, en los cuales el producto de sus respectivos trabajos es directamente para otros.

A diferencia del productor directo de mercancías, el ama de casa no vende la mercancía que mantiene ni la que ayuda a reproducir. Cuando el productor vende su producto recibe dinero a cambio, el ama de casa no vende la fuerza de trabajo --

(28) Barbieri, M. Teresita de.- Notas para el estudio del trabajo de las mujeres.- México: U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Sociales.- 1977.- p. 6.

porque no le pertenece nunca.

Esto independientemente de que la mujer participe en el desarrollo productivo como asalariada, realizará también las labores del hogar constituyendo éstas un aumento a su jornada de trabajo, y un agotamiento excesivo al no tener momento de descanso.

Como se puede observar, el trabajo doméstico asalariado y familiar no garantiza a la mujer seguridad alguna tanto a nivel económico en el primero, ni en cuanto a reconocimiento en el segundo. Pues la asalariada en parte, por su ignorancia no recibe la retribución justa a sus labores, ni es tratada conforme marca la Ley; por su parte el ama de casa, trabaja arduamente durante todo el día sin que su labor sea reconocida, debido a la imperante ideología tradicional que priva en la mayoría de los hombres.

2.3 La mujer obrera.

En nuestro país la participación de la mujer en la actividad económica ha sido tradicionalmente muy reducida. Sin embargo, en los últimos años esta cada vez mayor la proporción de mujeres en la población económicamente activa: se estimó un 4.6 % en 1930; 7.4 % en 1940; 13.6 % en 1950; 18.0 % en 1960; 19.2 % en 1968 y 27.9 % en 1980.

Existe un grupo poblacional que necesita ayuda y amparo, por encontrarse muy desatendido, este es el proletariado al cual pertenece la mujer que necesita ganarse el sustento: la obrera, que trabaja por una miserable retribución que lastima y debilita su organismo, el que al no recibir alimento necesario corre el riesgo de sufrir un sinnúmero de enfermedades y desde luego procrear seres débiles, incapaces de llevar a las grandes empresas y para cooperar en el desarrollo económico del país.

Así pues, la incorporación de fuerza de trabajo femenina se lleva a cabo de acuerdo a las necesidades de los empresarios, como sucede en la industria de la transformación donde la mujer participa como obrera fabricando prendas de vestir (la cual es una actividad predominantemente femenina, pues la mayor parte de las personas que se ocupan son mujeres), productos alimenticios, maquinaria, aparatos eléctricos o electrónicos, principalmente. Esto refleja también la persistencia del patrón tradicional de domesticidad de trabajo femenino en labores derivadas de las tareas domésticas (29).

(29) Rendón, Teresa.- Op. cit., p. 19.

Otras industrias que pueden considerarse como fuentes de empleo femenino, por tener la trabajadora un peso relativamente significativo en el total de la mano de obra son las de fabricación de productos farmacéuticos, de artículos de papel y cartón, de jabones, detergentes y productos de tocador.

La participación dentro de la industria de transformación es en áreas de menor importancia o de mecos calificación en donde se paga a un precio bajo la mano de obra. La situación de que es objeto la mujer obrera, es debida fundamentalmente a la falta de preparación, que no les permite obtener un puesto mejor, con mayor remuneración. Pero esta nula o mínima educación se debe a la escasez de recursos económicos, a las condiciones de vida y a los bajos salarios que no permiten el sostenimiento de una familia por una sola persona, por lo que la mujer se ve obligada a trabajar desde temprana edad y sujeta a la esclavitud de un avaro empresario o propietario (30).

La mujer obrera es víctima de una sobreexplotación porque su jornada de trabajo es más grande que la del hombre, ya que además de trabajar en la fábrica lo hace también en el hogar. El hecho de que la mujer trabaje doble jornada va operando en ella una necesidad de vuelta al hogar por la imposibilidad real de hacer frente a esta situación, lo que implica un menor desarrollo para el país.

Un caso muy marcado de explotación de la mujer obrera es la situación por la que atraviesan las costureras, en virtud-

(30) Idem.

de que es una forma de producir que se utiliza para disminuir los costos de producción vía mano de obra barata. Algunas de ellas confeccionan las prendas en su domicilio, otras en la fábrica o taller, pero todas laboran a destajo, es decir, cobrando en proporción al trabajo realizado.

El hecho de que la mujer trabaje en su hogar, es debido a que el esposo no le otorga otra alternativa, pues no le permite salir de él para obtener una remuneración; de esta manera se le entregan diseños para elaborar, los cuales se le pagan a un precio convenido, siendo en la mayoría de los casos muy bajo.

La Ley Federal del Trabajo pretende proteger a este tipo de trabajadora en su capítulo especial denominado Trabajo a Domicilio, artículo 311 a 330. En el artículo 318 se señala que las condiciones de trabajo deben establecerse por escrito conteniendo: nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio del trabajador y del patrón; local donde se ejecutará el trabajo; naturaleza, calidad y cantidad del trabajo; monto del salario; fecha y lugar del pago. Siendo esto totalmente inaplicable, pues en la realidad no se fijan las condiciones de trabajo, pactando únicamente de manera verbal la remuneración que obtendrá al prestar sus servicios.

Estas costureras son propietarias de los medios de producción, lo que implica una serie de gastos que ellas mismas absorben en su totalidad. Por esa propiedad las costureras deben pagar impuestos y como apenas obtienen para cubrir superficialmente sus necesidades, se valen de la clandestinidad como la mejor manera de evitar el pago de impuestos.

Por lo que se refiere a las trabajadoras de los talleres

de costura, son mujeres cuya necesidad de trabajar las obliga a aceptar este tipo de empleo (aún más en el caso de las que son jefes de familia) recibiendo un salario ínfimo en relación al trabajo desarrollado. Tampoco celebran un contrato formal que contenga las condiciones de trabajo a las que se va a someter, siendo los contratistas los que las señalan. Los preceptos legales que existen no son aplicados en la realidad de manera favorable.

Existen factores de rechazo al trabajo femenino, como lo es la creencia de que los hijos quedan descuidados o bien que la esposa es insustituible en sus funciones de vigilancia doméstica y educativa. El panorama se modifica cuando la colectividad asume parte de estas cargas y ayuda a la trabajadora estableciendo guarderías infantiles, jardines de niños, etc.; siempre y cuando la madre trabajadora les dedique la parte del tiempo que no labore para la fábrica, evitando los problemas de abandono y desadaptación social que más bien se deben a la falta de atención y comprensión, situación que puede ocurrir indistintamente en el hogar de la mujer, trabajadora o no.

Así como la discontinuidad y el ausentismo, pues la mujer casada es la figura principal a la que se atribuyen los problemas de ausentismo; a sus propios conflictos como persona, se añaden emergencias por enfermedad de hijos, padres y compañero. Es el símbolo de los horarios flexibles y de las prolongadas licencias por maternidad y cuidado de los niños pequeños (31).

(31) Chang, Ligia.- Formación profesional para la mujer.- Montevideo: s.e.- 1976.- p. 57.

La mayor parte de las mujeres trabajan hasta los 25 años aproximadamente, edad en que contrae matrimonio y se retiran, debido a la educación tradicionalista que ha recibido el cónyuge. Sin embargo, a diferencia de lo que antes ocurría, cada vez es mayor el número de las que ingresan posteriormente al mercado de trabajo, causa de ello puede ser que el salario -- del hombre no alcance para satisfacer las necesidades de la - familia, o bien que los hijos hayan crecido y que se encuen-- tren ocupados en actividades escolares.

Este abandono temporal del empleo motiva que el papel de la mujer sea más bajo, porque al incorporarse nuevamente ha - perdido práctica y eficiencia, además tiene que actualizar - sus conocimientos, en virtud de que compite con generaciones - más jóvenes, con instrucciones más recientes.

Importante es mencionar que los empleadores piensan que - la mujer es conflictiva en el trabajo y que provoca desorden - o distrae a los hombres de sus labores, por lo que llegan ha - ta separar físicamente sus puestos de trabajo, con la finali - dad de evitar mermas en la producción.

Al desempeñar la mujer ocupaciones de menor calificación y prestigio social, perciben salarios de remuneración bajos, - en comparación con los ingresos recibidos por el hombre, lo - cual constituye un indicador más de la discriminación de que - es objeto.

Como se mencionó anteriormente la mujer generalmente de - desarrolla actividades que se encuentran en la misma línea de - sus ocupaciones domésticas. Muchas de estas unidades product - ras en las que participa la mujer, son de capital reducido, - por lo tanto los salarios que se pagan son muy bajos.

Independientemente de la actividad a la que se dediquen las empresas, la mujer participa únicamente en las etapas finales del proceso productivo; casi siempre en actividades como las de empacar, decorar, etc., en donde no se requiere -- fuerza física y no les proporciona experiencia ni calificación. El hecho de que la mujer participe solamente en las etapas más simples del proceso productivo es una posible explicación de la diferencia de salarios entre sexos, pues ella de antemano está dispuesta a aceptar un salario inferior al del hombre.

2.4 La mujer profesional.

El nivel de instrucción de la mujer es tal vez uno de los factores que más peso ejerce en su decisión de participar en la actividad económica, ya que de él depende la oportunidad de ocupación y, por lo tanto, de remuneración que puede lograr en el mercado de trabajo.

En México, entre más elevado es el nivel de instrucción de la mujer, mayor es su inclinación a participar en la actividad económica. "Es decir, se reconoce la importancia prioritaria de la educación y de la capacitación para lograr no solamente las metas de crecimiento económico, sino las del desarrollo social del país. Por esta razón en los últimos veinticinco años, el sistema educativo se ha ampliado en todos sus niveles, lo cual se ha traducido en un mejoramiento de los niveles de educación de toda la población" (32).

De esta manera se ha procurado dar cabida por igual a hombres y mujeres. Sin embargo la participación de la mujer ha sido menor, en forma global, pese a que no existen restricciones de carácter legal que limiten o impidan su participación en los sistemas de capacitación y educación. Ahora bien, si no hay limitaciones institucionales que impidan el acceso de la mujer a la educación superior, es necesario buscar la explicación de esa desigualdad en el terreno social, cultural, económico y en la orientación misma del sistema educativo tradicional.

(32) Rivera G., Concepción.- Participación de la mujer en la vida económica del país.- México: Congreso del Trabajo, I.N.E.T.- Cuaderno 8.- 1975.- p. 32.

Existen factores que condicionan el pavel que la mujer desempeña en la sociedad, pavel que se le designa desde el momento de nacer, en el seno de su misma familia, y que limita más tarde su actitud ante la educación y, en consecuencia, determinan en gran medida los patrones de su participación en el sistema educativo y en la vida económica.

Así por ejemplo, es un fenómeno común, por fortuna tendiente a desaparecer, que la familia se oponga a que las hijas continúen sus estudios más allá del nivel elemental; también es frecuente que las familias cuyos ingresos únicamente permitan financiar la educación de uno o dos de sus miembros, prefieran casi siempre educar a los varones sin considerar las facultades y potencialidades de las hijas.

Estos hechos limitan el acceso de la mujer a la educación subprofesional y profesional y explica, al menos en parte, que en nuestro país la población de las Universidades y demás instituciones de educación superior predominen los hombres sobre las mujeres, sin perjuicio de que en algunas carreras subprofesionales como la enfermería y el magisterio sea mayor el número de mujeres.

En la actualidad la asistencia de las jóvenes a toda clase de centros de enseñanza es notable, abundando en aquellas carreras profesionales que reúnen características consideradas como fundamentalmente femeninas, mientras que en otras hay un mínimo de mujeres. Su promedio de asistencia y aprovechamiento son bastante aceptables y en ocasiones superiores a los de los hombres, aunque muchas profesionistas se ven obligadas, por presiones familiares y sociales, a limitar sus aspiraciones y satisfacer aparentemente sus anhelos con puestos

y categorías muchas veces inferiores a su capacidad real.

No faltan tampoco razones económicas que justifiquen la preponderancia de los varones en las instituciones de educación superior, razones basadas en el siguiente argumento: -- siendo el costo de la educación el mismo para formar médicos, licenciados, economistas, químicos, etc., las mujeres resultan menos productivas, se fundamenta esta opinión en que muchas no terminan la carrera o porque aún terminándola muy -- pronto abandonan la práctica profesional (temporal o permanentemente) para constituir un hogar, razón por la que se afirma que formar un hombre cuesta lo mismo pero dedicará mucho más tiempo al trabajo productivo, con lo cual la sociedad recupera en mayor proporción lo gastado, es por ello que hasta la fecha se piense que debe darse preferencia a los varones en la educación.

"La deserción escolar tiene diversas causas y afecta a la mujer. En casa se prefiere que estudie el hermano, pues ella finalmente va a dedicarse al hogar... Sin embargo hay muchas jóvenes que logran seguir estudiando. Cuando esto sucede, su participación posterior es más firme" (33)

De acuerdo con el factor clave de igualdad la cantidad de hombres y mujeres con estudios primarios es igual. En cambio, a nivel de enseñanza secundaria se marcan las divergencias -- entre sexos, pues una mayor proporción de personas del sexo --

(33) Elú de Leñero Ma. del Carmen.- Op. Cit., p. 77

masculino cuenta con ese grado de escolaridad; a medida que ascienden en el nivel educativo, la diferencia entre sexos se amplía. Y a nivel de preparatoria y vocacional la diferencia entre el grado de concurrencia de ambos sexos es mucho más -- marcada, en efecto, la población masculina es dos veces y medio mayor que la femenina.

Sin embargo, es importante señalar que, en los últimos -- años, se aprecia en el nivel preparatoriano y vocacional un -- aumento en el porcentaje de mujeres, fenómeno que empieza a -- ocurrir en las carreras a nivel profesional y de postgrado. -- Pero no hay que olvidar la diferencia entre el tipo de carre-- ras cursadas por varones y las frecuentadas por las mujeres, -- esto es un producto de los estereotipos que señalan cuales -- son los campos más "adecuados" de actividad femenina.

Las de humanidades y enfermería son las carreras en don-- de se da una mayor concentración de estudiantes del sexo fem-- nino, por ejemplo, en 1962 la Escuela Nacional de Enfermería -- tenía una población escolar de 469 alumnos, de los cuales el -- 100 % fueron del sexo femenino; en 1978, la población escolar -- se incrementó hasta los 1498 alumnos, de los cuales 1347 fue-- ron mujeres, es decir, el 89.91 % y en 1984 constituían el -- 87.72 % de la población escolar, por lo que es la carrera que -- mayor población femenina tiene. Le siguen en orden descendente -- la Escuela Nacional de Trabajo Social con 92.63 %; la de -- Psicología con un 73.18 %; la de Filosofía y Letras, que en-- globa varias carreras, con un 68.79 % y la de Odontología con -- un 63.64 %. Estas son las Facultades y Escuelas que tienen -- una mayor participación femenina.

La Facultad de Ciencias ha experimentado un acelerado -- crecimiento de su población escolar femenina, puesto que en --

1962 sólo había el 29.4 %; en 1974 se incrementó hasta el 40.26 % y el 1984 a 46.12 %. En la Facultad de Derecho el estudiante femenino representa el 44.62 % de la población escolar, en la de Contaduría y Administración el 31.83 %, en la de Veterinaria y Zootecnia el 22.23 % y, en la de Ingeniería tan sólo el 0.45 %.

Evidentemente que la alta tasa de crecimiento demográfico del país, ha determinado consecuentemente una mayor demanda de educación superior, que han tenido que afrontar las instituciones públicas de educación y en mayor escala la UNAM, dada su categoría de Universidad Nacional y por encontrarse situada en la porción territorial más densamente poblada y más importante del país.

Aunque represente un logro importante el incremento de la población escolar femenina, todavía habrán de pasar algunos años para que se produzca un equilibrio entre la población escolar femenina y masculina, siendo un dato muy alentador que actualmente las Facultades de Filosofía y Letras, Odontología y Psicología tienen un predominio de población femenina. El mayor ingreso de mujeres a estas facultades, así como a las Escuelas Nacionales de Enfermería y de Trabajo Social demuestra la inclinada preferencia de las mujeres por las carreras humanísticas y asistenciales.

De cualquier forma, la elevación de la carrera profesional que hacen los hombres, por una parte, y las mujeres por otra, no debe plantearse desde una perspectiva de rivalidad, sino que, por el contrario, debe analizarse desde un punto de vista armonioso para lograr una coordinación y no el enfrentamiento.

Paulatinamente se ha ido eliminando la idea de que la mujer no es buen sujeto de inversión por parte de sus padres o tutores, pues aunque no se han alcanzado los niveles deseados, la mujer profesionalista participa cada vez más en el mercado de trabajo.

Parece lógico pensar que a mayor nivel de estudios alcanzados por la mujer, mayor es también su oportunidad de participar y enrolarse dentro de la población económicamente activa del país, así como mayor es también la oportunidad de encontrar expectativas de trabajo a nivel superior.

Sin embargo, en la sociedad se encuentran ciertos factores inhibitorios que desalientan a la mujer profesionalista para intervenir en el mercado de trabajo. Tales factores son, entre otros, la baja asignación en categorías que se les otorga y que no corresponde ni al nivel ni al salario de sus aspiraciones; en algunos casos se ven forzadas a aceptar empleos de menor jerarquía que los hombres, con niveles de instrucción equivalentes e incluso inferiores; en otros casos el desaliento que les produce dicha insatisfacción de sus aspiraciones las orilla a determinar su retiro de la fuerza de trabajo.

Esto significa que todavía existe, si no con la rigidez de antaño, una barrera que a la mujer le cuesta mucho trabajo superar. La imágen femenina esta asociada a un rol de dependencia, existiendo muchos hombres y mujeres que no aceptan a la mujer por jefe. Asimismo, hay empresas en donde los puestos se reservan, naturalmente, para hombres, pues su reglamentación señala restricciones al trabajo femenino.

"Las reglamentaciones más perjudiciales son las que no -

están grabadas en papel sino en la forma de pensar y sentir - respecto a cuál debe ser el rol de la mujer en la sociedad" - (34).

Ahí es donde la promoción de la mujer encuentra los mayores obstáculos porque se cimientan en ella misma, en la familia en que nace, en la que ella misma procrea y en la sociedad de la que forma parte.

Sea como fuere, desde nuestra particular perspectiva, la mujer al igual que el hombre que ha alcanzado un título profesional y ha egresado de una institución pública como la -- UNAM, tienen la obligación de poner en juego todos los medios a su alcance para ejercer esa profesión, que le ha sido verdaderamente costeadada por el pueblo. No es posible ni justo que la mujer una vez que ha alcanzado un título profesional se limite exclusivamente a la ejecución de las labores puramente domésticas.

El haber conseguido una profesión lleva consiguientemente al compromiso de ejecutarla; de ninguna manera puede ser justificable que la inversión, no exclusivamente económica, sino fundamentalmente humana se desperdicie tan lisa y llanamente.

Las prácticas tradicionalistas de la sociedad mexicana - que llegan a colocar a la mujer en una jerarquía inferior con respecto al hombre en el plano profesional, no se superarán -

jamás con la renuncia femenina a su participación profesional, sino al contrario, con su concurso cada vez más amplio y vigoroso.

Ciertamente, el papel social y familiar que le corresponde a la mujer en la sociedad mexicana, le impone sucesivos -- obstáculos para armonizar y equilibrar el ejercicio de su profesión con las obligaciones que le son inherentes en su calidad de madre, esposa y ama de casa. Lograr esta armonización es un reto que se presenta cada vez con mayor frecuencia y -- que indudablemente exige un replanteamiento y distribución de las cargas sociales y familiares que al hombre y a la mujer -- le corresponden, y que hasta ahora ha sido notoriamente des-- ventajoso para ésta.

2.5 Datos estadísticos--población económicamente activa.

2.5.1 Por sexo.

La división del trabajo por sexo se considera como un factor constante a través de la historia, inclusive para la teoría marxista no requiere de mayor análisis; se utiliza para explicar los diferentes roles del hombre y la mujer o las diferencias en la forma en que la penetración del capital afecta la mujer y al hombre. En nuestra propia sociedad se usa a menudo como una justificación para la participación completamente desigual del hombre y la mujer en el mercado de trabajo (35).

Se considera división del trabajo cuando a ambos sexos se les asignan diferentes tareas en un sólo proceso de trabajo; pero también se estudia la división del trabajo por sexo en términos de como se distribuyen y controlan los productos de dicho trabajo, y no sólo en términos de los criterios mediante los cuales ciertas labores se convierten en específicas de un sólo sexo.

La importancia que se confiere al rol de la mujer en una y otra esfera es históricamente variable; cualquier intento de buscar una sola determinante de la actividad productiva de la mujer está considerado al fracaso. La reproducción biológica nunca puede ser del todo autónoma con respecto a la producción, pero la interrelación es compleja.

(35) México.- Secretaría de Programación y Presupuesto.- Estudios sobre la mujer.- México: Impresiones de la S.P.P.- 1982 (Serie de lecturas III).- p. 363.

Las actividades de una mujer están determinadas por los requerimientos de la procreación y de las funciones domésticas.

La asociación de la mujer con las labores domésticas, no explica por sí sola el porque dichas tareas tendrían que subvaluarse consistentemente dentro del proceso de producción social, ni porque, por extensión cualquier función que se le asigne a la mujer tiende a valorarse menos que las que realiza su contraparte masculina.

En otras palabras, no explica la jerarquización sexual de las funciones, ni la intensidad del trabajo realizado por categorías sociales particulares.

En nuestro país, la participación económicamente activa de la mujer, se ha incrementado en los últimos años, sin embargo en comparación con la población masculina activa representa una mínima participación. Así tenemos que en 1980, el total de la población económicamente activa constituyó 22,066,084 personas, de las cuales 15,924,806 son hombres y 6,141,278 mujeres; es decir, 72.1% para los primeros y 27.9% para los segundos, como se puede apreciar en la tabla siguiente.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR SEXO. 1980					
ESTRUCTURA PORCENTUAL					
Total	Hombres	Mujeres	Suma	Masc.	Fem.
22,066,084	15,924,806	6,141,278	100.0	72.1	27.9

Fuente: Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos - 1985.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- México: S.P.P.- p. 555.

En 1970 la población considerada como capacitada para trabajar era de 29,627,303 personas, de las cuales 12,955,057 constituían la población económicamente activa, de ellas -- 10,488,800 eran hombres y 2,466,257 mujeres. En cambio en -- 1980, el total de la población capacitada para trabajar era -- de 43,346,993, de éstas 22,066,084 integraban la población -- económicamente activa, 15,924,806 eran hombres, y mujeres sólo 6,141,278. Como se puede observar sigue siendo mínima la -- participación de la mujer en la economía.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR SEXO 1970, 1980				
Año	Total capacitada para trabajar.	P.E.A.	Hombres	Mujeres
1970	29,627,303	12,955,057	10,488,800	2,466,257
1980	43,346,993	22,066,084	15,924,806	6,141,278

Fuente: Idem, p. 587.

Del total de la población capacitada para trabajar (se considera de 12 años en adelante, desde el punto de vista estadístico, toda vez que para la realización de los datos censales ésta es la edad mínima de la cual se parte para establecer la población económicamente activa. Situación que se presenta debido a que en esta edad la mujer finaliza su primer nivel de estudios y decide trabajar, reflejándose esto en el incremento de mujeres en la población económicamente activa) sólo un 50.9 % corresponde a la población económicamente activa en 1980. La tasa neta de participación activa femenina es sólo un 27.8 % por lo que ésta viene siendo una cuarta parte de la participación masculina.

TASA NETA DE PARTICIPACION DE LA
P.E.A. POR SEXO 1970 Y 1980

A) Población capacitada
para trabajar

Año	Total	Hombres	Mujeres
1970	29,697,303	14,625,590	15,071,713
1980	43,346,993	21,218,163	22,128,830

B) Población económicamente
activa

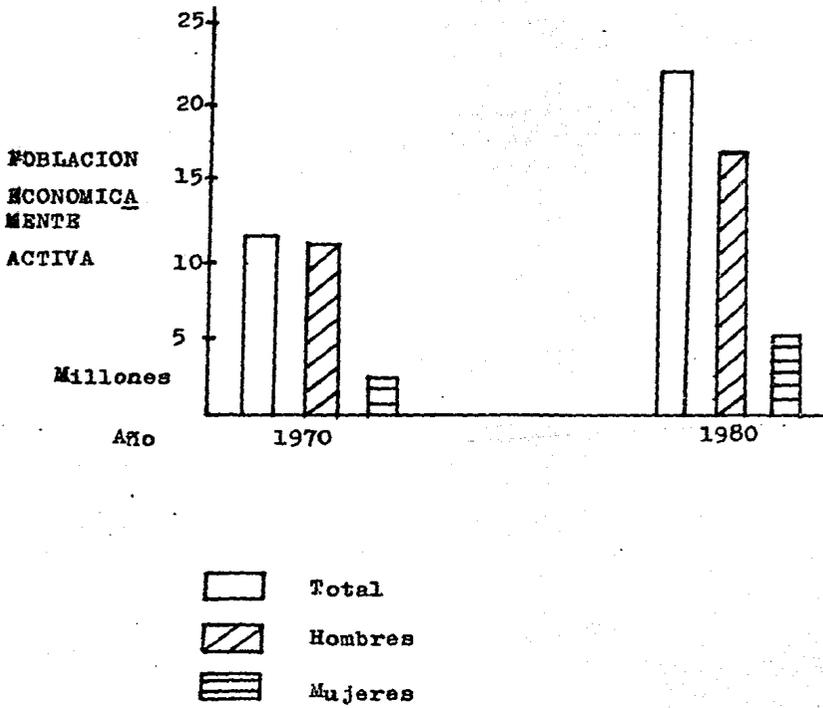
Año	Total	Hombres	Mujeres
1970	12,955,057	10,488,800	2,466,257
1980	22,066,084	15,924,806	6,141,278

C) Tasa neta de
participación

Año	Total	Hombres	Mujeres
1970	43.6	71.1	16.4
1980	50.9	72.1	27.8

Fuente: Idem.

**PARTICIPACION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE
ACTIVA POR SEXO 1970,1980**



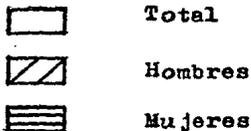
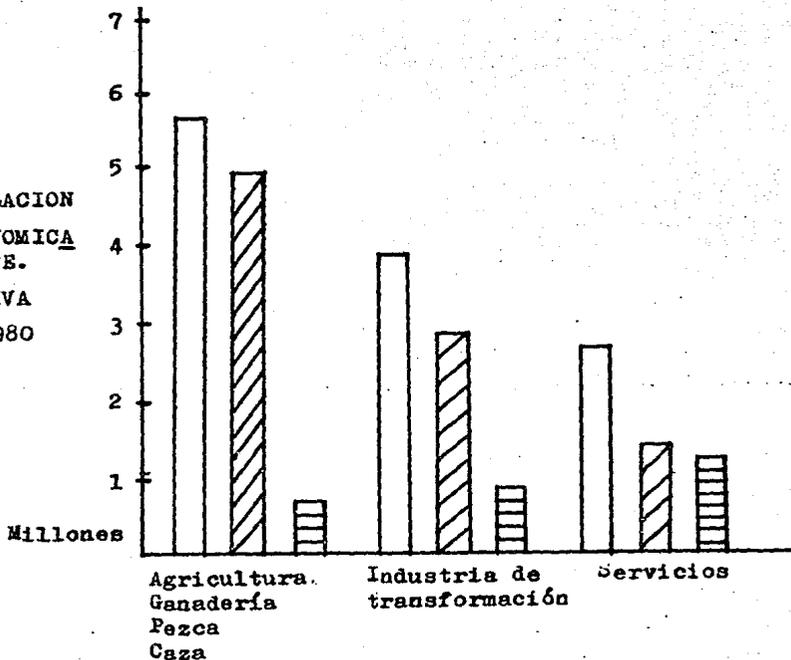
La baja participación activa de la mujer en las diferentes ramas de actividad está condicionada por factores económicos, sociales y sobre todo culturales, los que se transmiten de generación en generación. A continuación se presenta la población económicamente activa por ramas de actividad, haciendo una comparación entre hombres y mujeres, en los años de 1960, 1970 y 1980.

P.E.A. DE 12 AÑOS Y MAS POR
RAMA DE ACTIVIDAD Y SEXO

AÑO Y SEXO	TOTAL	AGRICULTURA GANADERIA SILVICULTURA PESCA Y CAZA	INDUSTRIA DE TRANSFOR- MACION	SERVICIOS
1960	11,253,297	6,084,126	1,999,359	1,519,122
Hombres	9,235,022	5,429,719	1,732,825	757,328
Mujeres	2,018,257	654,407	266,534	761,794
1970	12,955,057	5,103,519	2,793,365	2,568,782
Hombres	10,488,800	4,836,865	2,323,352	1,438,179
Mujeres	2,466,257	266,654	470,013	126,603
1980	22,066,084	5,699,971	3,967,393	2,823,868
Hombres	15,924,806	4,957,340	3,072,039	1,468,247
Mujeres	6,141,278	742,631	915,354	1,355,621

Fuente: Agenda Estadística 1985.- I.N.E.G.I.- México: S.P.P.-

**POBLACION
ECONOMICA
MENTE.
ACTIVA
1980**



De esta manera, la rama de actividad que cuenta con mayor participación femenina económicamente activa es la que comprende los servicios y la que constituye menor participación es la que corresponde a la agricultura.

2.5.2 Por edad.

"La edad está asociada con cambios en el estado civil de ~~las~~ personas y en las etapas del ciclo familiar que, especialmente en el caso de las mujeres, plantean condiciones diferentes para el potencial ejercido de los roles domésticos y productivos. No puede sorprender, por lo tanto, la existencia de marcadas diferencias en las tasas específicas de participación por edad" (36).

En 1980, la tasa de participación femenina fue mayor en el grupo quinquenal de 20 a 24 años (37.3 %). Las mujeres de 12 a 14 años participan muy poco (9.7 %). En 1970 se presentó la misma situación, para las mujeres de 12 a 14 años de edad, cuya tasa de participación fue de 5.1 % y para el grupo de 20 a 24 años fue del 24.1 %, siendo el más alto.

Esto puede deberse, tal vez, a que en la edad de 12 a 14 años, algunas mujeres se dedican a estudiar o se ocupan en -- las labores domésticas y no al trabajo económicamente remunerado, lo que hacen a partir de los 20 años de edad.

En la siguiente tabla se muestra la tasa neta de participación activa femenina en la economía, según grupos de edad y sexo, en 1970 y 1980.

(36) Wainerman, Catalina H. - El trabajo femenino en el banquillo de los acusados. - s.l.p.: Terranova.- 1981.- p. 45.

TASA NETA DE PARTICIPACION DE LA P.E.A. POR SEXO
Y SEGUN GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD 1970 y 1980

1) Población económicamente activa

Grupos de edad	Suma	Hombres	Mujeres
Total	22,066,084	15,924,806	6,141,278
De 12 a 14 años	797,983	534,855	236,128
De 15 a 19 años	3,149,261	2,105,020	1,044,241
De 20 a 24 años	3,666,296	2,480,179	1,186,117
De 25 a 29 años	3,054,034	2,189,322	864,712
De 30 a 34 años	2,446,614	1,812,525	634,089
De 35 a 39 años	2,145,959	1,601,285	544,674
De 40 a 44 años	1,722,504	1,304,204	418,300
De 45 a 49 años	1,424,982	1,080,986	343,996
De 50 a 54 años	1,118,276	856,540	261,736
De 55 a 59 años	858,987	669,679	189,308
De 60 a 64 años	602,067	464,050	138,017
De 65 a 69 años	423,724	326,984	96,776
De 70 a 74 años	313,919	241,665	72,254
De 75 y más años	341,478	257,548	83,930

2) Estructura porcentual			
Grupos de edad	Suma	Hombres	Mujeres
Total	100.0	72.1	27.9
De 12 a 14 años	3.6	2.4	1.2
De 15 a 19 años	14.3	9.5	4.8
De 20 a 24 años	16.6	11.2	5.4
De 25 a 29 años	13.8	9.9	3.9
De 30 a 34 años	11.1	8.2	2.9
De 35 a 39 años	9.7	7.3	2.4
De 40 a 44 años	7.8	5.9	1.9
De 45 a 49 años	6.5	4.9	1.6
De 50 a 54 años	5.1	3.9	1.2
De 55 a 59 años	3.9	3.0	0.9
De 60 a 64 años	2.7	2.1	0.6
De 65 a 69 años	1.9	1.5	0.4
De 70 a 74 años	1.4	1.1	0.3
De 75 y más años	1.6	1.2	0.4

Fuente: Idem.

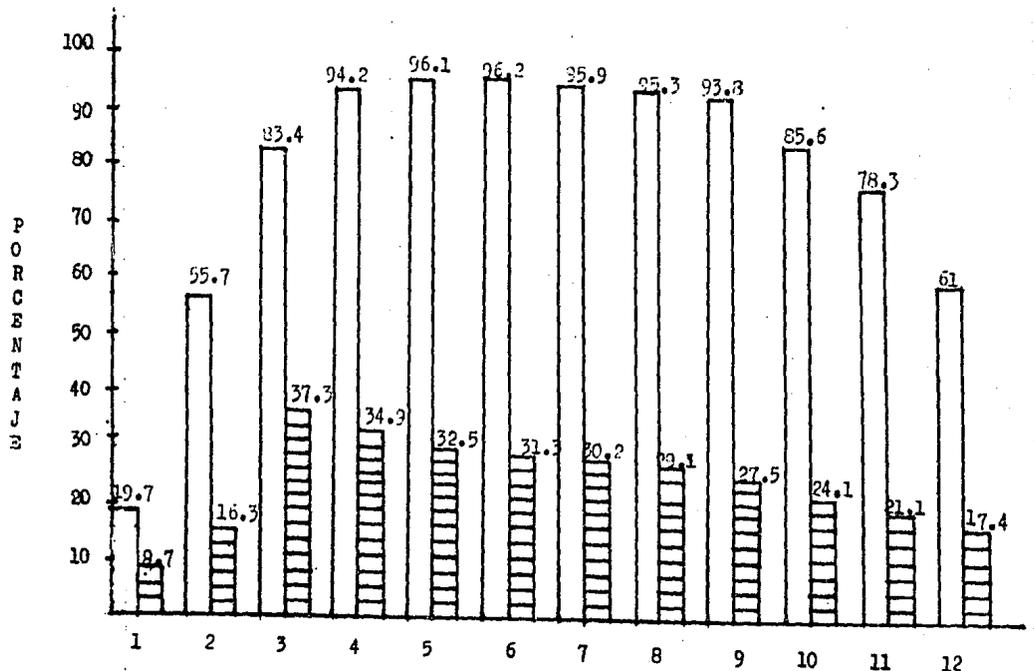
TASA NETA DE PARTICIPACION
 POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
 EN 1980

1 - 12 a 14 años
 2 - 15 a 19 "
 3 - 20 a 24 "
 4 - 25 a 29 ""

5 - 30 a 34 años
 6 - 35 a 39 "
 7 - 40 a 44 "
 8 - 45 a 49 "

9 - 50 a 54 años
 10 - 60 a 64 "
 11 - 65 a 69 "
 12 - 70 y más "

Hombres 
 Mujeres 



CAPITULO 3 EL TRABAJO DE LAS MUJERES.
ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS.

3.1 Participación de la mujer en la actividad económica.

La cantidad de mano de obra femenina que participa en la actividad económica está relacionada con el nivel de desarrollo, la estructura de población, el sistema económico y a -- otros factores que contribuyen en conjunto a una auténtica - discriminación en este campo, por tanto se observan grandes - diferencias entre países europeos y países en vías de desarro llo como México (37).

Las tareas recientes de las tasas de participación feme- nina en México indican que la mujer interviene cada vez más - en la vida económica del país. Así, en 1950, del total de mu- jeres de 12 años y más que había en México, 13.1 % eran econó micamente activas; en 1960 la tasa de participación aumentó a 15.6 %; en 1970 a 16.4 % y en 1980 a 27.9 %.

La población mexicana considerada como capacitada para - trabajar (de 12 años en adelante), estaba compuesta en 1970 - por 29,267,303 personas. De ellas 14,625,590 eran hombres y - 15,070,713 mujeres; en 1980 por 43,346,993 personas, de las - cuales 21,218,163 eran hombres y 22,128,830 mujeres.

El resto de la población, es decir, los menores de 12 - años no se incluyen como fuerza de trabajo, porque se conside

(37) Rascón, Antonieta.- Situación de la mujer en México.- Mé xico: Offset Beltrán.- 1975.- p. 26.

ra que es más importante que se dediquen a estudiar que a laborar productivamente. Pero como es bien sabido esto no se cumple, pues hay niños, tanto en el campo como en la ciudad, que se dedican a actividades que tienen un rendimiento económico. Sin embargo, estadísticamente no son considerados como tales.

Por otra parte, no todas las personas mayores de 12 años trabajan remuneradamente, algunas se dedican a trabajos domésticos, o a estudiar; estas actividades, si bien nadie puede negar que significan una labor y un esfuerzo, censalmente no quedan clasificadas como actividades económicamente activas.

La población que participaba activamente en la vida económica estaba formada, según el censo de 1970, por 12,955,057 mexicanos, de éstos 10,488,800 eran hombres y 2,466,257 mujeres, es decir, 71.7 % y 16.4 %, respectivamente.

En 1980, la población económicamente activa estaba compuesta por 22,066,084 personas, de las cuales 15,924,806 son hombres y 6,141,278 mujeres; o sea, 72.1 % y 27.9 %, respectivamente.

Del total de 43,346,993 mexicanos que se consideran en condiciones de trabajar, lo hacen sólo 22,066,084, esto es, un 50.9 % incluyendo a los temporalmente desocupados.

Por lo que se refiere a la participación por sexo, encontramos que la tasa neta masculina es de 75.1 %, mientras que la femenina es de 27.8 %

Las entidades que cuentan con las más altas tasas de participación femenina son el Distrito Federal, Guerrero y Baja California. En cambio las más bajas las encontramos en Zacate

cas, Nayarit y Tabasco, como lo indica la tabla siguiente.

PARTICIPACION FEMENINA EN LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA	
ENTIDAD	PORCENTAJE
Distrito Federal	36.2
Guerrero	31.6
Baja California	30.0
Zacatecas	16.9
Nayarit	20.4
Tabasco	21.9

Fuente: Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos - 1985. - Op. cit., p. 556, 557, 558, 561.

A pesar de los bajos porcentajes de participación formal aún existente, la inclusión de la mujer dentro de la población económicamente activa ha ido incrementándose. En las últimas décadas su evolución ha aumentado del 4.6 % al 27.9 % - en la media porcentual nacional.

PARTICIPACION FEMENINA EN LA POBLACION
ECONOMICAMENTE ACTIVA EN LAS ULTIMAS DECADAS

DECADA	PORCENTAJE
1930	4.6
1940	7.4
1950	13.1
1960	15.6
1970	16.4
1980	27.9

Fuente: Agenda Estadística 1985.- Op. cit., p. 159

Es interesante señalar que la incorporación de la mujer al trabajo económico conserva una tendencia a incrementar, - por lo tanto, es de esperarse que la proporción actual del - 72.1 % para el hombre y del 27.9 para la mujer se irá equilibrando paulatinamente en los próximos años.

La presencia de la mujer en las actividades económicas - se mide de dos maneras, que son las siguientes:

"Una es la participación femenina dentro del global de - la cifra total de trabajadores, es decir, la población económicamente activa, en el caso de México, es del 27.9 %.

La segunda expresa la cantidad de mujeres que trabajan - en relación con las adultas, a esta medida se le llama tasa - de participación, así tenemos que de cada 100 mujeres mayores de 12 años, 27.8 % tienen formalmente una actividad remunerada. Ahora bien, esta es una tasa promedio que varía según --

entidades, ocupaciones y la edad" (38).

De acuerdo a datos estadísticos, se observa que la tasa de participación femenina aparece mayor en el grupo quinquenal de 20 a 24 años, con un 37.3 %, disminuyendo en el grupo de 25 a 29 años, siendo un 34.9 %; el porcentaje baja aún más en el grupo de 30 a 34 años, llegando a ser un 32.5 %. Esto tal vez se deba a que la mujer casada desiste del trabajo remunerado.

Igualmente se desprende que las mujeres más jóvenes casi no participan activamente (9.7 %), elevándose la tasa de participación en el grupo de 15 a 19 años (26.3 %). Finalmente, en el grupo de 55 a 59 años la participación desciende a 25.8 % y en el de 65 a 69, baja hasta 21.1 %.

Para fines censales, las estadísticas mexicanas clasifican a la población económicamente activa en sector primario, secundario y terciario. El primario comprende las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca; el secundario incluye las ocupaciones relacionadas con la industria y el terciario lo referente a los servicios (39).

Como puede observarse en los datos estadísticos, la ubicación de la población económicamente activa en los diferen-

(38). Elú de Leñero, Ma. del Carmen.- Op. cit., p. 38 y 39.

(39) Zazueta, Cesar.- La mujer y el mercado de trabajo en México.- México: C.N.I.E.T.- 1981(Serie estudios 8).- p. 27

tes sectores de actividades, tomando en cuenta el sexo, es muy significativa, puesto que del total de 6,141,278 mujeres económicamente activas en 1980, sólo 742,631 realizan actividades en las ramas del sector primario (12.0 %); en el sector secundario 915,354 mujeres constituyen un 14.9 % y 1,355,621 realizan actividades correspondientes al sector terciario, o sea un 22 %.

De la participación económicamente activa masculina total (15,924,806), intervinieron en el sector primario 4,957,340 hombres, es decir, un 31.1 %; 3,072,039 en el sector secundario (19.2 %) y en el terciario 1,468,247 (9.2 %).

De lo anterior, se desprende que únicamente en donde la mujer tiene mayor participación económicamente activa es en el sector relativo a servicios, se trata de la realización de actividades domésticas remuneradas, de ciertas actividades no funcionales y de oficina.

En cambio, se observa una baja proporción en las actividades primarias. Probablemente se deba a una subestimación del trabajo familiar no remunerado, subestimación atribuible a los modelos de captación de información que no se adecúan a la realidad. En este tipo de actividades, especialmente en la agricultura, el mercado de trabajo es reducido, ya que una buena parte de la producción se obtiene con trabajo directo del productor y su familia.

Además, una alta proporción de mujeres que necesitan vender su fuerza de trabajo para asegurar su sustento, se ven en necesidad de emigrar hacia regiones que presentan mayores oportunidades de obtener algún ingreso.

Por otra parte, el cambio hay que notarlo principalmente

en la participación de la mujer en la industria y aún así, ésta todavía es muy limitada.

Deficiencias en las fuentes de información impiden conocer los cambios en la estructura de la mano de obra femenina, así como la verdadera importancia de la agricultura como fuente de trabajo para la mujer; no obstante con la información censal es posible determinar que existen diferencias importantes entre las actividades productivas como fuente de trabajo.

La nueva sociedad mexicana reclama desde ahora y exigirá que en los próximos años se incremente, la fuerza del trabajo femenino.

Hacer más fluidas las vías de acceso a la mujer en la vida económica, implica revalorizar sustancialmente el papel que desempeña en la sociedad. La apertura del mercado de trabajo femenino en igualdad de condiciones con el hombre, debe prescindir de exclusivismos y limitaciones. Así como en el seno de la familia debe alcanzar un mayor equilibrio sustentado en la comunicación y en el respeto mutuo entre los cónyuges, y en la sociedad debe imponerse una nueva idea de la mujer, que si bien coparticipa en la atención del hogar y del cuidado de los hijos, cumpla también con sus responsabilidades externas en una sociedad que para progresar requiere de su creciente participación.

La mujer mexicana está en la ruta de su auténtica valoración, de una genuina emancipación que parte del principio humanista que mira en ella no sólo a un ser reproductivo, sino esencialmente a un ser productivo.

3.2 Nivel educativo.

La educación es un factor de suma importancia en todos los aspectos de la vida individual y social, pues si de una parte brinda posibilidades para la realización humana más plena, del otro lado tiene una íntima relación con las perspectivas ocupacionales, el monto del ingreso y las oportunidades de ascenso en la escala social y con la participación política consciente. Si bien esto no implica relaciones causales directas, los marcos estructurales son determinantes cuantitativa y cualitativamente.

La igualdad de enseñanza, de oportunidades de instrucción y de actividades educativas y culturales, constituye el fundamento para la igualdad de la mujer en todos los aspectos de su vida; la educación es un factor decisivo en el desarrollo económico y social. La posición de la mujer en la sociedad depende de su grado de instrucción, es decir, la mujer podrá ocupar el lugar que le corresponde en la sociedad y desempeñará la función que le incumbe en la industrialización y en el desarrollo de su país, mediante la educación, la adquisición de conocimientos básicos, de una cultura general, de una instrucción cívica y de una preparación técnica profesional - (40).

El nivel de instrucción es el elemento que más influye -

(40) Tangelson, Oscar.- La mujer mexicana y su realidad laboral.- México: I.N.E.T.- 1976.- p. 40.

en la decisión de la mujer para trabajar o no. En términos generales, a mayor nivel de instrucción, mayor será la inclinación a participar en la actividad económica.

Tanto en México como en otros países entre más elevado es el nivel de instrucción de la mujer, mayor es su tendencia a integrarse en el mercado de trabajo. Se reconoce la importancia prioritaria de la educación y de capacitación para lograr no solamente las metas de crecimiento económico sino las del desarrollo social del país. Por esta razón, en los últimos 25 años, el sistema educativo se ha ampliado en todos sus niveles, lo que se ha traducido en mejoramiento de los niveles de educación de toda la población.

No obstante, el acceso de la mujer mexicana a la educación, se encuentra todavía en rezago en relación a los hombres; varios prejuicios y barreras sociales, así como densos problemas económicos, sobre todo en las zonas rurales, han frenado sus oportunidades.

Las nuevas guías jurídicas y los programas de apoyo permitirán hacer realidad, más pronto, su acceso igualitario a la educación en todos los niveles. Mejor preparada la mujer, enriquecerá el desarrollo de nuestra vida colectiva y, sobre todo, adquirirá el adiestramiento necesario para irrumpir más rigurosamente en el mercado laboral.

3.2.1 La formación profesional, igualdad educativa.

En el siglo XVI, las únicas alternativas que se presentaban a la mujer eran resignarse a recibir cuando más la instrucción elemental y dedicarse por el resto de su vida a las labores domésticas; o incorporarse al convento renunciando al mundo externo y aceptando la rígida disciplina monástica.

Al no haberse educado la mujer con la misma intensidad que el varón, perdía paulatinamente la importancia que había tenido en las economías agrarias y mercantiles tradicionales con el advenimiento de la industrialización, que por mucho tiempo la condenó a realizar funciones de carácter doméstico. La mujer mexicana todavía a principios de siglo había quedado en una disposición completamente dependiente, pues estaba sujeta a la capacidad de los familiares masculinos en la captación de los satisfactores económicos.

El derecho a la educación se encuentra contenido en el artículo 3º de nuestra Carta Magna, el cual establece el fácil acceso a la enseñanza y asegura a todos los mexicanos sin distinción de sexo, una instrucción general, al suprimir las diferencias económicas y sociales en las escuelas. Por ello se afirma que la educación primaria, permanezca libre de toda influencia extraña a los intereses nacionales y sea obligatoria y gratuita cuando la imparta el Estado.

El artículo 3º Constitucional resume las aspiraciones populares después del movimiento armado de 1910, lejos de ser discriminatorio para la mujer, sustenta no sólo el derecho universal a la educación, sino que el contenido de ésta debe evitar los privilegios de sexo, grupos, sectas o individuos.

Así vemos que a partir de 1900 el número de mujeres inte

gradas a la educación ha crecido en términos absolutos y relativos, respecto al crecimiento de la población, en términos relativos, respecto al hombre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rige no sólo en las escuelas de la federación, estados y municipios, sino también en los planteles establecidos por los particulares en lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal, y a la de cualquier tipo o grado, ya que de no ser así, la diversidad de criterios en los planes de estudio y en la aplicación de métodos pedagógicos, frustraría el postulado de la unidad nacional, necesario para lograr la supervivencia y el progreso de México.

El proceso de industrialización del país que exige la capacitación del individuo para intervenir en el proceso productivo y en el mercado de trabajo, aunado a las justificadas demandas de los grupos femeninos por igualar sus derechos y distribuir equitativamente las cargas con los varones, ha propiciado un acceso más fácil de la mujer a la educación superior.

Sin embargo, la escasez de oportunidades de empleo y el bajo nivel de los salarios femeninos, quitaba a los padres el aliciente para invertir dinero en la educación de sus hijas, especialmente cuando tenían varones por educar. Se creaba así un círculo vicioso, como no se veía en la mujer futura trabajadora no se les daba instrucción; como no estaban instruídas sólo se les ofrecían empleos limitados, y por esta razón se les imponían restricciones para el estudio en razón de su escasa productividad (41).

(41) Navarrete, Ifigenia M. de.- La mujer y los derechos sociales.- México: I.N.E.T.- 1980.- p. 26.

En México, la participación de la mujer, es y ha sido -- siempre menor que la del hombre, no se aprecia concretamente una tendencia clara a la eliminación o, al menos, a la reducción rápida de esta diferencia; en todos los grupos de edad, la proporción de mujeres sin ninguna instrucción es mayor que la de los hombres, aún cuando la ampliación del sistema educativo ha permitido iniciar una creciente incorporación femenina.

Ahora bien, en los niveles más bajos del sistema educativo, el nivel de desarrollo condiciona fuertemente tanto el acceso de la población total a la educación como las diferencias entre los sexos. Pero gracias a la política educativa -- que estipuló el derecho a la educación, lo mismo para varones que para mujeres, fue posible que muchas niñas ingresaran a la escuela para realizar estudios de nivel elemental. Actualmente en el nivel más general, la enseñanza primaria, no existe diferencia entre los sexos, o sea, la participación es casi proporcional, ya que de 15,376,153 alumnos, 7,936,318 son niños y 7,439,835 son niñas, lo que se puede observar en la tabla siguiente.

No obstante, debido quizá a las creencias profundamente arraigadas en nuestra sociedad, siempre se pensó que las niñas, una vez terminada la primaria, deberían buscar una escuela para aprender repostería, corte y confección o cuando mucho buscar una carrera corta, la que generalmente servía para pararlas a fin de desempeñar tareas de tipo doméstico.

Es cierto que esto no responde a ninguna ley ni a ninguna otra disposición establecida, además no es una característica de todas las niñas. Simplemente es algo que ocurría como hábito, como costumbre, en una parte bastante amplia de la población.

ALUMNOS POR SEXO EN INICIO DE CURSOS
 POR NIVEL EDUCATIVO SEGUN CICLO ESCOLAR 1983/84-1984/85

(a)

Concepto	Total	Primaria	Capacitación para el trabajo	Secundaria
1983/84				
Alumnos	24,455,319	15,376,153	435,933	3,841,673
Hombres	12,779,083	7,936,318	148,563	2,009,741
Mujeres	11,676,236	7,439,835	287,370	1,831,932
1984/85				
Alumnos	23,604,450	15,219,245	426,973	3,969,114
Hombres	12,187,287	7,813,702	143,103	2,081,672
Mujeres	11,417,163	7,405,543	283,870	1,887,442

(b)

Concepto	Profesional medio	Bachille- rato	Normal	Superior
1983/84				
Alumnos	316,619	1,310,988	159,140	1,121,252
Hombres	164,548	810,718	43,375	719,219
Mujeres	152,071	500,181	115,765	402,003
1984/85				
Alumnos	317,061	1,417,676	106,886	N.D.
Hombres	170,880	875,221	28,464	N.D.
Mujeres	146,181	542,455	78,422	N.D.

Fuente: Agenda Estadística 1985.- Op. cit., p. 88

blación femenina.

Por lo que, en este nivel la diferencia de sexos se hace más notable, participando las mujeres en menor grado en proporción con los hombres. Datos estadísticos del inicio de cursos del ciclo escolar 84-85 demuestran lo anterior, pues el total de alumnos inscritos a nivel secundaria son 3,969,114,- de los cuales 2,081,672 corresponden a los niños y 1,887,442- a las niñas.

Es conveniente hacer una consideración respecto de los factores que condicionan la acentuación de la diferencias entre hombres y mujeres. Durante muchos años, las instituciones educativas ejercían de hecho una distinción al sostener un sistema que tenía planteles destinados solamente para niñas.

La separación de sexos dentro de los planteles significó la aceptación tácita de las diferencias entre hombres y mujeres, no por lo que se refiere al aprendizaje de los contenidos didácticos dentro de la escuela formal, sino por lo que se refiere a las actividades sociales en la edad adulta. Pero no solamente se fomentó la diferencia al sostener este sistema de separación de sexos, también se fomentó al crearse escuelas de nivel posprimario, destinadas unas para varones y otras para señoritas.

No fue sino hasta hace muy pocos años que se implantó la educación mixta, con lo que se dieron algunas condiciones para hacer más consecuente una política educativa que no hacía distinciones en cuanto a los conocimientos que debían impartirse.

Al salir de la primaria, tanto hombres como mujeres, tenían ya una disposición a alejarse cada vez más de la posibili-

lidad de participar conjuntamente en tareas socialmente importantes. A partir de ese momento las diferencias entre las actividades de uno y otro sexo se acentuaban, no por razón de sus diferencias fisiológicas, sino de sus diferencias sociales. Mientras una parte relativamente grande de varones iría a las instituciones de educación superior o a actividades de carácter técnico, una parte relativamente grande de señoritas iría a las escuelas de nivel medio dedicadas a impartir cursos sobre materias útiles para la mujer (42).

Así las cosas, las escuelas de comercio y contabilidad, en las que se siguen las carreras de contador privado, archivero, secretaria, mecanógrafa y taquígrafa, se han convertido en centros casi exclusivos del sexo femenino.

De este modo, los datos estadísticos registraron en este nivel medio al inicio del ciclo escolar 1984-85, un total de 17,061 alumnos inscritos, constituyendo un 46 % la participación femenina.

La interpretación de estas cifras, en este caso, tiene una gran importancia; la primera impresión que ofrece es que la mujer se preocupa realmente más, se capacita más para el trabajo, de tal forma que resulta todavía más inexplicable su no participación en el proceso productivo. Pero también es importante añadir el elemento cualitativo: para qué se prepara, durante cuánto tiempo y cuáles son los resultados de esa preparación en su incorporación al trabajo.

(42) Rascón, Antonieta.- Op. Cit., p. 43.

Esa cantidad podría indicar que el interés de las mujeres por la formación práctica es mucho mayor que el de los hombres. Sin embargo, al analizar cual es el tipo de instrucción impartida en esos centros, la apreciación cambia. De nuevo se refleja el papel que la sociedad asigna a la mujer, delimitando el territorio propio del hombre y de la mujer, lo cual repercute en el tipo de calificación.

Por otra parte, la diferencia es mucho más notable entre el grado de concurrencia de hombres y mujeres a nivel bachillerato. En efecto, aumenta esta diferencia a medida que asciende el nivel educativo.

De los razonamientos expuestos con anterioridad se desprende la respuesta a este planteamiento. Pues ya se dijo que gran parte de las mujeres no continúan sus estudios, se conforman tan sólo con el nivel elemental; algunas deciden estudiar la secundaria o carreras cortas, porque conviene al plazo corto antes de casarse y retirarse, para qué estudiar tantos años entonces, para qué invertir tiempo; otras, que son muy pocas, resuelven estudiar una profesión.

Así tenemos que, el porcentaje de alumnos de ambos sexos inscritos en el mismo período escolar, es de 38.2 % para las mujeres y de 61.7 % para los hombres. Observándose la gran diferencia existente, en la participación educativa a nivel bachillerato.

Por lo que corresponde a los estudios profesionales, es sin duda este nivel donde más obvias son las disparidades con el nivel masculino. Es una falacia señalar que las oportunidades educativas existen menos para las mujeres que para los hombres; lo que sucede es que la demanda de educación es-

mayor entre la población masculina que entre la femenina. Nuevamente, ante esta situación es necesario decir que son las mismas costumbres las que se convierten en factores de presión que pueden definir la actividad a la que se dedicará una persona.

Son más los hombres que solicitan la inscripción en las universidades, esta es la consecuencia de un proceso que se ha iniciado desde el seno del hogar, alentado por los padres y también por las madres de familia. No se puede decir que las mujeres tienen menos oportunidades de entrar a las universidades, al menos no se puede decir que las universidades ejerzan una discriminación en razón de los sexos.

En todo caso, si es que se quiere hablar de oportunidades, habría que decir que éstas se van haciendo más reducidas a lo largo de la vida, debido a la influencia de los factores ya mencionados. Más que de oportunidades de lo que se trata es de probabilidades y éstas son una función de distintos factores económicos e ideológicos.

Además, esos mismos factores van a condicionar la constancia en el proceso de formación intelectual, puesto que muchas de las mujeres que llegan a los centros de educación superior tienen expectativas similares a la mayor parte de las que únicamente hacen una carrera corta, es decir, que una alta probabilidad dejan sus estudios para casarse; o que en mejor de los casos, terminan la carrera profesional para después no ejercerla jamás por la misma razón.

Efectivamente, la mujer se ve bastante limitada en sus oportunidades de educación, en el sentido de que se les induce generalmente hacia aquellas profesiones que son "sólo para

mujeres" y de las cuales la creatividad e imaginación son más reducidas, lo que les obliga a dedicarse a proporcionar servicios de apoyo a las actividades realmente calificadas y que en su mayoría son ejercidas por los hombres.

Actualmente, se comprueba un aumento en la presencia de mujeres a nivel profesional, sobre todo en carreras bien detectadas como fundamentalmente femeninas, por ejemplo, enfermería y magisterio, entre otras. Pero un porcentaje reducido de éstas tiende a participar en la población económicamente activa, esto es, pocas buscan empleo, mientras que la mayoría de los hombres participan activamente en la economía del país.

Las mujeres que logran alcanzar el nivel profesional, al contraer matrimonio ya no regresan al empleo (si es que tenían alguno), por lo que no participan en las profesiones -- para las cuales se han preparado. Esto se debe a la influencia que ejercen los factores económicos, psicológicos, culturales y por supuesto los tradicionales.

La situación en países en vías de desarrollo como México, aunque se ha remediado en alguna forma el papel de la mujer como estudiante, todavía guarda una desproporción respecto a las posibilidades que para la educación superior se ofrecen al varón y a la mujer. Datos estadísticos lo demuestran, ya que en 1940 la participación femenina representó el 20.73% de la población escolar total; en 1950 el porcentaje cayó al 18.27 %; en 1960 se desplomó al 7.62 %; en 1970 representaba 3.69 % de la población escolar total, ésta década constituye el período de mayor crecimiento de la población femenina, y en el ciclo escolar 1983-84 que es el último año del que existen cifras oficiales, la participación escolar femenina -

es del 40.4 % de la población escolar total, a diferencia del 59.5 % que corresponde a los hombres, ver cuadro siguiente.

POBLACION ESCOLAR A NIVEL PROFESIONAL				
Concepto	Normal	Superior	Total	Porcentaje
1983/84				
Alumnos	159,140	1,121,252	1,280,392	100.0
Hombres	43,375	719,219	762,594	59.5
Mujeres	115,765	402,033	317,798	40.4

Fuente: Idem, p. 88

Por su parte, en el sector universitario la población escolar total está constituida por 1,121,252 estudiantes, de los cuales 719,219 son hombres y 404,033 mujeres, lo que significa un 64.1 % y 35.8 % respectivamente, ver la siguiente tabla.

POBLACION ESCOLAR UNIVERSITARIA		
Concepto	Universitario	Porcentaje
1983/84		
Alumnos	1,121,252	100.0
Hombres	719,219	64.1
Mujeres	402,033	35.8

Fuente: Ibidem.

La cifra correspondiente a la población escolar femenina, se encuentra distribuida en las diferentes Facultades que integran la Universidad Nacional Autónoma de México. Se encuentra mayor proporción de mujeres inscritas en la Escuela Nacional de Enfermería, le siguen en orden descendiente la Escuela Nacional de Trabajo Social, la Facultad de Psicología, Filosofía y Letras, Odontología, Ciencias, Derecho, Contaduría y Administración, Veterinaria y Zootecnia y finalmente Ingeniería.

El Rector de La Universidad Nacional Autónoma de México, en uso de las facultades que le confería el artículo 34, fracción XIII del Estatuto General, el 4 de noviembre de 1975 emitió un acuerdo a efecto de que a partir de esa fecha la Coordinación de la Administración Escolar elaborara los títulos profesionales y de grado obtenidos por las mujeres, con la designación de la profesión en género femenino (43).

Aunque en realidad la legislación universitaria no establecía lo contrario, la Universidad quiso establecer expresamente su reconocimiento a la igualdad profesional entre el hombre y la mujer.

La UNAM es el pulso del país y reflejo de nuestras circunstancias y problemas nacionales. Mucho ha logrado la mujer en el ámbito nacional, pero mucho más queda todavía por hacer y lograr para que la declaración constitucional de la igualdad jurídica del hombre y la mujer no sean tan sólo simples -

(43) México.-Secretaría de Educación Pública.- La mujer en América Latina.- México: S.B.P./SETENTAS.- 1975.- p. 75.

palabras, sino un principio actuante y operativo.

El conseguir una participación en la educación superior-
igual entre el hombre y la mujer no se logrará de la noche a
la mañana, existen circunstancias sociales que deben modifi--
carse para que la mujer se realice plenamente en todos los -
planos y a todos los niveles, lo que logrará con la participa
ción y el concurso de la mujer organizada.

3.2.2 El empleo dependiendo del nivel educativo de la mujer comparado con el hombre.

La intervención de la mujer en las actividades laborales ha derivado del establecimiento de ámbitos diferenciados por sexo, es decir, es una especie de división social del trabajo, con un plano de caracterización propia formalmente a cada uno.

Las ocupaciones masculinas tienen mayor prestigio y gozan de mayor remuneración, pero esto no significa que sean más difíciles o delicadas, sino que existe un grupo humano que posee no sólo las plazas disponibles, sino también los medios que capacitan para desempeñarlas.

La baja exigencia de calificación en las actividades femeninas, presupone que la mujer está menos calificada que el hombre y este prejuicio contribuye a limitar sus campos de actividad; esta situación se refuerza por el hecho de que las mujeres con alto grado de instrucción y capacitación no encuentren trabajos en que se utilice plenamente su nivel de preparación.

También, las mujeres trabajadoras son consideradas como una amenaza para los hombres y como intrusas en el terreno reservado a éstos. Si se da a la mujer la oportunidad para que explore algún campo del terreno masculino, no importa que sea manual o intelectual, éste se desvaloriza económica y socialmente; en cambio el hombre puede darse el lujo de abandonar una área y encontrar nuevos horizontes en actividades más activas y novedosas que le proporcione la técnica más moderna.

"En numerosas ocupaciones, opera como medio expulsivo para la mujer el propio medio cultural en empleos que exigen -

prolongada convivencia con varones, sobre todo en trabajos técnicos, sean manuales o profesionales, dados los peligros supuestos o reales que implican para su virtud y para la imagen social de la feminidad, aparte del rechazo más o menos directo por parte de aquellos. Lo que, por cierto, se hace más manifiesto si ella logra ocupar puestos de mando o dirección, en cuyo caso, y aún cuando se trate de áreas ocupacionales en que no hay predominio casi total del elemento masculino, se ve obstaculizada en su buen desempeño, no únicamente por los hombres, sino también por otras mujeres, ya que muy señaladamente a través de estas mismas se expresan los valores imperantes de éste y otros aspectos de la vida en sociedad (44).

De esta manera, no se trata simplemente de que la ley le permita ejercitar cualquier oficio o profesión lícita, sino de que en realidad esté en posibilidad de hacerlo. Ni tampoco, de que a trabajo igual corresponda salario igual, pues en los casos en que el precepto se cumple, el problema está en poder llegar a las ocupaciones más remuneradas y en lograr ascensos dentro de ellas.

La mujer mexicana ve muy condicionada la posibilidad de desarrollar su vocación y capacidad, tanto por el medio socioeconómico y cultural, como por el reconocimiento de los valores de la superioridad masculina que la lleva a aceptar los hechos como dados y a acomodar a ellos las posibilidades de su realización, así como a normar sus actividades hacia las demás mujeres en función de los mismos.

(44) Chang, Ligia.- Op. cit., p. 44

Así la gran masa de trabajadoras resulta objeto más fácil de explotación que el hombre por el género de ocupaciones que desempeña, por sus bajas calificaciones y por su frecuente actuación como fuente de trabajo suplementaria o marginal, por su personalidad esculpida socialmente para la abnegación, la subordinación, el sacrificio, etc., lo que en buena parte ocurre, asimismo, en virtud de que la mujer suele combinar la participación en la actividad económica con las obligaciones familiares, en un medio en el que faltan servicios complementarios.

Ahora bien, las actividades más feminizadas se desprestigian en relación con el estrato social de la mujer que hace mayoría en ellas. En el caso de ciertas ocupaciones de servicios locales pequeños, restaurantes, comercios y afines, donde las trabajadoras sin calificación provienen de los estratos socioeconómicos más bajos, aún más lo es el del servicio doméstico remunerado, cuya oferta está constituida más que todo por jóvenes campesinas que migran del campo hacia la ciudad.

La mujer se concentra en ocupaciones que pueden ser consideradas como una prolongación natural de su papel en la reproducción de la especie, el cuidado del hogar, la educación y asistencia de los hijos. De acuerdo a ello, las labores en educación, salud, preparación de alimentos y ropa y en algunas actividades de comercio y servicios, donde no se requiere mayor fuerza física, motivación o agresividad, están relativamente a su alcance, por lo menos en los niveles de base. Pero quedan rezagadas, eso sí, respecto de los niveles superiores.

Pese a que la mujer sufre condicionalmente en función de su sexo en todos los estratos sociales, existe un penoso con-

traste entre la minoría que ha logrado bases sustanciales de educación y que ha podido incorporarse al trabajo en roles satisfactorios y aún privilegiados, y la gran masa, rezañada sobre todo en las áreas rurales más atrasadas. Al respecto, toca una responsabilidad a las primeras, particularmente a aquellas que logran ocupar puestos públicos, en el sentido de pugnar por el desenvolvimiento de ese enorme potencial humano que representa la mujer y que agota sus posibilidades en el acto biológico de la procreación y el cuidado inmediato de la prole.

Efectivamente, en México los estratos más favorecidos corresponden a la mujer profesionista, así tenemos, abogadas, periodistas, economistas, técnicas, maestras de nivel superior e investigadoras científicas, así como diputadas, jueces, ministras, etc., no obstante comparando en cifras, éstas representan un porcentaje menor respecto a los profesionistas del sexo masculino.

Sin embargo, no se trata fundamentalmente de una cuestión de capacidad intelectual o física, sino más bien de áreas donde no existe rivalidad o especial interés masculino. Las tareas especialmente femeninas constituyen la única seguridad para la mujer, dado que allí, sin competencia masculina, es donde puede tener menos riesgo de desocupación y alcanzar puestos de dirección o control.

En cambio, los hombres eligen entre toda la gama de oficios, ocupaciones y niveles, desechando voluntariamente algunos, las mujeres sólo pueden optar por los que determinen las circunstancias locales, en forma independiente de su vocación y aptitudes.

De lo anterior, se deduce que en los estratos altos, el factor que restringe el mayor grado de participación de la mujer se refiere a limitaciones en oferta, en tanto que para -- los niveles medios y bajos este factor restrictivo depende de la demanda de mano de obra femenina. Asimismo, se destaca el hecho de que los trabajos femeninos están peor remunerados en todos los sectores y actividades en que se ocupa y que cuando la actividad la desarrollen primordialmente mujeres, los salarios en ese ramo tienden a deprimirse. De hecho los empleados que tienden a abatir sus costos, utilizan como estrategia la ocupación de la mano de obra de mujeres con calificaciones no específicas de entrenamiento o mejores condiciones de trabajo. De igual manera los programas de capacitación industrial que se realizan fuera de la empresa resultan para las mujeres poco atractivos, debido a la limitación de oportunidades de acceso a los trabajos para los que se capacitan.

Por lo que, independientemente de la importancia que ejerce el nivel educativo de la mujer para la obtención de un -- empleo en las mismas condiciones que el hombre, es necesario tomar en consideración que muchos de los problemas que afectan al trabajo femenino son producto de las actitudes de los empleadores, quienes son en su mayoría varones, tanto en la -- empresa privada como en la estatal. Al estar masculinizado, -- el sector de los empleadores acoge los prejuicios que históricamente se han volcado sobre la valoración del trabajo femenino.

La influencia cultural es tan fuerte que la mujer que acúa como empleador, procede en concordancia con ella, contribuyendo al bajo reconocimiento del trabajo de otras mujeres, -- en posiciones subalternas.

Algunos aspectos del desempeño laboral condicionan la -- actitud del empleador hacia la contratación de las mujeres, - los compromisos familiares y los problemas que de ellos derivan, que convierten a la trabajadora en un subalterno con -- quien no puede contarse plenamente, ya que antepone sus quehaceres domésticos y su condición maternal al trabajo, por lo - que difícilmente aceptará cambios imprevistos o trabajos en - horas extraordinarias, a no ser que tenga urgencia de percibir mayores ingresos.

La mujer casada es principalmente a la que se le atribuyen como obstáculos para desempeñar su trabajo, el ausentismo y su discontinuidad. Factores determinantes del ausentismo - son el nivel de formación profesional, el grado de responsabilidad, la longitud de la jornada y el tipo de horario, la --- edad, el estado civil, el número y edad de los hijos, el salario, el ingreso familiar, la lejanía entre la residencia y el lugar de trabajo, la antigüedad en el puesto, influyendo diferencialmente sobre cada sexo.

Además, a sus propios conflictos como persona, se añaden emergencias por enfermedad de hijos, padres y compañero, las prolongadas licencias por maternidad y cuidado de los niños - pequeños. Por lo tanto, el abandono definitivo del mercado de trabajo ocurre más a menudo en el sexo femenino, pero los -- traslados entre empresas no, ya que es mayor el índice de los varones que cambian de empleo.

La mujer que ha encontrado mayor dificultad para obtener un puesto y que tiene conciencia de su desventaja en el mercado laboral, tiende a conservarlo, con más razón si se encuentra cercano a su casa, o si requiere el salario para su mante

nimiento, por lo tanto los empleadores prefieren contratar a trabajadores del sexo masculino con nivel educativo igual al de la mujer porque saben de antemano que estos problemas no existirán entre ellos.

Sin embargo, el panorama actual de la diferenciación del trabajo no es tan alarmante como hasta mediados del siglo. Poco a poco, la división se va haciendo menos tajante y existe ya un considerable número de oficios mixtos, pero este hecho no significa el triunfo de las ideas de igualdad.

Mientras las actitudes sociales, las políticas de empleo, la educación general y la formación profesional no se orienten a promover la igualdad práctica de derechos y deberes entre hombres y mujeres, subsistirán los dominios laborales masculinos.

Se trata de lograr que la mujer tenga acceso a puestos de trabajo considerados hasta ahora como masculinos y de que el hombre se incluya en el dominio femenino. Entonces cada oficio deberá valorizarse en su justa medida, según los requisitos, su utilidad a la sociedad y su rentabilidad para el desarrollo.

3.3 Posición en el trabajo.

La falta de integración de la mujer a la vida activa está determinada por la existencia de esferas laborales diferenciadas y por su escasa probabilidad de incorporarse a todos los niveles de la empresa, tanto al ingreso como por la vía de la promoción, cuando se trata de puestos de jerarquía y responsabilidad que no deben de estar disponibles para un sólo sexo.

El hombre es el más favorecido, en términos cuantitativos, en todos los niveles de participación en la actividad económica.

El nivel o la posición que se ocupa dentro de determinado puesto, es el que va a dar generalmente el ingreso percibido por él, así como el status social reconocido como trabajador.

No hay duda de que la situación del hombre y la mujer, al respecto, presenta diferencias, entre ellas la más sobresaliente es quizá la marcada ausencia de la mujer en el nivel empresario o patrón, y con ello del plano en donde es posible tomar decisiones.

"La insuficiente capacitación limita a las jóvenes a los puestos menos calificados y más penosos y la formación profesional en carreras que no tienen salida en el mercado de trabajo obliga a muchas egresadas a desviarse de su especialidad para encontrar colocación; quedan en situación parecida al lado de aquellas que nunca tuvieron formación profesional" (45).

(45) Idem.

Tal vez la solución sea la formación profesional previa, adecuada a las demandas reales del mercado de trabajo, como parte de una estrategia que toque varios eslabones del comportamiento individual y colectivo, ya que la falta de capacitación se agrega a otros factores discriminatorios externos, como lo son el prejuicio hacia el sexo y la actividad conformista y pasiva por parte de la mujer ante el ambiente competitivo de la economía.

Con ello no se quiere decir que no existan mujeres que hayan logrado ocupar posiciones importantes, sino que las que lo han hecho son una franca excepción dentro del sistema imperante. Constituyen casos importantes en cuanto a efectos demostrativos que la mujer es capaz de vencer obstáculos si se prepara educacional, pero sobre todo, mentalmente para hacerlo; y cuantitativamente no tiene mucha fuerza.

La concentración femenina en un rango limitado de trabajo de bajo nivel, a la vez que mal remunerado, no es sólo el reflejo de sus deficiencias en materia de formación profesional, por cierto muy acusadas. Más allá de ello, otras barreras surgen en el momento de la competencia con el hombre.

A igualdad de calificación para puestos equivalentes, el hombre alcanzará objetivos que la mujer difícilmente puede señalar, ya que a ella se le exigen mayores requisitos que a el hombre.

Efectivamente, en el renglón de patronos y empresarios, participación femenina es mínima, ya que del total de funcionarios superiores y de personal directivo tanto público como privado, solamente un 20 % son mujeres, las que representan un 5 % del total de la población económicamente activa, -

ello implica que casi el 95 % no tienen asignadas funciones - con responsabilidad de conducción.

Es evidente que esto responde no sólo a una limitada presencia de la mujer dentro de la población económicamente activa, sino principalmente, a la forma general de distribución - de las personas en los niveles ocupacionales. De esta manera, la mayoría de la población trabajadora está ubicada en los niveles inferiores o medios, sólo una élite aparece en los es--tratos superiores, ya sean éstos de empresarios o de intelec-tuales.

De mucha importancia es la actitud que asumen los patro--nes frente a este aspecto, ya que evitan contratar mujeres casadas por temor a que sus obligaciones familiares causen au--sentismo y porque los permisos por maternidad son más necesari--os. Se presupone que la mujer tiene dificultades para reali--zar viajes al exterior o aún dentro del país. Si es soltera - sus padres pueden oponerse a que los realice, por temor a que tome el camino de la emancipación. Este es el resultado de - prejuicios tradicionales que no dan derecho a la mujer para - desenvolverse a su voluntad, mientras que no se cuestiona la--situación de un hombre en idénticas condiciones.

Lo anterior, limita la asignación de cargos jerárquicos--o de supervisión, pues los requerimientos del hogar y la fami--lia impiden a la mujer responder cabalmente a las exigencias--de dedicación implícitas en cargos de mayor nivel de responsa--bilidad.

A mayor abundamiento, los empleadores bloquean a la mu--jer en ciertos niveles, a pesar de que respecto a los hombres, llegan a adquirir igualdad o superioridad en estudios y expe--

riencias. Son omisos a darles funciones que involucran responsabilidad de planificar programas, organizar secciones o supervisar conjuntos de trabajadores. Las posibilidades de perfeccionamiento, adaptación y aprendizaje se reducen en la práctica para la mujer, incluso si legalmente tienen los mismos derechos que el hombre en materia de formación; en los talleres, a menudo las pruebas para pasar a la categoría superior se proponen únicamente a el hombre y se considera inadecuado que se presentase una mujer, a pesar de que no existe nada que lo impida.

En las empresas se puede aceptar que una mujer dirija a otra, pero no a hombres, tal vez se supone sencillamente que no puede tener mando sobre personal masculino, o que a éste no le guste ser supervisado u orientado por una mujer.

Siendo así, las únicas oportunidades de escalar posiciones se hayan en las actividades típicamente femeninas, que por determinadas circunstancias carecen de interés para el hombre o se encuentran en una etapa de recesión.

Esto refleja el imperio de actitudes socioculturales arcaicas que impiden un cambio real en la posición social de la mujer, a pesar de haber ella obtenido los atributos objetivos que podrían darle una situación de igualdad.

Luego entonces, parecería que la jefatura nadamás puede ser desempeñada por el hombre, no obstante que en la empresa moderna el antiguo concepto de dirección autocrática está siendo sustituido por el de dirección por objetivos o gerencia participativa. Este concepto de empresa provee un campo propicio para el desarrollo de las cualidades femeninas más adaptables a las funciones del directivo actual que a las del

jefe autoritario de antaño.

Corroborando lo antes señalado, la participación de la - mujer como obrera en la industria, encuentra su índice supe-- rior en las tareas iniciales (recepción, selección de materia prima para el inicio de transformación) y finales (envasar, - etiquetar, empacar) del proceso de transformación, porque és- tas se caracterizan por ser trabajos fáciles y rutinarios. En cambio es muy escasa en las tareas intermediarias, pues éstas requieren de mayor capacitación por su mayor grado de dificul- tad.

En algunos casos la contratación de la mujer en la pro-- ducción constituye un imperativo para el empleador, ya sea - porque no existen hombres con la calificación requerida (el - caso de las costureras), ya que se "sabe" que la mujer tiene- como cualidad innata mayor habilidad y destreza para las ta-- reas que exigen precisión y paciencia o porque socialmente - las tareas son femeninas y los hombres no se sienten atraídos hacia ellas. De la misma manera existen puestos exclusivos de hombres por la ausencia de mujeres capacitadas o por menor re- sistencia física de ellas.

Entre las principales razones para que el empleador con- sidere femenino un puesto, está la de valorar un trabajo como fácil, pues por tradición se ocupan mujeres, ya sea porque - son más cuidadosas o porque no aspiran a ocupar puestos de ma- yor jerarquía y responsabilidad y en ocasiones por tener me-- jor presentación (como figura decorativa).

Es decir, las características fundamentales de la mayo-- ría de los puestos de trabajo asignados a la mujer, y que al gunos empleadores catalogan como exclusivos de ésta, son acti

vidades rutinarias, de tipo tradicional, que no demandan esfuerzo físico considerable, y que no requieren calificación especializada.

Por lo que, la participación de la mujer en la vida activa, suele considerarse transitoria o complementaria del ingreso familiar, esto ha conducido a que se le margine tanto de la capacitación como del trabajo. Si se trata de una mujer joven los empresarios piensan muchas veces, para qué entrenarla, para qué darle mayores responsabilidades si después se casará y habrá que entrenar a otra persona. En esas condiciones se prefiere dar ocupación a los jóvenes pues es más probable que al entrenárseles se quedarán en la empresa; en cambio la mujer se irá. Este hecho, muy frecuente, ha impedido la capacitación permanente dentro del trabajo de la mujer, porque se considera definitivamente un elemento secundario.

La misma actitud de la mujer (eco de tradiciones y prejuicios) contribuye a su permanencia en niveles ocupacionales bajos; su falta de preparación la induce a ingresar en las posiciones inferiores, inhibiéndola para buscar caminos de progreso y cediendo terreno ante el hombre.

La mujer trata de mantener en sus relaciones de trabajo los estereotipos de las figuras masculinas y femeninas, tal y como se da en la estructura familiar señalados por las normas tradicionales, así su jefe o algún compañero toma la imagen de autoridad y superioridad masculina. Ella se hace entonces, simplemente dependiente de él, ya que en el ejercicio del mismo trabajo su puesto generalmente así lo exige. Difícilmente se atreverá a protestar cuando por la misma tarea, se le pague más al hombre - muchas veces solamente por el hecho de serlo -. Asimismo, cuando en igualdad de circunstancias se --

escoge a un varón para una oportunidad de sobresalir, ella se tranquiliza porque sabe todo el esfuerzo que implicaría hacer frente a situaciones de trabajo que pudieran ser poco compatibles con el rol que permanentemente le toca jugar en el hogar, rol que debe salvar a toda costa si no quiere sucumbir ante el conflicto.

Su foco de interés, luego entonces, se centra principalmente en el hogar y los hijos, hacia donde proyecta toda su energía, voluntaria u obligadamente; su labor está condicionada a las interrupciones y azares que impone su destino de madre y por tanto, considera más seguro permanecer en puestos oscuros que avanzar hacia cargos altos que requieren mayor tiempo, responsabilidad, continuidad y dedicación.

No obstante, indudablemente el elemento importante para ir acabando con la existencia de factores tradicionales (educacionales, familiares y culturales), que limitan la participación de la mujer en el mercado laboral, es la educación superior. Esta le permitirá una concientización del papel que juega en la participación económicamente activa para lograr un mejor desarrollo de nuestro país; además le otorgará la oportunidad de eliminar la diferenciación de puestos en base al sexo y en consecuencia, le concederá la facilidad de escalar puestos de igual jerarquía y responsabilidad con respecto al hombre.

3.4 Condiciones de trabajo.

De las condiciones de trabajo a las que se ve sometida - la mujer en el desempeño de sus labores, el salario que percibe es el más afectado.

La retribución de la mujer que trabaja en relación de dependencia, es inferior al que percibe el trabajador varón, dichas diferencias emergen, más que de la estructura de retribuciones, de la estructura de ocupación.

Ello implica que si bien en general no rigen diferencias de salarios para el mismo puesto, aunque lo desempeñe la mujer, las ocupaciones que a ésta se le asignan, son aquellas - que exigen inferiores niveles de calificación, con menor prestigio y por consiguiente generan bajos niveles de remuneración.

En la rama de actividades denominada servicios, la mayoría de las mujeres se encuentra laborando en los servicios de aseo y limpieza (domésticas, afanadoras, cocineras, meseras, lavanderas, etc.), debido a el bajo nivel de preparación con que cuentan, por lo que, es difícil que se contraten en actividades que requieren cierto grado de conocimiento. Por su parte, los hombres que realizan actividades similares (jardineros, conserjes, etc.), no obstante que reciben bajos ingresos por su trabajo, guardan una ventaja relativa respecto a las mujeres (46).

(46) Elú de Leñero, Ma. del Carmen.- Op. cit., p. 43.

La actividad docente es una profesión que la mujer viene desempeñando en buen grado y que con el tiempo se afirma aún más la presencia femenina. La desventaja relativa al hombre -- en los ingresos, se debe a que las mujeres participan sobre -- todo, en los niveles elementales de instrucción, en los jardines de niños, en la educación primaria y en otras de educación informal (costura, tejido, cocina, estética, etc.) y en menor grado en la educación media y superior, donde se pagan más altos salarios para el magisterio de tiempo completo.

Dentro de la industria textil y de productos alimenticios, la mujer generalmente desarrolla actividades que se encuentran en la misma línea de sus ocupaciones domésticas y muchas de estas unidades de producción son de capital reducido, y en ellas los salarios que se pagan son muy bajos.

Un importante porcentaje de mujeres es absorbido por la industria que se dedica a la construcción y reparación de artículos eléctricos y electrónicos, y esta proporción se debe a que son intensivas en el uso de la mano de obra y no se requiere de fuerza física para que el proceso de producción se lleve a cabo.

Esto induce a que el capitalista rompa con el prejuicio de contratar mujeres, puesto que le permite reducir uno de -- los principales costos de producción, ya que la mujer está -- dispuesta (por la situación en que se encuentra) a aceptar un salario menor al del hombre.

También la diferencia de ingresos entre hombres y mujeres, se advierte en la industria de la transformación, principalmente en aquellas participaciones en que la ocupación de -- la mujer adquiere relativamente poca importancia, o sea, el --

campo del hombre, el cual es muy abierto y con niveles de sueldos por arriba de aquellos grupos de mujeres que laboran en actividades muy semejantes.

En cuanto a los profesionistas que constituyen una mano de obra calificada con una educación elevada para desempeñar trabajos que requieren alguna especialización, son protegidos por los salarios mínimos profesionales que se establecen cada año en el país, a niveles por arriba del salario mínimo general.

Sin embargo, la diferencia de salarios es atribuible a la participación creciente en industrias dinámicas con promedios de salarios mejor pagados que aquellas de baja productividad y pobre tecnología.

No obstante, el bajo nivel de los salarios femeninos obedece en medida considerable, al bajo nivel de la educación y capacitación de la mujer, a una orientación profesional vocacionalista, y, entre otros factores, al hecho de que existe un gran número de jóvenes que no pueden desarrollar plenamente sus aptitudes profesionales. Cuanto mayor fuere el número de mujeres con iguales calificaciones que el hombre en los diversos sectores económicos, más fácil sería garantizar un salario igual por un trabajo igual.

Algunas de las causas que dificultan la aplicación del principio del salario igual, son la situación del mercado de trabajo, cuando las oportunidades de empleo son limitadas, la mujer se ve forzada a aceptar salarios inferiores, pues no existe otra alternativa mejor.

Los prejuicios, tradiciones y costumbres que consideran al trabajo femenino como un complemento del trabajo del

hombre, atribuyéndole toda o la principal responsabilidad del mantenimiento del hogar; el hecho de que la mujer se emplee - en trabajos menos especializados; así como el mayor porcentaje de ausentismo de las mujeres (47).

Del mismo modo, juegan un papel importante la oferta y - la demanda de mano de obra femenina. Mientras que por el lado de la demanda hay un número limitado de ocupaciones en que - las mujeres son consideradas tan aptas como el hombre y son - excluidas por el efecto de la tradición y la costumbre. En la oferta, las condiciones y características de la mano de obra - femenina representan un factor decisivo en la fijación del - precio por un trabajo. Cuando la necesidad es apremiante y la única motivación es la pobreza o la necesidad de incrementar - el ingreso familiar, se trabaja de inmediato en lo que se pue - da conseguir; desafortunadamente, estos casos coinciden con - los de nula o escasa capacitación para el trabajo y son los - más numerosos. En cambio cuando la motivación es la indepen - dencia o la realización personal con el desempeño de una acti - vidad profesional, la mujer sólo vende su fuerza de trabajo - si la actividad a desempeñar y la remuneración son atractivas y satisfactorias.

Estas circunstancias indican que mientras las actuales - condiciones de la oferta y la demanda se presenten de igual - manera en el mercado de trabajo, las intenciones de promover - a la mujer hacia una mayor participación pueden reverter en una reducción de salarios en general en la medida que el pre - cio de la mano de obra femenina se fija a un nivel más bajo -

que la del hombre, por no ser la de la mujer el principal ingreso para la familia.

De esta manera, la tendencia a la sustitución de uno por el otro, influida por la presión que la mano de obra femenina se ejerce en tales condiciones, no permitirá establecer la igualdad de los salarios por sexo.

Lograr mayor justicia en las remuneraciones entre hombres y mujeres bajo el principio de "a trabajo igual, salario igual", radica en la promoción de la mujer hacia nuevas áreas de la formación profesional, para que, debidamente capacitada pueda adquirir categorías de trabajos superiores y exigir una justa remuneración.

Por otra parte, las Conferencias Internacionales del Trabajo han adoptado los convenios 110 y 111 destinados a buscar la igualdad en la remuneración y a eliminar la discriminación en cuanto al empleo y la ocupación. En 1991 fue ratificado por 65 países el primero y en 1998 por 66 el segundo; México suscribió ambos convenios.

En ellos, los países se comprometen a promover la aplicación a todos los trabajadores independientemente del sexo, del principio de igualdad de remuneración, por un trabajo de igual valor, así como a tomar las medidas pertinentes para eliminar cualquier otro factor de discriminación que, según estudios realizados por la misma Oficina Internacional del Trabajo, existían abiertamente en muchos casos, y menos explícitos pero igualmente reales en otros.

Estas y otras declaraciones del Organismo Internacional se han volcado en las leyes nacionales que proclaman el principio, aceptado en la actualidad por casi todos los países

latinoamericanos. Sin embargo, como suele suceder, si bien - las reglamentaciones constituyen la infraestructura necesaria para cimentar una situación ideal, su aplicación real y efectiva ha tenido muchos escollos, pues depende de múltiples circunstancias históricas, económicas y socio-culturales que van más allá de los marcos de las disposiciones legales.

3.5 Posición socioeconómica.

La oferta de trabajo se ve determinada por el origen de la clase socioeconómica a la que pertenece la mujer. Esto es, que su participación en los mercados en que va a ofrecer su fuerza de trabajo se vincula al estrato en que se inscribe socialmente.

Existen razones diversas para que la mujer trabaje, como lo son la necesidad, el deseo de elevar el nivel de vida propio o de su familia, la sustitución del trabajo casero por una vida activa en la producción, la utilización del tiempo libre especialmente a cierta edad, el nivel educativo, el estado civil, así como el número y la edad de los hijos.

En primer lugar, está la mujer que tiene que hacerlo para sobrevivir, es decir, la mujer que es jefe de familia o para complementar el salario familiar (estratos de bajos ingresos).

En segundo lugar, se encuentra la mujer de la clase media que está dispuesta a trabajar por una remuneración, siempre y cuando su ingreso sea superior a los gastos que realiza por el hecho de pagar el servicio de una empleada doméstica que la supla (al menos parcialmente).

La mujer del estrato social alto, sí puede hacer elección respecto a participar o no en el mercado de trabajo, en general, si optan por hacerlo, será porque las condiciones buenas y les proporcionan prestigio, pero son una minoría.

No hay duda de que la mayoría de las mujeres trabajan por necesidad económica y pocas superan significativamente al salario mínimo. Las ramas de actividad que están peor pagadas

son las referentes al aseo, limpieza y servicio doméstico.

Si bien la mujer realiza un gran avance hacia su independencia con su incorporación al trabajo, lo hace a cambio de un sacrificio; trabaja ocho horas diarias en una fábrica u oficina recibiendo un salario y al volver a casa le espera una segunda jornada de trabajo, invisible y no remunerada, que le impide disponer de su tiempo libre para emplearlo en otras actividades, ya sea culturales, recreativas, políticas, etc., que según sus intereses podrían enriquecer su persona, o en última instancia para descansar.

En general no se le da ningún valor a esta segunda jornada de trabajo, pues se sostiene que las industrias de aparatos electrodomésticos lo han hecho casi inexistente y superfluo. Sin embargo, su utilización sólo representa una reducción de la fatiga y nunca su eliminación. Por otra parte, no todas las clases sociales se benefician con su uso, ya que debido a su alto costo los elementos electrodomésticos son difíciles de adquirir por las familias de bajos ingresos.

La distribución del tiempo entre los numerosos quehaceres asociados con dicho manejo, con la educación y el cuidado de los hijos, con la elección de la ropa, la vida social y otras formas de consumo, convirtiéndose en un proceso cada vez más complejo y exigente.

Pero la verdadera índole del problema más generalizado no está dada por la creciente complejidad de las tareas hogareñas de los sectores de altos ingresos, que son las que tienen acceso al servicio doméstico remunerado y a la adquisición de los aparatos electrodomésticos, sino en las dificultades que enfrenta la gran mayoría de las trabajadoras.

Aquellas que han ingresado al mercado de trabajo, llevadas por la necesidad de asegurar el único ingreso familiar o complementar el existente, no tienen posibilidades de acceder al uso de servicios o bienes que disminuyan la intensidad de su labor en el hogar.

En este sentido, es importante reiterar que la mayoría de las mujeres trabajadoras desempeñan funciones de bajo nivel de responsabilidad y en consecuencia de reducidos niveles de ingreso. Lo que implica, por una parte, que las retribuciones que percibe satisfacen necesidades esenciales (vivienda y alimentación) y por otra parte, como consecuencia de lo anterior, que deben hacer frente con su propio esfuerzo a las tareas que le demanda el mantenimiento de su hogar.

Otra circunstancia que agrega una carga de trabajo y preocupación para la mujer trabajadora, es la derivada de los hijos, ya que la infraestructura social para el cuidado de los niños resulta ineficaz o muy costosa para sus posibilidades.

En general, las posibilidades que tiene la mujer con hijos pequeños de producir para el mercado, es menor que las de la mujer con hijos mayores o sin hijos.

Este hecho afecta diferencialmente a las trabajadoras según el sector en que se desempeñan, pues si bien la legislación laboral vigente exige se aseguren los servicios de guardería en el sector público y privado de la actividad económica, su cumplimiento se ha efectivizado más estricta y definitivamente en el primer ámbito.

Este factor es uno de los más claros limitantes para las posibilidades de trabajo de la mujer y se manifiesta tanto en

la restricción a su incorporación al mercado de trabajo, como en el comportamiento de la ocupación por edades y estado civil.

3.6 Limitaciones.

En el momento en que las tareas productivas se consideran la fuente del status real de una persona, la mujer queda prácticamente marginada de ellas, y si participa, lo hace en forma tímida y desventajosa, tanto en cuanto a los cargos asumidos como a la remuneración recibida.

En México existen obstáculos que limitan la aceleración de la incorporación de la mujer al proceso productivo y para que en general, aumente su participación en muchas otras actividades de su vida social.

Estas limitaciones dependen, en buena medida de estructuras mentales tradicionales según las cuales la mujer está destinada a labores "propias de su sexo", mientras por otro lado se les excluye de las ocupadas por varones.

Esta situación es fiel reflejo del papel que la sociedad le confiere a la mujer, su condición de sumisión ante el - - hombre que se le asigna al momento de nacer, condiciona su actitud misma en el mercado de trabajo, inclinándola a buscar - ocupaciones que entrañan servicios a otros y a aceptar remuneraciones inferiores, aún cuando desempeñe con igual eficiencia el mismo puesto que el hombre (48).

La circunstancia biológica en donde el ser humano está sexualmente diferenciado, y de que uno de los dos sexos es el capacitado para llevar a cabo la gestación, ha sido manejada-

(48) Pacheco López, Angélica.- Explotación de la mujer obrera en México.- México: I.N.E.T.- 1980.- p. 29.

por la sociedad en forma arbitraria.

Se estima que la mujer rinde menos a consecuencia de inferiores condiciones biológicas y fisiológicas, como menor resistencia física, por lo que los papeles sociales tradicionales han incitado a creer que el hombre debe ganar más porqueres el sostén de la familia, mientras que el empleo de la mujer es transitorio y su ingreso complementario. Así las cosas, quienes no aceptan la dualidad trabajo exterior-trabajo-doméstico y se inclinan por confinar a la mujer a este último, creen que debería desalentarse el trabajo femenino, porque la mujer no puede trabajar fuera del hogar sin descuidar su función doméstica.

De este modo, la elección entre las diferentes disyuntivas que se presentan tanto ante el trabajo de la mujer como ante la fecundidad, está fuertemente condicionada por el sistema de valores.

Asimismo, estos valores sociales les sirven de marco de referencia a los empleadores para tomar su posición. Porque si bien el contratante declara que no emplea mujeres en algunas tareas por problemas inherentes a ellas, el pövel social que tradicionalmente se les ha asignado las limita, como repetidamente se ha dicho.

Los empleadores generalizan al considerar a las mujeres como conflictivas en el trabajo, porque anteponen sus problemas y compromisos sociales y personales al trabajo, que las hace ser incumplidas con el horario de trabajo, ineficientes y además tener frecuentes ausencias.

Los argumentos de la existencia de puestos exclusivos para el hombre y de la menor resistencia física de la mujer es-

probable que estén bastante correlacionados, aunque no necesariamente un puesto catalogado como trabajo de hombre, impli-- que la realización de tareas rudas y pesadas. La respuesta - está, entonces en la falta de preparación de la mujer.

La importancia de estas causas que atañen a la mujer, - aunadas a las que dependen de la unidad de producción en gran de, en cuanto a la influencia que ejercen en la conducta de - los patrones, misma que es fortalecida por los valores socio- culturales que determinan el papel de la mujer y difíciles de cambiar en el corto, y aún en el mediano plazo.

Uno de los problemas que se presentan para expandir la - participación de la mujer en el mercado laboral, es la difi-- cultad de convocar a un grupo de trabajadoras de que la mujer es capaz de desempeñar las tareas requeridas para un puesto - que tradicionalmente ha sido desempeñado por hombres. La mu-- jer misma convencida por su papel en la vida no lucha por liberar los obstáculos y así integrarse al grupo social compues to por elementos masculinos (49).

Puesto que ella cree verdaderamente que la mujer es para su hogar, que su misión natural es ser esposa y madre. Esta - actitud se encuentra no sólo en la mujer de instrucción me- dia, sino inclusive entre jóvenes universitarias, por lo que es evidente que responden a valorizaciones típicas de la sub- cultura tradicional.

(49) Jiménez, Ma. Teresa.- Características de la mano de obra femenina en sectores seleccionados de la industria de trans- formación.- México: I.N.E.T., Cuaderno 8.- 1979.- p. 89.

Tratándose de mujeres casadas (la proporción de mujeres que trabajan después del matrimonio disminuye considerablemente), la situación se agrava notablemente, porque su trabajo es convertido en el causante de los problemas que suceden en su hogar. Pero lo más grave, no es que otros lo confirmen, -- sino que ella lo cree así.

El trabajo de la mujer, tanto de la soltera como de la casada, se desenvuelve en condiciones de temporalidad, es decir, trabaja en tanto se casa, o mientras el marido puede con seguir un trabajo o un mayor sueldo.

Este carácter circunstancial del trabajo femenino consti tuye un verdadero obstáculo para progresar y se une a otros factores adversos para mantener a la mujer en situación inferior dentro de la escala ocupacional. La mujer que trabaja, lo hace entonces bajo la presión de valores de tipo tradicional, a la luz de las cuales ella debe estar en su casa, y su capacidad económica queda al servicio de la causa doméstica.

La mayoría de mujeres y hombres consideran que es al -- hombre a quien concierne decidir si la mujer trabaja o no. Un mínimo porcentaje masculino concede a la mujer el derecho de decidir por sí misma.

Por otra parte, la existencia de un sistema educativo -- con una marcada separación de sexos, ha contribuido a mantener dichos valores, creencias y hábitos, propios de estructuras heredadas del pasado. Las familias más tradicionalistas -- inducen a la mujer a adquirir los conocimientos que utilizará en el desempeño de las tareas hogareñas, mientras que las más modernas, consideran necesario proporcionar los medios para -- que sus hijas hagan una carrera corta apropiada para la mujer.

Así, en ambos casos, se limitan las posibilidades de incorporación de la mujer a las actividades productivas y se reafirma la existencia del territorio propio de la mujer, dando lugar a la formación de puestos para hombres y puestos para mujeres. En los primeros, las mujeres no buscan ser empleadas y los empresarios no las solicitan, aún cuando ellas pudieran desempeñarlos.

Este hecho constituye una forma de limitación para participar en la economía, ya que se basa fundamentalmente en una selección por sexo más que por habilidad, aptitud o calificación; esta situación perpetúa mitos sin fundamento acerca de la capacidad o incapacidad de la mujer como trabajadora. Instituye barreras que obstaculizan su ascenso, crea una situación en la cual los trabajos normalmente realizados por hombres se remuneran mejor y gozan de mayor prestigio, mientras que los trabajos que comúnmente ejecutan las mujeres se pagan menos y se subestiman constantemente.

En cuanto al prejuicio existente contra las mujeres de determinada edad, cabe mencionar que éstas no siendo jóvenes cuentan todavía con suficientes fuerzas y capacidad para desempeñar una labor con eficiencia y competencia, pero tropiezan con obstáculos a menudo para obtener empleo.

La mujer adulta encuentra mayores dificultades que el hombre de la misma edad, para obtener trabajo, ya que en la mayoría de las solicitudes de mano de obra femenina se fija un límite de edad al que es necesario añadir buena presencia. Los patrones prefieren la contratación de mujeres jóvenes, pues creen que son más ágiles y tienen mayores aptitudes para desempeñarse en las tareas que les sean encomendadas, particularmente cuando las mismas se componen de trabajos muy rápi

dos pagados por pieza o en serie, además la mujer de menor edad no tiene experiencia y es más conforme con los salarios. Por lo tanto, la mujer de cierta edad no puede obtener trabajo en industrias por exigírsele agilidad, ni tampoco en oficinas o en el comercio, pues requiere de apariencia juvenil, en consecuencia, quedan muy limitadas las posibilidades de obtener empleo a una mujer mayor de 40 años de edad.

En conclusión, la participación de la mujer seguirá siendo incipiente, mientras no se realice un cambio en los patrones tradicionales que influyen en su núcleo familiar y en su incorporación al sistema educativo superior.

3.7 Discriminación.

La participación activa de la mujer en la sociedad y en el mundo económico la ha llevado a la lucha por el reconocimiento de sus derechos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue factor decisivo para ello, más no definitivo.

La Declaración Contra la Discriminación de la Mujer formulada por las Naciones Unidas en el año de 1967 constituye un paso relevante, pues declara que todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; reconoce que la discriminación contra la mujer además de ser injusta constituye una ofensa a la dignidad humana, constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a su país y a la humanidad(50).

Por lo que en su artículo 2o., establece que deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las Leyes, costumbres, reglamentos y prácticas que constituyan una discriminación contra la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

Importante también, es el contenido de los artículos 6o., 8o. y 9o. de la declaración mencionada, referentes a la igualdad jurídica de derechos para la mujer casada para adquirir, administrar y heredar bienes. Tendrá el mismo derecho de contraer matrimonio por su libre consentimiento, etc.

El artículo 8o. establece que deberán adoptarse las medi-

(50) Piña Olaya, Mariano.- Op. cit.- p. 9.

das apropiadas inclusive medidas legislativas, para combatir - todas las reformas de tratos de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.

Por último, el artículo 90. fija el derecho de la mujer, - casada o no, para alcanzar los niveles educacionales.

Estas declaraciones han sido recogidas en las reformas y - adiciones a nuestra Constitución, estableciendo la igualdad de la mujer y el varón. Sin embargo en la práctica se ha obstaculizado el resultado esperado, entre las razones más poderosas, están la tradición y la religión que han frenado la liberación femenina, impidiendo no sólo su consideración igualitaria con el hombre sino lo que es más grave, el reconocimiento justo a las labores que por tradición se le han encomendado.

Con el mismo sentido, la Organización Internacional del - Trabajo ha ejercido influencia definitivamente positiva para - la mujer. La legislación laboral de los países miembros de la - O.I.T. han acogido, en términos generales, el principio de -- igualdad para los sexos, algunos de ellos, anticipándose a estas corrientes, habían incorporado ideas de igualdad a sus Le - yes y reglamentos; otros iniciaron reformas en los años más re - cientes. En la práctica está muy lejos la igualdad de oportuni - dades, de remuneración y de trato (51).

Pero las disposiciones contenidas en los ordenamientos le - gales deben de ser congruentes con su aplicación. En México no se da tal congruencia, pues como consecuencia de la división -

(51) Idem, p. 11.

del trabajo se relegó a la mujer al trabajo hogareño, levantándose una compleja estructura ideológica y jurídica que legitimaba esta división y la discriminación que implica, que se produce presentando como naturales muchas características para ambos sexos que son reales, pero fundamentalmente como consecuencia de tal división y no causa principal como creen hombres y mujeres. Como fruto de esta división el hombre se otorgó más derechos que deberes y hace lo contrario con la mujer, quien en general lo acepta.

En estos términos, la mujer es un ser completamente marginado, aunque las leyes proclamen igualdad en todos los ciudadanos, la sociedad impide que tal posibilidad se haga realidad, se considera por tradición que la mujer debe dedicarse al hogar fundamentalmente. Esta situación llega al extremo de que la misma mujer tiene el convencimiento que esa es su única función en la vida y sólo admite su participación en el trabajo productivo cuando es por necesidad, para complementar el sueldo del hombre.

Cuando la mujer participa en las actividades productivas y percibe un ingreso, se hecha a cuestras una doble carga, -- pues por una parte continúa en mayor o menor medida, según el estado civil y el estrato social al que pertenece, con sus responsabilidades dentro del hogar; y por la otra, se le restringe casi exclusivamente a ocupaciones propias de su sexo, asociadas a bajos niveles de remuneración. Entre otras ocupaciones están las consideradas como una prolongación de las tareas del hogar porque para su realización se requiere una mínima calificación.

Este problema representa una discriminación, ya que básicamente se circunscribe a la mujer a servicios de apoyo. La -

segregación ocupacional por sexo, dentro del mercado de trabajo y la división de los trabajadores en dos grupos de competidores, está profundamente arraigada a nuestra tradición y costumbre, pues conserva las características básicas que gobiernan la relación hombre-mujer en la familia.

Por otra parte, en un país con problemas de desempleo como el nuestro, el aparato productivo no ha sido capaz de absorber eficientemente las crecientes cantidades de población que solicitan empleo (situación que se ha evidenciado notablemente en las ciudades por los flujos de mano de obra provenientes del campo), la presencia de la mano de obra femenina en el mercado de trabajo industrial ha contribuido a agravar el problema del desempleo urbano.

En este sentido, la mujer se encuentra doblemente marginada, pues además de ser afectada por los factores que determinan la oferta y la demanda de trabajo, su incorporación a las actividades económicas se ven aún más restringidas por la influencia de fenómenos de carácter cultural. En cambio, en una sociedad en donde no existiera una valoración diferente hacia el hombre y hacia la mujer, las plazas disponibles serían ocupadas por las personas más calificadas, independientemente del sexo.

Otro aspecto en donde se manifiesta la discriminación hacia la mujer es la categoría o puesto asignado dentro de la labor productiva.

Efectivamente, el porcentaje de ascensos femeninos respecto a la ocupación de mujeres es bastante reducido. Solamente se logra una movilidad ascendente en las actividades típicamente femeninas, para las que existe una mayor cantidad de muje--

res y que por circunstancias culturales carecen de interés para el hombre.

Los obstáculos existentes y que son manejados por los empleadores para que la mujer sea notoriamente relegada a tareas inferiores en la escala jerárquica del empleo, son principalmente, la menor resistencia física de ésta, así como la falta de capacitación. Además, el hecho de que la mujer dirija o supervise se acepta sólo cuando está al mando de mujeres, pero no que lo haga con hombres, pues se supone que no posee el don de energía y mando sobre el personal masculino o que a éste no le gusta ser supervisado u orientado por la mujer; de lo que resulta que las únicas oportunidades de escalar posiciones se encuentran en las actividades típicamente femeninas que, por los patrones establecidos, al hombre no le interesan.

De esta manera, "el menosprecio a la capacidad laboral de la mujer en las cadenas comerciales se refleja en el tipo de educación asignada (limitante del desarrollo individual),... Mientras tanto, a los hombres son reservados los cargos de gerente, director, supervisor, jefe de departamento, etc., considerados como puestos de mayor responsabilidad y compromiso" -- (52).

No deja de considerarse que en esta actitud del empleador influye también la manifiesta posición de la mujer a preferir ocupaciones y horarios que no requieren responsabilidad y

(52) Arámburu, Celia.- "Menosprecio a las actividades laborales de las mujeres jóvenes".- Gaceta UNAM, órgano informativo de la Universidad Nacional Autónoma de México.- Octava época, volumen II, núm 65 (Ciudad Universitaria, 6 de octubre, 1986)- p. 3.

dedicación más allá de la jornada de trabajo, pues obligaciones familiares no se lo permiten.

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la historia de siglos de tradición masculina condiciona la actividad de la sociedad, los empleadores y la mujer misma, como causal base de la situación segregacionista en el ámbito de trabajo. Su acción es también condicionante para la desigualdad de oportunidades en la formación profesional, único vehículo para adquirir calificación al alcance de las mujeres, para quienes continuar la educación hasta niveles medios y superiores constituye una posibilidad remota o inalcanzable. Así una gran cantidad de mujeres, sin formación profesional trata de incorporarse al empleo, pero desde su presentación tiene el estigma del perdedor: la falta de preparación, unida al sexo, determina su rechazo o su contratación como mano de obra inferior y de segunda clase.

Tampoco se ubican bien una parte de las mujeres capacitadas que tienen limitadas oportunidades, por las características de su formación, circunscrita a áreas de uso restringido o marginal. La débil preparación profesional femenina, o su falta absoluta, favorece la discriminación, la existencia de territorios masculino y femenino, las tasas más altas en el desempleo de mujeres y sus bajos niveles de productividad e ingresos. Se desperdicia la formación profesional como arma para atacar la injusta situación vigente, mediante la agrupación de las expectativas de los sexos.

3.8 Igualdad de oportunidades de trabajo.

En una sociedad como la nuestra, una de las principales causas de la inferioridad social de la mujer y de su retraso político de la escasa participación en la actividad económica, ya que el trabajo constituye el medio de obtener una remuneración propia, y está ligado en principio, al acceso a la educación, a la cultura y a la posibilidad de influir a través de la actividad sindical o en mecanismos que determinan la distribución del ingreso.

En México, se ha equiparado legalmente la igualdad entre los sexos, empero la abrogación jurídica de la discriminación femenina lograda, no es suficiente para eliminarla totalmente y aún persiste en muchos de sus viejos moldes tradicionales, sobre todo en las áreas más atrasadas. En un contexto de grandes carencias para los grupos mayoritarios de la población, - resultado del crecimiento desigualitario que ha tenido nuestro país en las últimas décadas, actúan adicionalmente falsos valores que deforman la imagen femenina y, que en función de su sexo, limitan su desenvolvimiento integral como ser humano.

El confinamiento al hogar y a otras tareas intrascendentes, la subordinación incondicional al varón, la pasividad y falta de iniciativa en cuestiones importantes, la "abnegación", continúan siendo imposiciones sociales que, pese a los avances legislativos, reduce a numerosas mexicanas a una situación de inferioridad y de sobredependencia psicológica y material en la familia y en la sociedad, limitando la posibilidad de participar en las tareas productivas.

Tanto las propias condiciones socioeconómicas imperantes, como las concepciones tradicionalistas y las redefiniciones modernas de la mujer-objeto, influyen decisivamente, por un lado,

en el momento global de las mujeres que estudian y trabajan, - y por otro lado, en el tipo de estudios y profesiones que siguen y en las ocupaciones que desempeñan (53).

Con todo, los cambios ocurridos en el proceso económico - en los últimos años, han ido abriendo para muchas mexicanas - áreas cada vez más diversificadas, a la vez que su participación económicamente activa ha registrado una continua tendencia ascendente. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente la mayoría de las trabajadoras mexicanas se concentran en ocupaciones de baja o mediana remuneración que exigen muy modesta preparación y que para su carácter subordinado implican mínimos niveles de responsabilidad e iniciativa y escasas posibilidades de ascenso. En el caso de la minoría con estudios superiores, se presenta una posición parecida, ya que las carreras escogidas por ellas tienen una relación con su papel femenino y dentro del trabajo; por el sólo hecho de ser de este sexo, - se le limita a lograr puestos iguales con el hombre, pues se considera a éste como el único capacitado para ejercerlos.

Los valores que discriminan a la mujer contribuyen a configurar la demanda de trabajo femenino desde definiciones estrechas de su papel y características naturales, lo que implica asignarles ocupaciones que de alguna manera tienen que ver o están relacionadas con sus actividades tradicionales. Ocupaciones entre las que se encuentran muchas de las peor pagadas y/o sin perspectivas de ascenso, u otras que sin llegar al extremo, tampoco son de las más cotizadas en el mercado.

(53) Los Derechos de la mujer mexicana. - / Tr. Congresos Internacionales /.- México: s.e.- 1975.- p. 7.

De esta manera, la mujer mexicana ve muy condicionada la posibilidad de desarrollarse en su vocación y capacidades, tanto por el medio socioeconómico, cultural y como por su propia internalización de valores.

Pero indudablemente que la educación constituye uno de los mayores recursos para ingresar favorablemente al mercado de trabajo. Así pues, "la igualdad educativa de la mujer debe propiciarse no sólo con igualdad de oportunidades, sino que también debe buscarse un cambio radical, para que se deje a un lado la división de profesiones "para hombres y para mujeres" y para que, sin ningún perjuicio cultural, puedan escoger libremente la educación que les permita una mayor realización, pero para ello deben buscarse los estímulos en la familia misma y en la sociedad como un todo, mediante la apertura de mayores posibilidades en el desempeño de su profesión"(54).

(54) Tangelson, Oscar.- Op. cit., P.45.

CAPITULO 4 PERSPECTIVAS DEL TRABAJO DE LAS MUJERES.

En una sociedad como la mexicana, el trabajo femenino es por sí mismo un factor que no puede considerarse de cambio profundo en la estructura sociocultural de la mujer, por el contrario, lo encontramos apoyando también a una situación tradicional en que la mujer es tratada como objeto, ya que su trabajo no es el producto de una decisión libremente adoptada por ella misma, ni el resultado de una estructura familiar liberadora.

La desigualdad fundamental de los sexos, no debe de ser uno de los principales argumentos empleados para mantener alejada a la mujer del proceso productivo y negarle el acceso a los mismos derechos que el hombre.

Esta situación es muy compleja y se requerirá de muchos años para que un cambio llegue a realizarse, se necesitan generaciones educadas con una mentalidad diferente, o sea, se deberá formar a los hijos con una concepción distinta a cerca de los sexos, porque mientras no se haga de esta manera, no existirá ninguna transformación.

Efectivamente, la participación de la mujer implica mucho más que su inserción pasiva al papel desempeñado, del cual forman parte tanto la problemática que la afecta específicamente, como aquella que atañe a la población en su conjunto.

Cabe esperar que las mujeres, sean capaces de participar activamente en la crítica de nuestras sociedades y de pugnar porque se realicen los cambios estructurales necesarios para el desarrollo y progreso social.

Por lo que respecta a las normas jurídicas existentes en-

nuestro país, en orden jerárquico, tenemos que el artículo --- 123 de la Constitución Política en su fracción V, establece - que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación.

El contenido de esta fracción es muy acertado, en virtud de que protege realmente a la madre trabajadora y de acuerdo - con esta disposición la Ley Federal del Trabajo instituye los - mismos derechos y obligaciones para hombres y mujeres, con la - salvedad de que a la mujer se le protege en razón de la maternidad (artículo 165).

Asimismo, los derechos que se señalan en los artículos -- 170 y 171 causan un beneficio a la madre trabajadora pues du-- rante el embarazo se trata de que no realice trabajos que exi-- jan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su - salud en relación con la gestación; además, que tengan un pe-- ríodo pre y postnatal de 6 semanas cada uno, entre otros.

Las prestaciones que otorga la Ley del Seguro Social --- tienen la finalidad de cubrir el riesgo de la mujer trabajado-- ra de no poder proporcionar cuidados maternales durante su jor-- nada de trabajo a sus hijos, a través del "seguro de guarde-- rías para hijos de aseguradas".

De este modo, al existir en los ordenamientos legales an-- tes mencionados, normas destinadas específicamente para la mu-- jer trabajadora, se pretende, como ya antes se ha mencionado, - protegerla en su función biológica.

Sin embargo, la legislación no implica por sí misma su - cumplimiento, pues en México, una cosa es lo que determine la - Ley y otra muy distinta la manera en que se lleve a cabo. Es --

aquí precisamente donde radica el problema, pues teóricamente de las disposiciones correspondientes a las mujeres y a su trabajo no se desprende discriminación alguna, por lo que la importancia está en la manera de aplicarla.

Así las cosas, si se quiere terminar con la situación que vive la mujer trabajadora en la práctica, se tienen que aplicar exactamente las Leyes relativas. Aunado a esto se hace necesaria la implantación de instrumentos adicionales, como unidades de asesoría, inspecciones de trabajo, elementos de presión y sanción y programas de divulgación; con el fin de facilitar que la mujer cobre conciencia de su problemática, así como de sus derechos y obligaciones.

Además, la participación de la mujer en la política es muy importante para lograr buenos resultados en cuanto a la incorporación de ésta al mercado laboral, ya que a través de su acción en el ámbito cotidiano y de su vinculación a diversas agrupaciones (civiles, sindicales o políticas), puede ejercer influencia en las decisiones políticas que se adopten a nivel nacional.

Asimismo, en este año, según lo manifestado por Jorge de la Vega Domínguez, la mujer será incorporada a la actividad partidista. Para lo cual se llevará a cabo un estudio de las sugerencias para elevar la condición política y social de la mujer, combatiendo lo que estorbe su inteligencia, capacidad y esfuerzo cotidiano, venciendo de igual manera los rezagos históricos, prejuicios y rutinas que han prociado que predominen los hombres en los niveles de dirigencia (55).

(55) Zárate Vite, Arturo.- "Será incorporada la mujer a la actividad partidista: JVD".- El Universal: el gran diario de México.- (México, D.F.: 24 de febrero, 1987) AÑO LXXI, tomo CCLXX, número 25,389.- p. 1 y 7.

Por otra parte, el nivel educativo y la capacidad para desempeñar un trabajo, constituyen aspectos de importancia para el cambio, esto es, que no basta capacitarse para efectuar una labor, sino que resulta imprescindible la capacitación continua, el no rezagarse, la superación permanente, ya que estas es la única manera de que la mujer obtenga en forma simultánea el ingreso al trabajo y la promoción dentro del mismo, para que se supere y escale los diferentes puestos y las variadas funciones que le corresponden dentro de nuestra sociedad.

Si la fuerza de trabajo es potencialmente semejante en cuanto al hombre y a la mujer, y si de modo paulatino se incorpora a ésta, llegará un momento en que también ella tenga derecho y haya ganado el acceso a las funciones de decisión, porque debiera de permanecer siempre en los niveles más bajos, en caso de no luchar por esa igualdad.

Si la discriminación en contra del trabajo de la mujer continúa invariable, lo más seguro es que se encuentre lejano el día en que la mujer participe dentro de la vida económica en condiciones de igualdad, de oportunidad y de trato en relación al hombre.

Ahora bien, es de gran interés que se realice un proceso de orientación profesional. Esta orientación ayudaría a la mujer sólo en la medida en que se opongan en muchos aspectos a los mitos relativos al papel de la mujer y a sus potencialidades en la sociedad y en la vida del trabajo; en la medida en que contribuya a vencer la fuerte influencia y el efecto obstaculizador de los prejuicios y la tradición. Es decir, deberá tener como objetivo corregir la imagen rígida de que las mujeres deben llegar al trabajo educadas en la idea de que su papel principal en la vida es el de esposa, madre y ama de casa.

Otro de los objetivos de la orientación, deberá ser advertir a las mujeres contra la atracción de las ocupaciones tradicionales, comúnmente consideradas como adecuadas para ellas y señalar que éstos trabajos tienden a ser no sólo los peor pagados, sino que existen muchas otras oportunidades de empleo derivadas del progreso tecnológico, a disposición tanto de los hombres como de las mujeres, siempre que éstas posean la necesaria preparación.

La aplicación de una política de orientación profesional para la mujer debe iniciarse, ante todo en las escuelas, donde se toman las primeras decisiones que afectan las perspectivas ulteriores. Luego entonces, corresponde a las escuelas y al profesorado borrar las concepciones tradicionales y erróneas y difundir que las jóvenes al igual que los hombres, tengan acceso a disciplinas que desempeñen un papel importante en la vida moderna.

Esta labor en las aulas debe ir acompañada de acción de apoyo en el seno de la familia misma; los padres juegan un papel importante en las decisiones profesionales de sus hijas, alentando o desalentando sus aspiraciones. Deben dar prueba del mismo interés por el futuro de sus hijas que por el de sus hijos.

Por lo tanto, la formación profesional debe asegurar la igualdad de oportunidades de capacitación, para que la mujer pueda tener acceso a todas las ramas de actividad y en todos los niveles. El problema de las remuneraciones es en el fondo, un problema de oportunidades de empleo, y sólo cuando la mujer se integre al empleo y sea promovida en iguales condiciones que los hombres, los salarios tenderán a equilibrarse.

En consecuencia, se desecharán los prejuicios de que la -
mano de obra femenina es más barata, por ser de calidad infe-
rior, y se superará el obstáculo de limitar a la mujer en de-
terminadas actividades relacionadas con las labores propias de
su sexo.

CONCLUSIONES

1.- La participación femenina en la actividad económica se ha visto desde un principio muy limitada por un sin número de factores, que aún con los logros obtenidos hasta el momento, no ha sido posible eliminarlos completamente. Uno de los obstáculos más férreos, es el impedimento para que ésta tuviese acceso a la educación, era general la idea de que ella no necesitaba aprender a leer y a escribir pues su única labor era el hogar.

2.- En la Colonia, la mujer no tomaba sus decisiones por ella misma, era necesario el consentimiento del padre o del marido para realizar cualquier acto jurídico; se le concedió recibir educación, pero sólo la elemental. Estaba prohibida para ella la enseñanza secundaria y superior, la cual era destinada exclusivamente para hombres.

En esta época no existió un derecho del trabajo, por lo que se aplicaban las reglamentaciones existentes en las Leyes de Indias, Las Siete Partidas y La Novísima Recopilación, pero a causa de la inestabilidad social y política, la situación de los trabajadores empeoraba cada vez más. Con respecto a la mujer se obtuvo una serie de protecciones, evitando que se realizaran trabajos excesivos, pesados o rudos. No obstante estas medidas, su participación era mínima y no era considerada muy importante para el desarrollo del país.

3.- Debido a las condiciones en que se encontraba, la mujer logra tomar conciencia de su situación y decide participar en la lucha por la conquista de sus derechos de igualdad con relación al hombre. Así, participa en el movimiento de 1910, tanto en su preparación como en su realización, con

empeño y valentía, para lograr conseguir después de varios años el disfrute de sus derechos políticos.

4.- Promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, se reconoció la libertad y soberanía de los Estados de la Federación, autorizándolos para legislar en materia de trabajo. En su artículo 123, se establecieron los derechos del trabajador y de manera especial se protegió el trabajo femenino, refiriéndose a la maternidad, a las jornadas y a las labores insalubres y peligrosas; en el contenido de tales normas se consideró el papel que tenía la mujer en ese momento en la sociedad mexicana, que después de una dictadura despertó a la libertad.

5.- La legislación mexicana en general, se sujetó a un serio análisis a propósito de la desigualdad jurídico-social entre el hombre y la mujer, dando como resultado la modificación de aquellos puntos en donde había signos de discriminación. De esta manera se reformaron y adicionaron los artículos 4o., 5o., 30 y 123 de nuestra Carta Magna, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974.

El artículo 4o. establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la Ley; el 5o. señala la libertad de trabajo sin distinción de sexo; el 30 reconoce a la mujer mexicana el derecho de transmitir su nacionalidad a su cónyuge o a sus hijos, al igual que el varón mexicano. La modificación del artículo 123 transformó el derecho laboral mexicano, dando origen consecuentemente, a las reformas en las reglamentaciones, principalmente la Ley Federal del Trabajo.

6.- El principio fundamental de la Ley Federal del Trabajo de 1970, fue la protección de la maternidad, sin limitar

la participación de la mujer en la actividad económica.

7.- Por lo que respecta a la mujer campesina, ésta participa de una manera muy limitada en el sector agropecuario, interviene en labores que no son consideradas como económicamente activas, pues no recibe ningún tipo de remuneración ni reconocimiento, se trata de actividades más que nada de tipo familiar y en ocasiones de auxilio en las tareas cotidianas de los hombres integrantes de su familia. El principal factor - que obstaculiza el desempeño de alguna labor económicamente activa, por parte de la mujer, es la ideología existente entre los hombres y en la mujer misma, al considerar a la mujer trabajadora como un ente desprestigiado y sin reputación.

8.- Los jornaleros del campo, tanto hombres como mujeres, trabajan al día sin protección legal, en condiciones desventajosas, con salarios ínfimos y marginados casi completamente de los servicios de seguridad y de salud. Porque si bien es cierto que no se puede generalizar esta situación, la gran mayoría sí labora en estas condiciones; aunque existen leyes y preceptos destinados a mejorar la situación del trabajo del campesinado, estas no se cumplen en la práctica, pues la mayor parte de la población del campo está constituida por individuos de escasos recursos económicos y de un nivel cultural muy bajo, lo que les condiciona el conocimiento de sus derechos y, por lo tanto al establecer la relación laboral, ellos no piensan o simplemente no conocen la existencia de normas protectoras que rigen su condición laboral. Factor que aprovechan grandemente los contratantes o patrones para incrementar día con día la explotación del campesinado en nuestro país.

En consecuencia, la educación que se imparta a los campe

sinos puede marcar la pauta para la eliminación de falsas ideologías predominantes, que ayude a incrementar la participación de la mujer dentro del mercado laboral en el campo y a mejorar las condiciones de trabajo en que se encuentra inmersa la mayoría de los trabajadores del sector agropecuario, sobre todo en las zonas marginadas de México.

9.- La creciente disparidad entre los ingresos de cada uno de los integrantes de nuestra sociedad, ha provocado que existan personas, cuyo ingreso recibido, les permite poder emplear a otras cuya necesidad de percibir algún sueldo para sobrevivir las inclina a realizar labores domésticas; trabajos que son realizados en su mayor parte por mujeres, pues son actividades catalogadas como eminentemente femeninas. Las mujeres que desempeñan estas labores, son miembros de grupos familiares que han emigrado hacia la ciudad, de manera genérica, en busca de mejorar su condición socioeconómica y cuyo nivel educacional en ocasiones no alcanza ni el primario, provocando su nula o escasa participación dentro de actividades económicas de mayor reconocimiento y por lo tanto de mayor remuneración.- Estas mujeres, dada su situación, se encuentran con la imperiosa necesidad de trabajar y muchas veces de contar con un techo donde pasar la noche, por lo que al momento de realizar el contrato de trabajo únicamente pacta el salario que va a recibir, sin tomar en cuenta las demás condiciones de trabajo a que tiene derecho. Además, de que desconoce los ordenamientos legales existentes, ocasionando que los patrones hagan caso omiso de su existencia.

Por lo anteriormente expuesto, surge la imperiosa necesidad de que las personas que cuentan con trabajadoras domésticas a su servicio, tomen conciencia y eleven el nivel infrahu-

maso en que tienen inmersas a estas mujeres, tanto en su trato personal como en su retribución monetaria; que se den cuenta - de que están pagando por una labor que merece el mismo respeto e importancia que la que ellos realizan dentro del proceso pro ductivo. Pues junto a ellos, la doméstica forma parte de la po blación económicamente activa que mantiene estable la economía de nuestro país. Y que las trabajadoras domésticas, por su par te, se den cuenta que es de mucha importancia el conocer las - normas y condiciones que rigen las circunstancias de trabajo.

10.- La participación de la mujer en la población económi camente activa se ha incrementado en los últimos años, este - dato es alentador, aunque la incorporación de la fuerza de tra bajo se lleve a cabo únicamente en labores clasificadas como - netamente femeninas, derivadas de las actividades domésticas.- Esta falsa creencia de confinar a la mujer a determinadas ta-- reas, ha promovido su participación en áreas menos calificadas y por lo tanto de menor remuneración, permitiendo la sobreex-- plotación de la mujer obrera. Aunado a esto, existe el factor de la doble jornada que tiene que cubrir éste tipo de trabaja-- dora, pues además de trabajar en la fábrica lo hace también en el hogar, cuya labor no es reconocida ni remunerada económicamente.

11.- Son varios los factores que determinan la participa-- ción femenina en la actividad económica, no todas las mujeres-- están en la posibilidad de ofrecer su fuerza de trabajo en el-- mercado. Su oferta depende de la edad, estrato socioeconómico-- al que pertenezca, estado civil, número de hijos, distribución por edad de los mismos, nivel y tipo de instrucción.

No obstante lo anterior, la participación económica de la mujer ha sufrido un incremento en las últimas décadas.

12.- Indudablemente que el principal motivo por el cual - la mujer trabaja, es la necesidad de incrementar el sueldo del marido o porque muchas veces se convierte en el único sostén - de la familia. Es necesario que se cambie este concepto, y -- una vez más es labor de la mujer luchar porque su participa- - ción económica sea tomada como una relación laboral firme y - constante, y no como un último recurso temporal.

Es de suma importancia que se fomente y aliente la parti- cipación de la mujer en el proceso productivo, no solamente en determinados sectores cuyas tareas sean limitadas o exclusivas del sexo femenino; ella debe de pugnar por obtener puestos en- otras actividades y demostrar con hechos su habilidad y capaci- dad, que nada tiene que diferenciarse con el hombre.

13.- El nivel educativo es el factor primordial, por me- dio del cual la mujer puede valerse para obtener nuevas y mejo- res oportunidades de participar en las actividades más remune- radas y de mayor reconocimiento. El nivel de instrucción le - permitirá alcanzar nuevas metas y fomentará el avance educacio- nal entre los seres de su mismo sexo, así paulatinamente, po- drá obtener la igualdad educacional con respecto a los hombres y por lo tanto, elevar su participación socioeconómica en la - estructura de nuestro país.

Es importante que luche por eliminar falsos prejuicios y- solventar las múltiples barreras que por muchos años se han - presentado en su camino por el logro de la igualdad de los - sexos, lo que obtendrá definitivamente buscando su superación- en su nivel educacional.

La formación profesional debe ser el objetivo de todas las mujeres, por medio de ella obtendrán logros que sin instrucción les será difícil obtener.

Debe encaminar sus objetivos hacia la obtención de licenciaturas en carreras que ella elija, en las cuales, al finalizar, pueda encontrar una fuente de trabajo en donde demostrar sus capacidades; estar conciente que si recibió una formación profesional, tiene la obligación de ejercerla continuamente y no de manera circunstancial, pues la profesión que adquirió le exige que labore siempre y no mientras contrae matrimonio o -- cuando el dinero del cónyuge no sea suficiente.

14.- Hasta ahora, el bajo porcentaje de mujeres de elevado nivel educativo, que intervienen en las actividades productivas, ha provocado la existencia de discriminaciones en cuanto a la obtención de empleo, pero este proceso deberá de ir cambiando conforme la mujer se prepare y demuestre que es tan capaz como el hombre, para desempeñar cargos que no son reconocidos como propios de la mujer, eliminando mitos que por generaciones se han transmitido. Debe demostrar con actos, que -- puede y debe competir en igualdad de circunstancias con el varón, que la posición en el trabajo no tiene porqué estar condicionada por el sexo del presunto ocupante, sino por la preparación y el nivel de instrucción que el empleado posea. Terminando con la designación automática en tareas preestablecidas y abocadas para su sexo; demostrando que la mujer posee don de mando y la suficiente capacidad para llevar a cabo la administración y conducción de grandes empresas, y no solamente como subordinado.

15.- Aunado a la escasa preparación se encuentra la ocupación de puestos de bajo nivel, como ya se dijo anteriormente, y por lo tanto la mínima remuneración que se percibe por ellos. Es vital que la mujer se instruya para obtener sueldos que le permitan vivir comodamente y no tener que sufrir la explotación en empleos duros y pesados, cuyo salario muchas veces no alcanza lo establecido por la Ley.

16.- Es importante que las mujeres profesionistas exijan una retribución igual a la del hombre que desempeña una labor similar a la suya, haciendo válido el precepto de que a trabajo igual, salario igual, sin importar el sexo del que se obtenga la mano de obra; elevando con esto su nivel de retribución y haciendo patente que la mujer debe ser catalogada como un ser productivo y no solamente reproductivo.

17.- En base a la obtención de una mayor instrucción, la mujer podrá obtener el derecho de elegir el empleo que más convenga a sus intereses y no aquel que esté disponible en un momento determinado, aceptándolo como último recurso. Es necesario que se prepare para poder aspirar a puestos o empleos en los que se realice como mujer, sin importar la posición socioeconómica de donde proceda.

18.- Encontrándose las mujeres de escasos recursos limitadas a empleos de baja calificación y remuneración, es importante que tomen conciencia las mujeres profesionistas e induzcan a otros miembros del sexo femenino a estudiar y superarse para salvar este obstáculo, colocándola, como consecuencia, en trabajos de mayor calificación y por lo tanto, de más alta remuneración.

Es claro que esto no se va a dar de una manera sencilla -

y fácil, pues existen limitaciones que oponen resistencia para que la mujer obtenga su emancipación tanto social como económica. Será muy difícil que estos obstáculos desaparezcan, por que son preceptos surgidos junto con la humanidad misma.

19.- Asimismo, se hace necesaria la aplicación real del contenido de las normas jurídicas que regulan el trabajo de las mujeres, con el fin de terminar con la situación en que se encuentra, pues de nada sirve que existan preceptos legales que las protejan, si no se llevan a cabo en la práctica.- La aplicación incorrecta de las Leyes causa graves perjuicios a la participación económica, política y social de las mujeres dentro de nuestro país.

20.- Además, el cambio se debe iniciar en el seno mismo de la familia, siendo las mujeres las que inculquen otro tipo de educación a sus hijos; intentando acabar con tradiciones - en donde la mujer surge como ama de casa, cuya participación en el sector económico resulta prácticamente nula, haciéndoles ver que ellas tienen la misma capacidad que el hombre, - para solventar grandes empresas. Pues la actitud de el hombre y de la mujer misma, es consecuencia del tipo de educación recibida de generación en generación. Es un paso importante -- para empeza a eliminar falsos preceptos que limitan la participación de la mujer como ente activo en la economía nacional.

21.- Junto a esto se podrá ir dejando atrás, de una manera más tangible, la discriminación de que es objeto, aún en - nuestros días, la representante del sexo femenino; pues aunque existan declaraciones contra la discriminación de la mujer en todas las áreas, esto no se da como tal, lo que constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilida-

des que tiene la mujer de servir a su país y a la humanidad.

22.- En torno a la educación recibida por la mujer, gira todo el proceso del logro de la igualdad con el hombre, igualdad que debe reflejarse en la obtención de las mismas oportunidades de trabajo.

23.- Pero esta lucha no debe tomarse como un proceso en discordia, ni un enfrentamiento entre dos seres; sino como un camino a la superación de uno de ellos, la mujer, con el objetivo de obtener la mejoría tanto individual como colectiva, - de una sociedad y del país entero.

24.- México necesita de la participación de la mujer en todos sus ámbitos, siendo necesario que lo haga de una manera formal e instruída. Sería benéfico para todo el país que la - mujer lograra su participación y luche por mejorar su condición como ser social, copartícipe de un proceso de crecimiento general de nuestro país.

BIBLIOGRAFIA

Barbieri, M. Teresita de.- Notas para el estudio del trabajo de las mujeres.- México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.- 1977.

Bialostosky de Chazán, Sara, et. al.- Condición jurídica de la mujer en México.- México: UNAM, Facultad de Derecho.- 1975.

Gueva, Mario de la.- El nuevo derecho mexicano del trabajo.- Tomo I.- Séptima edición.- México: Porrúa.- 1981.

Chang, Ligia.- Formación profesional para la mujer.- Montevideo: s.e.- 1976.

Dávalos, José.- Derecho del trabajo I.- México: Porrúa.- 1985.

Elú de Leñero, Ma. del Carmen.- El trabajo de la mujer en México: una alternativa para el cambio.- México: Instituto Mexicano de Estudios Sociales.- 1975.

Grimal, Pierre.- Historia mundial de la mujer.- Barcelona-México: Grijalvo.- 1974.

Jiménez, María Teresa.- Características de la demanda de mano de obra femenina en sectores seleccionados de la industria de transformación.- México: Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, Cuadernos I.N.E.T. 8.- 1979.

Los Derechos de la mujer mexicana.- Tr. Congresos Internacionales] .- México: s.e.- 1975.

Maldonado Lee, Gabriel.- La mujer asalariada en el sector agrícola.- México: Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo.- 1977 (Serie Avances de Investigación 2).

Mendieta Alatorre, Angeles.- La mujer en la Revolución Mexicana.- México: s.e.- 1961.

México.- XLVII Legislatura del Congreso de la Unión.- Derechos de la mujer mexicana.- México: Popular.- 1969.

México.- Secretaría de Programación y Presupuesto.- Estudios sobre la mujer.- México: Impresiones de la S.P.P.- 1982 (Serie de lecturas III).

México.- Secretaría de Educación Pública.- La mujer en América Latina.- México: S.E.P./SETENTAS.- 1975.

Navarrete, Ifigenia M. de.- La mujer y los derechos sociales.- México: Oasis.- 1969.

Olea Franco, Pedro y Sánchez del Carpio Francisco L.- Manual de técnicas de investigación documental para la enseñanza media.- Décimo cuarta edición.- México: Esfinge.- 1985.

Pacheco López, Angelica.- Explotación de la mujer obrera en México.-México: I.N.E.T.- 1980.

Piña Olaya, Mariano.- Las condiciones laborales para la mujer-trabajadora.- México:s.e.- 1975.

Ponce Lagos, Antonieta.- Historia de las reformas a los artículos 34 y 115 Constitucionales, que conceden la ciudadanía a la mujer mexicana.- México: s.e.- 1954

Andón, Teresa.- La mujer trabajadora.- México: Congreso del Trabajo, I.N.E.T., Cuaderno 5.- 1975.

Hivera G., Concepción.- Participación de la mujer en la vida económica del país.- México: Congreso del Trabajo, I.N.E.T., - Cuaderno 8.- 1975.

Soustelle, Jacques.- La vida cotidiana de los aztecas en visperas de la Conquista.- Segunda edición en español 1970, décima-reimpresión 1985.- [- Tr. Carlos Villegas -] .- México: F.C.E. 1985.

Spota Valencia, Alma L.- La igualdad jurídica y social de los sexos.- México: Purrúa.- 1967.

Tangelson, Oscar.- La mujer mexicana y su realidad laboral.- - México: I.N.E.T.- 1976.

Wainerman, Catalina H.- El trabajo femenino en el banquillo de los acusados.- s.l.p.: Terranova.- 1981.

Zazaueta, César.- La mujer y el mercado de trabajo en México.- México: Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo.- 1981 (Serie estudios 8).

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Septuagésima séptima edición.- México: Porrúa.- 1985.

Ley Federal del Trabajo.- Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.- Cincuenta y cuatroava edición, actualizada.- México: Porrúa.- 1986.

Ley del Seguro Social.- México: PAC.- 1984.

OTRAS FUENTES DE INFORMACION

Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1985.- -
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.-
México: S.P.P.- 1985.

Agenda Estadística 1985.- I.N.E.G.I.- México: S.P.P.- 1985.

Arámburu, Celia.- "Menosprecio a las actividades laborales de las mujeres jóvenes".- Gaceta UNAM, órgano informativo de la Universidad Nacional Autónoma de México.- Octava época, volumen II, núm. 65 (Ciudad Universitaria, 6 de octubre, 1986).

DIARIOS

García Sordo, Mario.- "35 % de los jornaleros en el campo son mujeres".- Uno más Uno.- (México, D.F.: 30 de diciembre, 1985) Año LX/2927.

Zárate Vite, Arturo.- "Será incorporada la mujer a la actividad partidista: JVD".- El Universal: el gran diario de México. (México, D.F.: 24 de febrero, 1987) Año LXXI, tomo CCLXXX, - número 25,389.